



Q-Capacitación
FISCAL AND TECHNOLOGY

el abc del

CFDI

RÁPIDO Y SENCILLO



Q-Capacitación

FISCAL AND TECHNOLOGY



El abc del CFDI

Autor: C.P.C Demetrio Daniel Medina Hernández

Año: 2024

Editorial: "Gahrabatos", Chabacanos No. 2, Col. Rosa de Castilla, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.

Edición: Primera Edición



Q-Capacitación
FISCAL AND TECHNOLOGY

el abc del

CFDI

RÁPIDO Y SENCILLO

C.P.C. DANIEL MEDINA HERNÁNDEZ

Contador Público, egresado del Instituto Politécnico Nacional; Lic. en Derecho y Maestro en Derecho Corporativo, éstos últimos grados obtenidos en la Universidad Humanitas.

Cuenta con Diplomados en Impuestos, Derecho Corporativo, Derecho Tributario, Derecho Laboral y de Seguridad Social, Impuestos, así como también haber obtenido Corporate Governance Certificate of Completion, Stanford/ITAM Director´s College, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), respectivamente; además, Diplomado en el Instituto de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo A.C. y Diplomado en la escuela de la Bolsa Mexicana de Valores, entre otros.

Actualmente es Socio de HICOA Hernández Irigoyen Contadores y Asociados, S.C.; consejero de distintas empresas del Sector Privado y miembro del Gobierno Corporativo de Quadrum. Aunado a lo anterior, en el bienio actual es vicepresidente de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C., además, es miembro del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas IMEF y del Instituto de Contadores Públicos al Servicio del Estado INCOPSE.

Cuenta en su experiencia con dos años de servicio en el área de la entonces Dirección de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Ex Catedrático de la materia de Finanzas en la UNITEC campus Marina, así como conferencista en distintos foros. A partir del año 2010 hasta el año 2016, se desempeñó como instructor a nivel nacional capacitando a personal operativo, mandos medios y superiores de las entonces Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, dependientes del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).



AGRADECIMIENTOS

A Dios.

Por permitirme estar y disfrutar este logro junto a mi familia.

A papá y a mamá

Por darme la vida y por tener el privilegio de ser su hijo.

A Tere

Por ser el amor de mi vida; por ser mi consejera y sobre todo por darme una hermosa familia... Gracias Chaparra.

A Adrys y a Dany

Por ser los motores que me impulsan cuando se pierde la dirección y se complica la marea, en este océano azul que representa la vida; motores que un día les tocará jalarnos.

Al Instituto Politécnico Nacional, IPN

Mi alma mater.

A mis hermanos y hermanas

Por todos los buenos momentos que compartimos dentro y fuera de la cancha de basquetbol y que sigamos siendo siempre un equipo.



PRÓLOGO

La política fiscal en el gobierno mexicano ha sido parte fundamental del desarrollo económico del país; entre otros aspectos por contar con un sistema tributario eficiente y con instrumentos de control y verificación como son los comprobantes fiscales y mas aun con el arribo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Por lo anterior, el libro del C.P.C. Demetrio Daniel Medina Hernández representa una buena noticia y un aliciente sobre la actualización del conocimiento en un tema central dentro de la política tributaria, integrando dentro de su obra toda su experiencia como profesionista e incluyendo acertados análisis en su investigación sobre comprobantes fiscales y en especifico un claro avance del (CFDI).

La prolifera carrera profesional del C.P.C. Medina se cimiento por el lado educativo en una Licenciatura en Contaduría Pública en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), una Licenciatura y Maestría en Derecho Corporativo en la Universidad Humanitas, así como diplomados en diversas instituciones como el (ITAM), el Instituto de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo A.C. y la Escuela de la Bolsa Mexicana de Valores entre otras. En su desempeño profesional, el autor del presente libro es socio de HICOA Contadores Públicos, consejero en distintas empresas del sector privado y miembro del gobierno corporativo de Quadrum, así mismo pertenece a diferentes sociedades profesionales, entre las cuales se encuentra en este momento como Vicepresidente General de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos A.C. y miembro del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas entre otros.

La obra del C.P.C. Medina es rica en evolución, compilación, análisis y propuestas del comprobante fiscal (CFDI) el cual menciona que es la forma de emitir y crear un documento digital que cumple con la validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que sirve como comprobante de entradas y salidas de productos, mercancías o servicios proporcionando mayor grado de seguridad en cada actualización, y el (SAT) ha encontrado una forma más efectiva de controlar los ingresos y egresos de personas morales y físicas y a su vez cumple con los requisitos legales de los comprobantes tradicionales garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

El libro refiere que la facturación electrónica tuvo sus inicios en 1997 con la reunión de 45 empresas privadas, las más importantes del país y que formaban parte de la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) y estas dieron paso al Comité de Factura Electrónica que son los pioneros en la culminación del (CFDI), siendo el objetivo del comité crear un documento estandarizado y nacional para todas las empresas con interpretación consistente certificado y validado por el (SAT).

El autor refiere en esta obra con conocimiento y certeza las versiones que fueron surgiendo de los comprobantes electrónicos; mismos que algunos aparecieron en acuerdos de la secretaria de Hacienda y otros como modificación a la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

La obra menciona que el proceso de facturación electrónica por internet (CFDI) se consolidó en el año 2014 cuando por resolución Miscelánea Fiscal se hizo obligatoria para todos los contribuyentes. Otro aspecto importante en esta obra y que refiere el autor es la aparición con autorización del (SAT) de Emisores de Facturas Electrónicas a través de terceros para regulación de los Proveedores Autorizados Certificados.

La publicación de esta obra permitirá a los contribuyentes contar con información valiosa sobre el (CFDI) en sus diferentes versiones, así como conocimiento necesario en materia de tecnología para preparación, cancelación, timbrado de nómina, comprobante de pago y para cerrar el ciclo lo importante sobre infracciones y delitos, ya que como se comenta, constituye una obra necesaria que de manera clara permite conocer aspectos importantes del (CFDI) que constituyen la columna vertebral del sistema tributario mexicano.

El libro del C.P.C. Medina es inspirador y único porque otorga de manera sencilla, accesible y clara una sólida base para que los contribuyentes puedan cumplir ante las autoridades con sus obligaciones fiscales de comprobación creando así un ambiente de confianza entre contribuyentes y gobierno.

Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba
Dra. En Administración Pública.

PRÓLOGO

La presente obra que el lector sostiene entre sus manos y que tengo el honor de prologar, recoge la experiencia del autor adquirida a lo largo de los años en el mundo de los PAC (Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet), A lo largo de sus capítulos, clasifica los tipos de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) de forma clara y con un lenguaje digerible y mediante una línea de tiempo, presenta su antecedentes y evolución.

Desde una perspectiva metodológica, el autor emplea para su estudio la línea de investigación descriptiva, donde analiza y describe el proceso de creación del CFDI, y su evolución hasta nuestros días. En nuestro derecho positivo, fue obligatorio el uso del CFDI desde el año 2005 en su primera versión 1.1, el cual tiene como objetivo la disminución de la evasión fiscal, lo que vino a sustituir a los comprobantes en papel y como consecuencia la forma de ejercer las facultades de comprobación, ahora de manera electrónica en tiempo real.

Por medio de capturas de pantalla nos presenta el proceso de generación de un CFDI en la plataforma del SAT y por medio de un PAC, el autor expone la guía para el llenado y, sobre todo, los riesgos en los que podrían caer los contribuyentes al llevar a cabo actos jurídicos, mismos que serán la base para el prellenado de la declaración de impuestos para los contribuyentes. Lo que nos sitúa como un país de primer mundo, al utilizar la tecnología de punta para facilitar sus facultades de comprobación, las cuales vinieron a sustituir la labor humana, siendo esta más productiva y reduciendo costos por parte del Estado. Los cuales ahora en menor tiempo en comparación con las antiguas formas presenciales de comprobación fiscal y que se traducen en la disminución de costos por parte de la SHyCP.

Es menester reconocer la técnica hermenéutica utilizada por el autor para interpretar el CFF (Código Fiscal de la Federación) y las reglas misceláneas al utilizar el método armónico y sistemático que brinda al lector la comprensión de temas tan complejos de una forma accesible, así como no soslayar las valiosas recomendaciones del autor para no caer en sanciones costosas que pudieran mermar el patrimonio de los contribuyentes y prevenir los delitos a consecuencia de los actos y omisiones al elaborar el CFDI, detecciones por parte del SAT de contribuyentes que están expidiendo comprobantes sin carecer de Activos, Personal e Infraestructura, conocidos como EFOS y los que deducen dichos comprobantes, conocidos como EDOS, por carecer de materialidad y razón de negocios, en los términos del artículo 69B de la LISR.

En su **primer capítulo**, el autor reflexiona sobre los antecedentes y la evolución del CFDI.

El **segundo capítulo** aborda el uso de la tecnología, destacando la importancia del XML y el lenguaje JAVA, resaltando especialmente la integridad de la información y la necesidad de acceso restringido.

En el **tercer capítulo**, se examina el CFDI en su versión 4.0 y se realiza un análisis detallado de los fundamentos legales de las disposiciones fiscales aplicables.

El **cuarto capítulo** explora la historia y relevancia de la carta porte, junto con los obligados, y presenta el tipo de CFDI denominado complemento de pago y su obligatoriedad.

El **capítulo quinto** aborda el tema controvertido de la cancelación y no cancelación de un CFDI, discutiendo las repercusiones fiscales de un llenado incorrecto, incluyendo el aspecto relacionado con RESICO.

El **sexto capítulo** destaca la importancia del timbrado de nómina, incluyendo las obligaciones y plazos de acuerdo con las disposiciones fiscales y la resolución miscelánea fiscal vigente.

En el **séptimo capítulo** se analiza el complemento de pago en su versión 2, explica su emisión, expedición, ventajas y, ofreciendo recomendaciones prácticas a través de ejemplos con capturas de pantalla, dirigidas especialmente a quienes no tienen experiencia previa en la elaboración de complementos de pago ni CFDI's.

El **octavo capítulo** aborda el delicado tema del régimen sancionador de los CFDI's.

Finalmente, el **noveno capítulo** presenta casos prácticos que seguramente serán de gran importancia y utilidad para el lector.

Al final de cada capítulo, encontrarás un cuestionario a resolver, el cual servirá al lector como una forma de reafirmar la comprensión del mismo, lo cual hace de este libro un material didáctico alcanzable para todos los contribuyentes e interesados en el tema de los CFDI, y que opcional el lector podrá obtener una constancia con validez curricular.

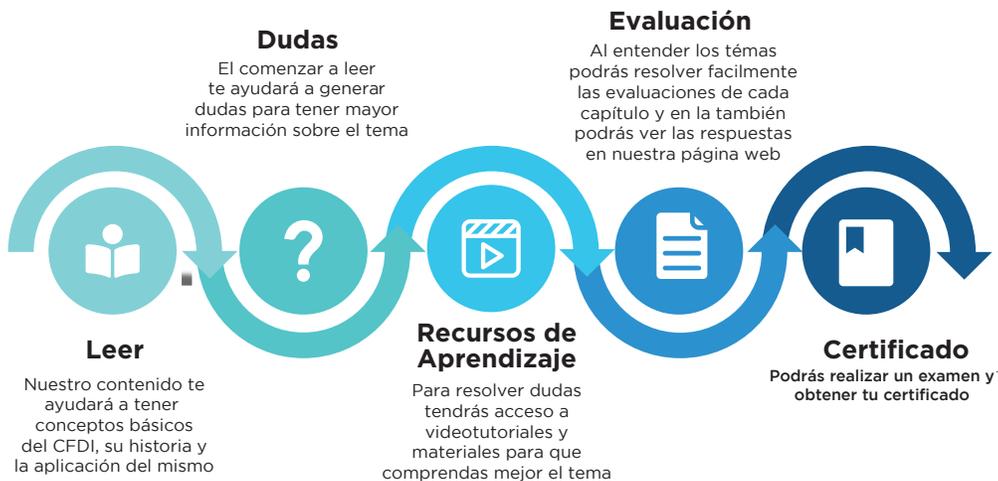
Recomiendo ampliamente al lector este libro como un texto de cabecera que no debe faltar en su biblioteca para futuras consultas, ya que contiene, al final de la obra, casos prácticos de la vida jurídica de todos los contribuyentes.

No me resta más que agradecer y felicitar al C.P.C. y Lic. Demetrio Daniel Medina Hernández, al que se distingue por su discernibilidad y, por darme la oportunidad de prologar su obra; espero que sea un libro que se actualice, ya que aporta a nuestra sociedad lo que todo contribuyente debe conocer y aplicar, que seguramente con este libro denominado **“El ABC del CFDI”**, el autor atrapa al lector a leerlo desde el principio y hasta el final.

José Manuel Miranda de Santiago

Doctor en Derecho (con mención honorífica por BNA), Contador Público Certificado, Especialista Fiscal; Licenciado en Derecho, Maestría en Derecho Corporativo y Maestría Derecho Constitucional y Amparo.

APRENDIZAJE INTEGRAL CFDI



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 23 |
| Siglas de uso en esta edición | 25 |
| I. Antecedentes y evolución del CFDI | 27 |
| 1.1. Creación de comité de Factura Electrónica | 32 |
| 1.2. Autorización de Comprobantes Digitales | 35 |
| 1.3. CFDI Versión 1.0 | 36 |
| 1.4. Competencias nacionales y CFDI 2.0 | 37 |
| 1.5. Usos fluidos de CBB, CFD y CFDI..... | 39 |
| 1.6. Versión 3.0 | 42 |
| 1.7. Principales beneficios | 43 |
| 1.8. Principales problemáticas | 43 |
| 1.9. Cuestionario | 48 |
| II. La tecnología y el CFDI | 51 |
| 2.1. Definición de tecnología | 55 |
| 2.2. Tecnologías de la Información y de la Comunicación | 55 |
| 2.3. Tecnología con programación | 55 |
| 2.4. Beneficios de la tecnología | 57 |
| 2.5. ¿Quién usa la tecnología de la programación? | 58 |
| 2.6. Sistema de emisión de CFDI | 61 |
| 2.7. ¿Por qué hacer un CFDI? | 64 |
| 2.8. Herramientas del CFDI | 65 |
| 2.8.1. Java | 65 |
| 2.8.2. JAXB | 67 |
| 2.8.3. Sistemas de Seguridad | 68 |
| 2.8.4. Confidencialidad | 69 |
| 2.8.5. Integridad | 69 |
| 2.8.6. Disponibilidad | 70 |
| 2.8.7. Cadena Original inviolable de información confidencial | 70 |
| 2.8.8. Criptografía | 71 |
| 2.8.9. SHA-256 | 71 |
| 2.9. Consecuencias de modificación de XML | 71 |
| 2.10. Cuestionario | 72 |

| | |
|---|-----------|
| III. CFDI Versión 4.0 | 75 |
| 3.1. Origen | 79 |
| 3.2. Fundamento legal | 79 |
| 3.3. Obligación de expedir comprobantes mediante documentos digitales | 79 |
| 3.4. Tipos de comprobantes | 79 |
| 3.5. ¿Quiénes deben solicitar un CFDI? | 80 |
| 3.6. Requisitos de los comprobantes | 80 |
| 3.7. Principales cambios en la versión 4.0 | 80 |
| 3.8. Facilidades para seguir utilizando la versión 3.3 | 81 |
| 3.9. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general .. | 81 |
| 3.10. Plazo de emisión del CFDI por operaciones con el público en general | 81 |
| 3.11. Facilidades de emisión para ciertos regímenes | 81 |
| I. Contribuyentes personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) | 81 |
| II. Contribuyentes personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)..... | 82 |
| 3.12. Formato de factura (Anexo 20) | 82 |
| 3.13. ¿Cómo hacer una factura versión 4.0 en el portal del SAT? | 83 |
| 3.14. Cuestionario | 90 |
| IV. Complemento Carta Porte | 93 |
| 4.1. ¿Qué es el complemento Carta Porte Comercial? | 97 |
| 4.2. Objetivo del Complemento Carta Porte Fiscal | 97 |
| 4.3. Antecedentes globales | 98 |
| 4.4. Antecedentes en México | 98 |
| 4.5. Inicio de obligación | 98 |
| 4.6. Sujetos obligados a emitir un CFDI con complemento Carta Porte | 99 |
| 4.7. Sujetos no obligados a emitir complemento Carta Porte | 100 |
| 4.8. Camión tipo "C2" | 100 |
| 4.9. Factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte | 101 |
| 4.10. Factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte | 102 |
| 4.11. Facilidades para su expedición sin cumplir con la totalidad de los requisitos | 102 |
| 4.12. Sectores de aplicación del complemento Carta Porte | 102 |
| 4.13. Pasos para habilitar el complemento Carta Porte en el portal del SAT..... | 102 |
| 4.14. Cómo llenar un CFDI con complemento Carta Porte en el portal del SAT..... | 105 |
| 4.15. Consecuencias | 112 |
| 4.16 . Cuestionario | 114 |

| | |
|---|------------|
| V. Cancelación de un CFDI | 119 |
| 5.1. ¿Qué es una cancelación de CFDI? | 123 |
| 5.2. Motivos de cancelación | 123 |
| 5.3. Cancelación de comprobantes de ingresos | 124 |
| 5.4. Estatus de los comprobantes fiscales digitales por internet | 124 |
| 5.5. Proceso de Cancelación de un CFDI con estatus No Cancelable | 125 |
| 5.6. Procedimiento de aceptación para la cancelación del CFDI | 126 |
| 5.7. Proceso de Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor..... | 131 |
| 5.8. Verificación dentro del portal del contribuyente | 133 |
| 5.9. Sustitución de CFDI | 134 |
| 5.10. Plazo para la cancelación del CFDI | 134 |
| 5.11. Facilidad para la cancelación de CFDI | 135 |
| 5.12. Cancelación de CFDI global del Régimen Simplificado de Confianza.. | 135 |
| 5.13. Servicios para reportar la no emisión de la Factura electrónica..... | 136 |
| 5.14. Material de consulta..... | 136 |
| 5.15. Cuestionario | 138 |
| VI. El timbrado de nómina | 141 |
| 6.1. Importancia de su expedición | 145 |
| 6.2. Disposiciones conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 ... | 148 |
| 6.3. Fechas de expedición y entrega del CFDI de nóminas | 148 |
| 6.4. Pagos por períodos menores a un mes | 149 |
| 6.5. Pagos por Liquidación de trabajadores o por Laudos | 150 |
| 6.6. Entrega del CFDI al trabajador por concepto de pago de nómina | 150 |
| 6.7. Expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos | 152 |
| 6.8. Cuestionario | 154 |
| VII. Complemento de pago | 157 |
| 7.1. ¿Qué es un complemento de pago? | 161 |
| 7.2. Fundamento legal | 161 |
| 7.3. Emisión del CFDI con “Complemento para recepción de Pagos” | 162 |
| 7.4. Plazo para su expedición | 163 |
| 7.5. Ventajas de elaborarlo | 163 |
| 7.6. Recomendaciones | 163 |
| 7.7. ¿Cómo generar el complemento de pago en el portal de facturación del SAT? | 164 |
| 7.8. Documentación técnica | 171 |
| 7.9. Cuestionario | 172 |

VIII. Infracciones y delitos del CFDI 175

8.1. Sanción por operaciones inexistentes179
8.2. Ejemplo de vinculación a proceso por expedir facturas de operaciones inexistentes 181
8.3. Sanciones por la no expedición de CFDI'S 182
8.4. Ejemplo de qué hacer en caso de que alguien se niegue a emitir una factura.185
8.5. Comprobantes Fiscales que se emitan sin complementos 186
8.6. Ejemplo de emisión de comprobante fiscal sin complemento Carta Porte187
8.7. No cancelar CFDI en tiempo y forma un CFDI 188
8.8. Delito, Cancelación en forma indebida, tratándose de RESICO 189
8.9. Cuestionario 191

IX. Casos Prácticos 193

9.1 Ejemplo operaciones de una persona del Régimen General de Le... 197
9.1.1 CFDI por adquisición de mercancía 198
9.1.2 Complemento de pago 204
9.1.3 Nota de cargo (CFDI de ingreso) 206
9.1.4 Nota de crédito (CFDI de egreso) 208
9.1.5 CFDI por venta de productos (CFDI de ingreso) 210
9.1.6. Cancelación y sustitución del CFDI 212
9.2.1 Factura al público en general 215
9.2.2 Cancelación de una factura 215
9.2.3 Corrección de una factura original 216
Ejemplo de elaboración de CFDI con el complemento carta porte 216
Ejemplo de elaboración de CFDI de nómina216
9.3.1 Recibo de nómina 216
Fuentes 217

Introducción

La evolución de los comprobantes fiscales en México en los últimos 10 años ha representado un avance para las empresas. Sin embargo, parece que no todas las personas, tanto físicas como morales, están conscientes de las múltiples ventajas que han llegado con la adopción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Por el contrario, se percibe un mayor grado de control y restricciones por parte de las autoridades, aunque no todas las experiencias de ejercicio sean iguales.

Los CFDI han tenido una historia apasionante, cuyo objetivo ha sido siempre el de facilitar un mejor control y simplificar las revisiones en las empresas. Estos comprobantes han sido tratados y mejorados con la misión de lograr generalidad y universalidad, para que todas las empresas siempre se entiendan utilizando el mismo lenguaje. Sin duda, los Comprobantes Digitales también han impulsado el uso de la tecnología en México, llevando a una revolución digital en materia de impuestos. Esto nos ha permitido alcanzar prestigio en el ámbito tecnológico, siempre pensando en que el contribuyente tenga claridad en caso de tener alguna duda.

Gonzalo Alonso, en su reflexión sobre el CFDI para Forbes, señala que el mismo comprobante representa una visión panorámica de una empresa desde 10 mil pies de altura. Es a través de dichos comprobantes que podemos detectar pequeños movimientos extraños, sutiles y minúsculos que podrían pasar desapercibidos en una contabilidad menos cuidadosa, y con su implementación podemos realizar una revisión exhaustiva a nuestros recursos para mejorar constantemente.

Las reflexiones de diferentes personalidades parecen ser importantes, ya que el CFDI no solo afecta a las empresas, sino también a todas las personas que utilizan el dinero en cualquier transacción de su vida cotidiana.

Siglas de uso en esta edición

- **CFD:** Comprobante Fiscal Digital.
- **CBB:** Código de Barras Bidimensional.
- **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.
- **CFF:** Código Fiscal de la Federación.
- **CFPC:** Código Federal de Procedimientos Civiles.
- **CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.
- **CONTRASEÑA:** Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida, definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.
- **CSD:** Certificado de sello digital.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
- **DECLARANOT:** Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.
- **DIM:** Declaración Informativa Múltiple.
- **DIMM:** Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnético.
- **DIOT:** Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **FIEL:** Firma Electrónica Avanzada.
- **IDE:** impuesto a los depósitos en efectivo.
- **IEPS:** impuesto especial sobre producción y servicios.
- **IETU:** impuesto empresarial a tasa única.
- **IMPAC AI:** impuesto al activo.
- **INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- **ISAN:** impuesto sobre automóviles nuevos.
- **ISR:** impuesto sobre la renta.
- **ISTUV:** impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- **IVA:** impuesto al valor agregado.
- **PAC:** Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de internet.

- **PORTAL DE LA SECRETARÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:**
www.shcp.gob.mx
- **PORTAL DEL SAT:** www.sat.gob.mx
- **PRODECON:** Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- **REGLAMENTO DE LA LFPIORPI:** Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- **RFA:** Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2021.
- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- **RIF:** Régimen de Incorporación Fiscal.
- **RMF:** Resolución Miscelánea Fiscal.
- **SAE:** Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- **SEPOMEX:** Servicio Postal Mexicano (Correos de México).
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **UDI:** Unidad de Inversión.
- **UMA:** Unidad de Medida y de Actualización.
- **IDE EN TECNOLOGÍA:** Aplicación de software que ayuda a los programadores a desarrollar código de software de manera eficiente.

A stylized graphic of a bird, possibly a dove, rendered in shades of blue and white. The bird is facing left and is partially obscured by the text. The background is a light blue gradient.

Capítulo I

Antecedentes & Evolución del CFDI.



ÁBACO

Desde hace aproximadamente 5,000 años el ábacó nos permite llevar a cabo operaciones aritméticas sencillas.

“Sólo es posible avanzar cuando se mira lejos. Solo cabe progresar cuando se piensa en grande”

José Ortega y Gasset

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es la forma de crear y emitir un documento digital que cumpla con la validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que sirva como comprobante de entrada o salida de productos, mercancías o servicios. Para poder utilizarlo, el contribuyente debe obtener un Certificado de Sello Digital (CSD) a través del Portal del SAT, el cual se utiliza para firmar electrónicamente los documentos. Todos los contribuyentes que utilizan la facturación en sus empresas o en su administración privada han encontrado soluciones de seguridad en cada actualización, y el Sistema de Administración Tributaria ha logrado una forma más efectiva de controlar los ingresos y egresos de personas morales y físicas.

La Cámara de Comercio de la Ciudad de México destaca que “la factura electrónica o CFDI cumple con los requisitos legales de los comprobantes tradicionales y garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que genera mayor seguridad jurídica y disminuye los riesgos de fraude y evasión fiscal causados por la generación de comprobantes apócrifos”¹. Sin embargo, la historia del CFDI no siempre fue así, ya que las medidas de seguridad e integridad se han implementado de manera progresiva a través de varias versiones del producto, todas supervisadas por el Sistema de Administración Tributaria.

1 Munuzuri, M. (2013, 19 diciembre). La historia de la Factura Electrónica en México. REALVIRTUAL. <https://realvirtual.com.mx/la-historia-de-la-factura-electronica-en-mexico/>

1.1. Creación de comité de Factura Electrónica

La Facturación Electrónica en México tuvo sus inicios en 1997, cuando se llevó a cabo una reunión de 45 empresas privadas que formaron parte de la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE).² Estas empresas, motivadas por diferentes estímulos, dieron lugar a la formación del Comité de Factura Electrónica.³ Según la investigación documental, este comité se creó para fomentar la reducción de las diferencias entre los comprobantes utilizados por las empresas. La idea no solo era crear un documento estandarizado para todas las empresas participantes, sino también desarrollar un documento de alcance nacional con una interpretación consistente, certificado y validado por el Sistema de Administración Tributaria.

La experiencia de la AMECE fue fundamental en este proceso debido a que “el comité elaboró y evaluó un modelo, realizó pruebas piloto aplicables a la realidad que se buscaba alcanzar, lo que permitió identificar qué modificaciones o ajustes debían hacerse a la legislación para tener el marco jurídico que regulara el uso de la factura electrónica”.⁴ Este comité sentó las bases para la estandarización de la Facturación Electrónica y también llevó a cabo investigaciones en casos prácticos para generar manuales de estandarización que se acercaran al objetivo mencionado anteriormente.

En este punto, la relevancia histórica del primer comité es innegable para la digitalización de los comprobantes. Sin embargo, fue en 2004 cuando se produjo un cambio significativo.

2 Empresa que para el año de esta publicación se dedica a la estandarización mundial de códigos de productos y registros, así como la generación de Códigos de Barras, Códigos QR de uso internacional y registro de propiedad para productos a nivel internacional.

3 Arias, L. (nd) Una realidad en seis meses. Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria

4 Posadas, A. P. M., Martínez, & Lucila Delfín, F. L. D. P., Pozas. (2014). FACTURA ELECTRÓNICA: UNA REALIDAD EN MÉXICO. Revista de La Universidad Veracruzana de México, 15(95), <https://www.uv.mx/iic/files/2018/01/14-B051112.pdf>. <https://www.uv.mx/iic/files/2018/01/14-B051112.pdf>

Hasta entonces, los comprobantes se emitían en formato impreso y se tipificaban únicamente considerando los actos y actividades realizados por los contribuyentes, todos ellos supervisados e investigados por el SAT.

Fue en este año cuando varios contribuyentes de la industria privada en México, que tenían acceso a la tecnología necesaria, solicitaron por primera vez al SAT la generación de Comprobantes Fiscales Digitales.

Estos comprobantes eran generados “con la ayuda de un programa informático que generara facturas electrónicas en el momento deseado, beneficiándolos en cuanto a costos de emisión y mantenimiento se refiere”⁵. En el mercado, se conocerían como CFD, que significa Certificado Fiscal Digital, y eran proporcionados por un número reducido de empresas en el país. Sin embargo, este tipo de comprobantes “representaba un gran desembolso, sin advertir que en realidad es el eslabón que de cierto modo finaliza la automatización de los procesos de una cadena de valor”⁶. Así, este avance marcó un primer paso hacia la revolución tecnológica que representa el Comprobante Digital.

Para este punto, la estandarización de los formatos de los comprobantes ya era una realidad, en comparación con las utopías planteadas siete años antes en la constitución del Comité creador. También fue este el año en el que “se identificó que la facturación electrónica podía ser uno de los elementos clave en la optimización de recursos de las empresas ya que reducía los tiempos, los costos y el esfuerzo humano en parte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.”

⁵ Ibidem

⁶ Ibidem

⁷ Esto despertó el interés del SAT por este tipo de productos, y comenzaron a establecer acercamientos con el Comité no solo para regularlos, sino también para contribuir a mejorar y estandarizar cada vez más estos comprobantes, en beneficio de la mejora y eficacia de otras áreas administrativas y generativas del propio sistema.

El SAT enumeró una lista de beneficios con los que respaldaba la decisión de autorizar la emisión de estos comprobantes; entre los beneficios, se encuentran los siguientes:

- Las facilidades que se tienen en cuanto a la comprobación de su veracidad y validez.
- La no regeneración de facturas ya emitidas.
- La no corrupción de bases de datos, que se refiere a la no alteración de los datos originales.
- La inconsistencia en la información de los reportes que se le presentan al SAT.
- Los retos para mantener un adecuado control de folios.
- La emisión de resoluciones particulares a los contribuyentes.
- El control que representa el enviar el reporte mensual de CFD y otros comprobantes emitidos.
- Los procesos no automatizados para la validación de comprobantes fiscales.
- El control en la emisión de facturas al hacer uso de CFDI.⁸

⁷ Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE). Consultado el 31 de enero de 2022 <http://www.amexipac.org.mx/facturaelectronica/introduccion/>

⁸ Garralda, J. (2013). La Cadena de valor. Madrid, España. IE Business Publishing.

1.2. Autorización de Comprobantes Digitales

En mayo de 2004 se autorizó y comenzó a expedirse el Comprobante Digital como medio de comprobación ante el SAT. A partir de entonces, el Comité participó en el proceso de mejora y modificaciones del sistema en colaboración con la institución tributaria, y a finales de 2005 comenzaron las primeras implementaciones para optimizar su uso.

El impacto en el SAT fue tan significativo para el país que fue necesario realizar algunas modificaciones al Código Fiscal Federal (CFF) y a los procesos establecidos por esta institución. Posteriormente, el Comprobante Digital experimentó diferentes implementaciones en la realidad, lo que requirió varios años de desarrollo para llevar a cabo mejoras en el proceso; pues hasta este punto, el CFD era un comprobante emitido por los contribuyentes a través de sus propios medios, e incluso había quienes preferían métodos más analógicos para estos fines. La coexistencia de ambos sistemas, lo que hoy en día podemos denominar como un “punto híbrido” en el proceso, fue prolongada, y hasta 2011 fue que se introdujeron nuevas modificaciones.

También en 2011 Posadas apunta que “las facturas en papel debían emitirse con un Código de Barras Bidimensional (CBB), seguía existiendo el uso de CFD y apareció una nueva forma de comprobante fiscal, conocido como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se diferencia del CFD para el aspecto en que debe ser validado por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC); de igual modo, aquel contribuyente que quisiera cambiarse a facturación electrónica solo podía hacerlo mediante CFDI, ya que los únicos que tenían la opción de emitir CFD eran aquellos que habían optado por ésta opción hasta diciembre del 2010.”⁹

9 Reyes Caballero, J. (2013). De la historia a la modernidad, facturación electrónica y comprobantes fiscales digitales. México. SAT

1.3. CFDI Versión 1.0

Durante el proceso de cambios mencionados, hubo varias versiones del comprobante que se utilizaron. En el año 2005 se implementó el primer CFDI en su versión 1.0, lo que marcó el inicio de las primeras facturas electrónicas como medio de comprobación fiscal. En este punto, el uso del CFDI era opcional y se introdujo por primera vez el concepto de “Facturación a través de terceros”, lo que implicaba que el SAT comenzara a delegar la validación a entidades llamadas Proveedores Autorizados de Certificación (PAC), de los cuales hablaremos más adelante.

A finales de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el año 2010, junto con el primer Anexo (1-A) en la historia. Esta publicación estableció el 1 de enero de 2011 como fecha inicial obligatoria para el uso de la Versión 1.0 de la Factura Electrónica.

La mencionada resolución y anexo, publicados el 7 de diciembre de 2009, marcaron un hito importante en la evolución de la facturación electrónica en México y establecieron la obligatoriedad de utilizar la Versión 1.0 del CFDI a partir de una fecha específica.¹⁰ Así, se estableció un periodo de prácticamente 1 año para que sistemas de información y organismos se prepararan, contemplando también las 2 opciones para emitir facturas electrónicas: por medios propios, o a través de un agente del SAT. Por lo que a finales del 2010 inicia la versión 2.0 de este mismo comprobante, ahora con la disponibilidad de certificarlo con un proveedor externo

10 MX, G. M. (2009). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995. DOF GOB MX.

Tras los cambios implementados, México logró posicionarse como el segundo país en Latinoamérica en adoptar la factura electrónica durante el transcurso de 2011. En ese momento, se generaban cantidades cercanas a un millón de facturas electrónicas al año. Sin embargo, esta cifra estaba considerablemente por debajo de Brasil¹¹, que ostentaba el título de la nación latinoamericana con la mayor y más avanzada implementación de la facturación electrónica.

Es importante destacar que las cantidades mencionadas de un millón de facturas al año son ahora consideradas relativamente pequeñas en comparación con la actualidad. En la actualidad, México genera alrededor de 10,323,374,726 millones de facturas electrónicas al año, lo que indica un crecimiento significativo en la adopción y uso de la facturación electrónica en el país.

1.4. Competencias nacionales y CFDI 2.0

Al finalizar el año 2011, se contabilizaron 236 emisores de facturas electrónicas y se llevaron a cabo 139,509 operaciones, según datos del SAT.¹²Fue en este momento cuando el SAT autorizó la facturación electrónica a través de terceros, estableciendo y regulando a los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC).

En el año 2012, entró en vigencia la versión 2.2 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Este año también marcó el último período para la emisión de facturas impresas en México.

11 Información Estadística del SAT. (s. f.). http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

12 Ib idem

A nivel internacional, el país fue reconocido como líder en facturación electrónica, título que aún mantiene o disputa año tras año con Brasil. Este reconocimiento destaca el papel que ha desempeñado México en la implementación y desarrollo de la facturación electrónica.

Como mencionamos previamente, al inicio de la implementación de la factura electrónica en México, existía un Comité de Factura Electrónica que desempeñó un papel fundamental en la estandarización de los procesos relacionados con los comprobantes fiscales digitales. Este comité logró establecer normas y estándares que permitieron la adecuada administración y aseguramiento de la integridad de estos comprobantes. Con el paso del tiempo, el SAT reconoció la importancia y el conocimiento acumulado por este comité, y buscó otorgarle un espacio y un papel relevante en la administración de los comprobantes fiscales electrónicos. Fue así como los miembros de ese comité pasaron a ser conocidos como Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de internet (PAC).

Es importante destacar que actualmente existen alrededor de 70 PAC (de un número original de 45), según datos del SAT, ya que con el tiempo se han agregado empresas que han sido rigurosamente investigadas por las autoridades correspondientes para garantizar su confiabilidad y cumplimiento de las normativas fiscales. "PAC es la abreviación de Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet, la autorización es otorgada por el SAT. Para ser PAC, se requiere que la persona moral interesada acredite una exhaustiva auditoría técnica y jurídica que garantice la seguridad operativa y de infraestructura de la organización.

Posteriormente el PAC debe acreditar que mantiene el cumplimiento de obligaciones que le son aplicables"¹³, y por eso "Cada PAC tiene una modalidad diferente de trabajo: algunos de ellos desarrollaron software para facturar instantáneamente, otros implementaron los servicios a través de Internet con portales los cuales son parecidos a manejar una cuenta de correo electrónico facilitando de forma impresionante el uso generalizado por parte de los usuarios finales. Otro aspecto que es importante mencionar es el aspecto ecológico, ya que con el uso de estos portales y el envío de los CFDI por medio de la red, se está colaborando con la vida en el planeta."¹⁴

1.5. Usos fluidos de CBB, CFD y CFDI

Hasta el 31 de diciembre de 2013, se permitían tres esquemas de Facturación Electrónica en México: CBB, CFD y CFDI. El esquema de factura con Código de Barras Bidimensional (CBB) fue utilizado durante 2011 hasta diciembre de 2013.¹⁵ Esto, debido a que su objetivo principal era facilitar la transición de la factura impresa a la factura electrónica. Este esquema requería la inclusión de un código de barras bidimensional en la factura impresa, el cual contenía la información fiscal necesaria para su validación. El 31 de mayo del 2013¹⁶ el SAT comunica a través del Diario Oficial de la Federación las nuevas disposiciones que afectan a los esquemas de CFD y CBB, fecha hasta la cual se permitían tres esquemas de Facturación Electrónica:

1. Comprobante Fiscal Digital (CFD),
2. Código de Barras Bidimensional (CBB) para todos aquellos contribuyentes que su facturación anual fuera igual o menor a los 4 millones de pesos, y
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).¹⁷

13 Reyes Caballero, J. (2013). De la historia a la modernidad, facturación electrónica y comprobantes fiscales digitales. México. SAT

14 Asociación Mexicana de Proveedores Autorizados de Certificación (AMEXIPAC) Consultado el 28 de abril de 2014. <http://www.amexipac.org.mx/facturaelectronica/acerca-de-los-pac/>

15 Información Estadística del SAT. (s. f.). http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

16 bidem

17 Arias, L. (nd) Una realidad en seis meses. Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, con las nuevas disposiciones emitidas por el SAT en mayo de 2013, se estableció que el esquema de CBB solo sería válido para aquellos contribuyentes cuyo ingreso anual fuera igual o superior a 250 mil pesos y no excediera los 4 millones de pesos. Así que aquellos contribuyentes cuyos ingresos rebasaran este límite debían migrar al esquema de CFDI.

Ante todas estas modificaciones y actualizaciones en la normativa fiscal, era crucial que los contribuyentes estuvieran bien informados para poder cumplir con las nuevas disposiciones. El DOF se convirtió en un medio fundamental para las empresas y personas que tenían relaciones con el sistema tributario, ya que en él se publicaban las reformas y disposiciones fiscales. Esto permitía a los contribuyentes tomar las precauciones adecuadas y mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, evitando posibles sanciones o inconvenientes con las autoridades.

A partir del 1 de enero de 2014¹⁸, y de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal, es obligatorio el uso de la Factura Electrónica para todos los contribuyentes. Como bien se ha documentado, este cambio fue drástico en el ambiente fiscal, y para algunos contribuyentes resultó difícil migrar de un método de facturación a otro. Así, y con el objetivo de simplificar la transición al nuevo esquema, las autoridades otorgaron facilidades para las personas físicas que cumplieran ciertos requisitos. Según El Periódico El Economista (2013:12:26)¹⁹, en su sección de Finanzas Públicas, las personas físicas que en el último ejercicio declarado tuvieran ingresos iguales o menores a 500 mil pesos y que emitieran comprobantes impresos o CFD, tenían la posibilidad de seguir utilizando estos esquemas hasta el 31 de marzo de 2014 para lograr una transición gradual.

18 Información Estadística del SAT. (s. f.). http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

19 El Economista (2013) Dan prórroga de tres meses para nueva e-factura. Sección de finanzas públicas. México. Consultado el 30 de enero de 2014

Asimismo, con las nuevas disposiciones emitidas por el SAT en mayo de 2013, se estableció que el esquema de CBB solo sería válido para aquellos contribuyentes cuyo ingreso anual fuera igual o superior a 250 mil pesos y no excediera los 4 millones de pesos. Así que aquellos contribuyentes cuyos ingresos rebasaran este límite debían migrar al esquema de CFDI.

Ante todas estas modificaciones y actualizaciones en la normativa fiscal, era crucial que los contribuyentes estuvieran bien informados para poder cumplir con las nuevas disposiciones. El DOF se convirtió en un medio fundamental para las empresas y personas que tenían relaciones con el sistema tributario, ya que en él se publicaban las reformas y disposiciones fiscales. Esto permitía a los contribuyentes tomar las precauciones adecuadas y mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, evitando posibles sanciones o inconvenientes con las autoridades.

A partir del 1 de enero de 2014, y de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal, es obligatorio el uso de la Factura Electrónica para todos los contribuyentes. Como bien se ha documentado, este cambio fue drástico en el ambiente fiscal, y para algunos contribuyentes resultó difícil migrar de un método de facturación a otro. Así, y con el objetivo de simplificar la transición al nuevo esquema, las autoridades otorgaron facilidades para las personas físicas que cumplieran ciertos requisitos. Según El Periódico El Economista (2013:12:26), en su sección de Finanzas Públicas, las personas físicas que en el último ejercicio declarado tuvieran ingresos iguales o menores a 500 mil pesos y que emitieran comprobantes impresos o CFD, tenían la posibilidad de seguir utilizando estos esquemas hasta el 31 de marzo de 2014 para lograr una transición gradual.

Gracias a estos esfuerzos, la implementación y avance de la factura electrónica en México se llevó a cabo de manera rápida y con el objetivo de estandarizar y mejorar sustancialmente el proceso de rendición de cuentas en el país. A medida que más contribuyentes adoptaron la facturación electrónica, se fomentó el uso adecuado de las facturas y se generó una mayor conciencia sobre la importancia de mantenerse actualizado con los cambios y modificaciones en el marco fiscal. Esto implicó una nueva dinámica, donde los cambios serían más constantes, y la población mexicana ya estaba al tanto que el DOF sería el punto central de actualización sobre el proceso de facturación día a día, más allá de los cambios de versión del sistema.

1.6. Versión 3.0

En el año 2016, se introdujo la versión 3.0 del CFDI, pero debido a la evolución constante, esta versión tuvo modificaciones rápidas y sucesivas, dando lugar a las versiones 3.1 y 3.2. Para el 2017, las versiones 3.2 y 3.3 del CFDI coexistieron, y durante este tiempo se publicaron los catálogos del CFDI como una herramienta auxiliar para facilitar la emisión de facturas electrónicas. Además, se introdujo un nuevo complemento de factura conocido como el Complemento de Recepción de Pagos, el cual permitía registrar los pagos realizados relacionados con una factura.

Tal fue la efectividad y estabilidad de la versión 3.3, que no se registraron cambios sustanciales hasta 2022, con la misión de hacer frente a la necesidad de adaptarse a un mundo digital y global en constante evolución. En este año se publicaron en el DOF las modificaciones a la factura electrónica versión 4.0, la cual entraría en vigor a partir del 1 de abril de 2023.

Esta nueva versión presentó cambios significativos, como la solicitud de mayor información sobre los receptores de la factura, como su domicilio fiscal y régimen fiscal, y establece nuevas reglas para la cancelación de facturas.

Todas las fechas previamente indicadas son las primeras implementaciones de los comprobantes fiscales. Más adelante abordaremos la implementación de los comprobantes fiscales digitales por internet, también denominados CFDI.

1.7. Principales beneficios

Con la implementación de los cambios en los comprobantes fiscales y la introducción del CFDI en el sistema tributario, los contribuyentes comenzaron a enfrentar diversos problemas en su implementación y comprensión. Esto implicaba la generación de costos adicionales para la implementación y contratación de personal que no estaba completamente especializado en el tema. Como resultado, surgieron diversas problemáticas que los usuarios experimentaron, evidenciadas por la gran cantidad de preguntas que se recibieron en el buzón de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), una institución creada con el firme propósito de ayudar a los contribuyentes.

1.8. Principales problemáticas

A continuación, se enlistan algunas de las problemáticas que los contribuyentes se enfrentaron por la emisión de CFDI:

1. Los medios autorizados por el SAT tenían costos elevados para emitir los CFDI.

2. No contaban con los recursos tecnológicos para el cambio a CFDI.
3. Tuvieron que adicionar infraestructura para la emisión de los CFDI y esta fue costosa.
4. El 70% de los contribuyentes no observaron un ahorro en costos de insumos por dejar de usar comprobantes impresos.
5. El 60% de los contribuyentes consideró que no mejoró el manejo y almacenaje de los comprobantes.
6. Tuvieron que incorporar a su proceso de facturación un reporte mensual e interfaz con sistema contable para registro automático.
7. Tuvieron una mayor inversión en infraestructura informática, en capacitación al personal para el manejo de sistemas y carga en obligaciones fiscales como la emisión del CFDI de nómina, recibos de pagos, pagos en parcialidades y notas de cargo y crédito.
8. Tuvieron problemas para la emisión del CFDI, ya que el error más recurrente era que la plataforma les indicaba "CFDI no valido", así como la imposibilidad de timbrar dichos comprobantes por la saturación en el sistema.
9. La mayoría de los PAC no tenían servicio de almacenaje y administración de sus CFDI, por lo que debían de cubrir cuotas adicionales.

Pero el CFDI no trajo exclusivamente problemáticas para el país y las empresas; también trajo un gran número de beneficios, el autor Nieves señala los siguientes²⁰:

1. Se redujo el volumen de evasión fiscal.
2. Reducción en tiempos de emisión, menos gasto de mensajería, menor carga administrativa del personal, costos y procesos administrativos muy complejos en papel.
3. En términos ecológicos, se redujo el consumo excesivo de papel, con un cálculo de 50 a 60 árboles cortados por cada millón de facturas impresas.
4. El 100% de los contribuyentes registrados, indicó que sí se simplificó el proceso contable con el cambio de facturación.
5. Se obtuvo mayor eficiencia en el proceso de factura.
6. Seguridad y rapidez en la emisión de comprobantes.
7. Mejora de servicios al cliente.
8. Reducción de errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
9. Mayor control documental.

En este sentido, se puede ver con claridad que los beneficios han sido buenos y que han generado una mayor estabilidad en el ejercicio financiero del país. Por otro lado, podemos ver aquí también la diferencia de valores y datos que se han pedido en las diferentes estadías del CFDI²¹:

20 Nieves, A. (2011). Entre Letras y Números. Gaceta, México. Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México.

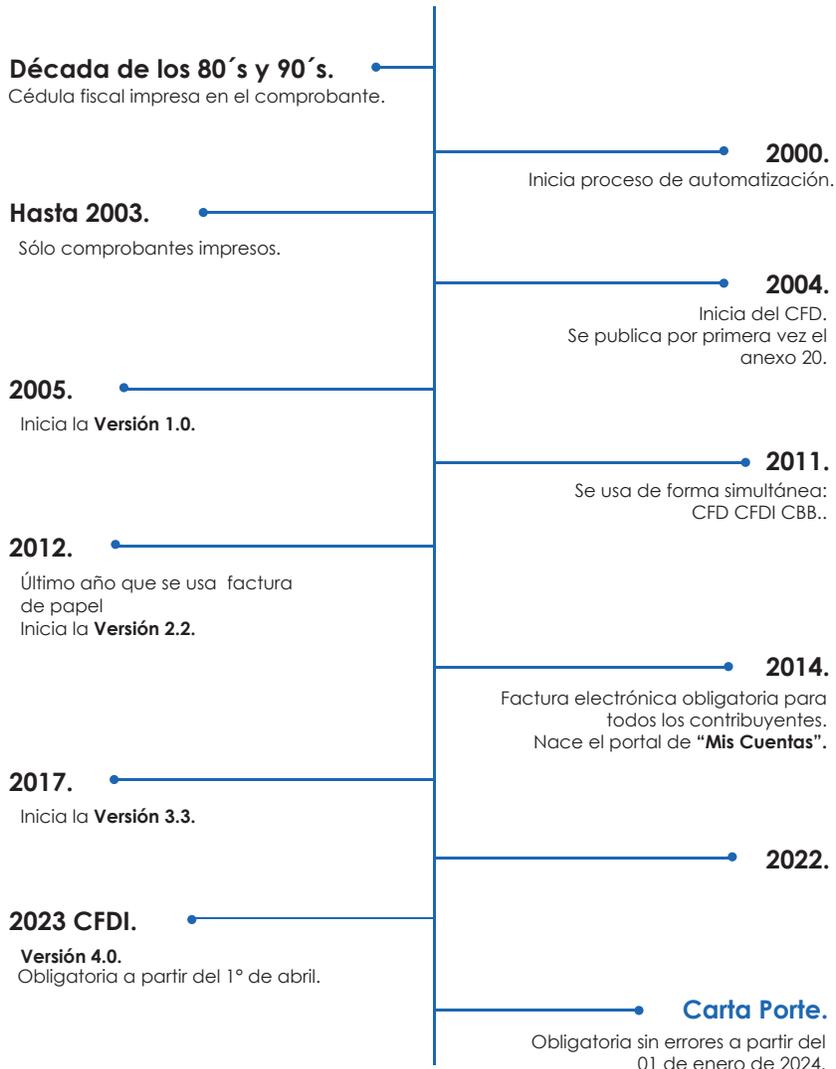
21 Martínez, F. M. C., Coss. (2022). CARTA PORTE Y CFDI 4.0 [Video]. www.cfdiquadrum.mx. Recuperado 3 de febrero de 2023, de <https://youtu.be/fuVRFgIjHs>

| | | Ver 1.0 | Ver 1.0 | Ver 2.0 |
|---------------------|---------------------|----------|----------|---------------------|
| CRIP | Campos | 28 | 28 | 34 (+21%) |
| | Reglas validaciones | 0 | 0 | 35 |
| | Catálogos y Claves | 7 331 | 7 331 | 14 (+43%) 96,130 |
| Complementos | Totales | 12* | 13* | 13* |
| | Altas | 0 | 1 | 0 |
| | Bajas | 0 | 0 | 0 |
| | Cambios | 0 | 1 | 1 |

| | | Ver 3.2 | Ver 3.3 | Ver 4.0 |
|---------------------|----------------------|---------|---------------|------------------------------|
| CFDI | Campos | 84 | 65 (23%) | 78 (+20%) |
| | Reglas de validación | 0 | 95 | 123 (+29%) |
| | Catálogos y Claves | 0 6 | 17 195,147 | 21* (+43%) 194,879(-0.1%) |
| Complementos | Totales | 29 | 29 | 28* |
| | Altas | 0 | 4 | 0 |
| | Bajas | 0 | 4 | 1 |
| | Cambios | 0 | 1 | 2 |

A continuación, podrán encontrar un esquema con las modificaciones más relevantes a lo largo de la historia del CFDI.

Evolución del Comprobante Fiscal



1.9. Cuestionario

1. ¿Cuántas empresas conformaron el Comité de Factura Electrónica?
A) 31
B) 70
C) 45
D) 43
2. ¿Cuál fue la empresa encargada de desarrollar el primer Comprobante Fiscal?
A) AMEXIPAC
B) SAT
C) CNBV
D) AMECE GS1
3. ¿En qué mes y qué año fue autorizado el Comprobante Digital?
A) Marzo 2004
B) Abril 2004
C) Junio 2013
D) Enero 2001
4. ¿En qué año se implementa la versión 1.1 del CFDI?
A) 2005
B) 2001
C) 2013
D) 2022
5. ¿Con qué país compite México en números de CFDI creados al año?
A) Colombia
B) EE. UU.
C) España
D) Brasil

6. ¿Qué significa PAC?
- A) Proveedor Autorizado de Certificación
 - B) Proveedor Autorizado de Calibración
 - C) Proveedor Autorizado de CSD
 - D) Proveeduría de Automatización de Certificación
7. ¿Qué significa CBB?
- A) Código Binario de Barras
 - B) Código Bifocal Bidimensional
 - C) No existe esa sigla
 - D) Código de Barras Bidimensional
8. ¿Qué significa CFDI?
- A) Comprobante Fiscal Digital
 - B) Comprobación Fiscal Digital
 - C) Comprobante Fiscal Digital por Internet
 - D) Cambio Fiscal De Internet
9. ¿Cuál es el principal beneficio del CFDI en México?
- A) Poder controlar los tipos de cambio de los contribuyentes
 - B) Reducir el monto de evasión fiscal
 - C) Mantener el control sobre lo vendido por empresas
 - D) Controlar los ingresos y gastos de todas las empresas mexicanas
10. ¿Cuál fue el principal problema al momento de la implementación del CFDI versión 1.0?
- A) La industria del papel
 - B) La poca incorporación de equipos en las empresas mexicanas
 - C) El desconocimiento del internet
 - D) La cantidad de inversión que las empresas debían costear

A stylized, semi-transparent graphic of a white bird wearing blue sunglasses is positioned on the right side of the page. The background is a light blue gradient. The text is centered on the left side of the page.

Capítulo II

La Tecnología y el CFDI.



PASCALINA -1642

Fue la primera calculadora, que funcionaba a base de ruedas y engranajes, inventada en 1642 por el filósofo y matemático francés Blaise Pascal.

“Una máquina puede hacer el trabajo de cincuenta hombres ordinarios. Ninguna máquina puede hacer el trabajo de un hombre extraordinario”

Elbert Hubbard

2.1. Definición de tecnología

La tecnología se refiere al conjunto de conocimientos y técnicas que se aplican de manera organizada para alcanzar objetivos específicos o resolver problemas. Es la respuesta a la necesidad humana de transformar su entorno y mejorar su calidad de vida. La tecnología abarca los conocimientos y técnicas desarrollados a lo largo del tiempo, los cuales se utilizan de manera sistemática para satisfacer diversas necesidades. Cuando se utiliza de manera adecuada, la tecnología puede mejorar significativamente la calidad de vida de las personas, como se observa en el desarrollo de métodos de producción más limpios, entre otros ejemplos.²²

2.2. Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) se definen como las tecnologías que integran la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones, con el objetivo de crear nuevas formas de comunicación que faciliten la emisión, acceso y tratamiento de la información. Estas tecnologías permiten un procesamiento de datos más avanzado, combinando las tecnologías de la comunicación y la información. La combinación de estas tecnologías, junto con el desarrollo de redes, ha resultado en un mayor acceso a la información.²³

2.3. Tecnología con programación

Este capítulo se adentra en el tema de la programación, la cual es una herramienta derivada de la tecnología y se utiliza para resolver problemas, los cuales son lógicos y de compatibilidad.

²² Paula, Nikole Roldán, 2023. Tecnología. [En línea] economipedia, 30 de Enero. [Revisado el: Lunes de Enero de 2023.] <https://economipedia.com/definiciones/tecnologia.html>.

²³ Southern New Hampshire, University, 2023. ¿Qué son las TICs y por qué son importantes? [En línea] SNHU, [Revisado el: Martes 31 de Enero de 2023.] <https://es.snhu.edu/noticias/que-son-las-tics-y-por-que-son-importantes>

Problemas Lógicos: Resolver problemas complejos y asegurar que el código que necesita implementar para un proyecto de empresa sea eficiente y correcto.

Problemas de compatibilidad: Asegurar que el código funcione en diferentes sistemas operativos y entornos.

La programación consiste en crear y codificar algoritmos que pueden ejecutarse a través de una computadora utilizando un Entorno de Desarrollo Integrado (IDE), que es una aplicación de software que ayuda a los programadores a escribir código de manera eficiente.

El IDE utilizado depende del lenguaje de programación requerido, como pueden ser: Java, Python, C#, HTML, entre otros, para resolver algún problema de desarrollo; es decir, con dichos lenguajes se desarrolla un conjunto de instrucciones para automatizar cualquier proyecto y resolver algún problema informático. Gracias a la programación se pueden crear diversos sistemas que deben ser seguros, funcionales y confiables para ayudar al ser humano.

Los proyectos de programación, ya sean simples o complejos, son de gran importancia, ya que deben ser completamente funcionales para brindar beneficios a empresas o instituciones que requieren conocimientos de programación.²⁴

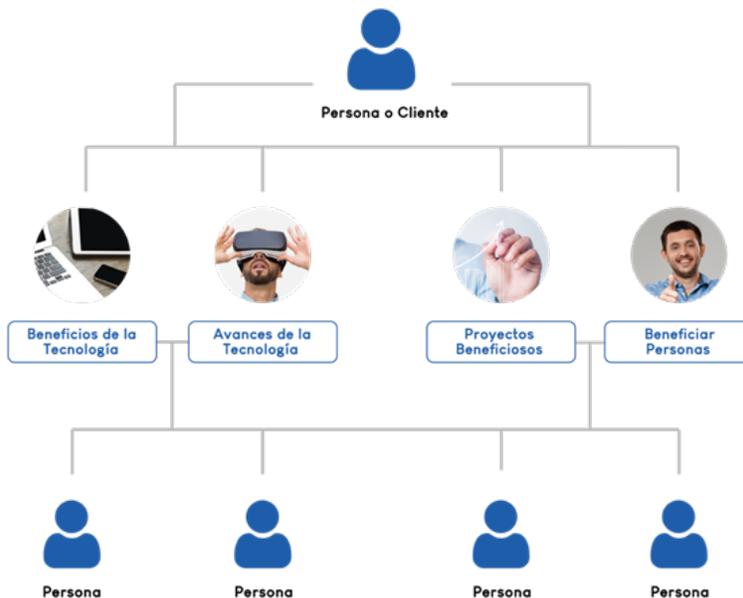


²⁴ Netec, Copyright 2022. Netec (Expertos enseñando a expertos). ¿Qué es Programación? [En línea] Netec, 2022. [Revisado el: Lunes 31 De Enero de Enero de 2023.] <https://www.netec.com/que-es-programacion>.

2.4. Beneficios de la tecnología

Gracias a la tecnología, se pueden lograr avances significativos que facilitan el trabajo informático y permiten a las personas o clientes innovar y desarrollar proyectos informáticos o tecnológicos.

La programación informática es una herramienta fundamental en este contexto; ya que, permite organizar las acciones necesarias para compilar y hacer funcionar proyectos, software o sistemas informáticos. Sin la programación, muchos avances tecnológicos no serían posibles; un claro ejemplo de esos avances son: las páginas web, aplicaciones web, videojuegos, sistemas de seguridad, dispositivos móviles, entre otros.²⁵



25 Copyright. [En línea] CAMP TECNOLÓGICO, 2022. ¿Es bueno que nos adentremos en las nuevas tecnologías desde muy pequeños? Lo descubrimos [Revisado el: Viernes 3 de Febrero de 2023.] <https://camptecnologico.com/beneficios-tecnologia/>.

2.5. ¿Quién usa la tecnología de la programación?

La tecnología de la programación es utilizada por un programador; el cual, es una persona con la experiencia necesaria para poder analizar y resolver problemas informáticos, es decir, el programador es la persona que tiene dominada la lógica que consiste en la organización y planificación coherente de las instrucciones necesarias para ejecutar con éxito cualquier programa, un programador tiene muy bien definida la lógica, porque es esencial para aplicar en algún software de lenguaje de programación en específico (Java, Python, C#, JavaScript, PHP entre otros más).

Dentro de la lógica de programación hay una serie de patrones que se repiten en todos los lenguajes, como el uso de variables, métodos o funciones, condicionales y ciclos.

Cuando un programador tiene dominada al 100% la lógica de programación, puede desarrollar en cualquier software de programación cualquier proyecto profesional que cualquier empresa le solicite.

Un programador resulta necesario, ya que es la persona que cuenta con la experiencia para desarrollar aplicaciones y programas informáticos confiables. Lo anterior, es debido a que la información que utilizan es estrictamente delicada; por ejemplo, la creación de los CFDI's, pues estos cuentan con información específica de datos personales de personas morales o individuales, los cuales se utilizan única y exclusivamente para la emisión de facturas.

Para crear un CFDI se necesita de una persona con experiencia en el uso de diversos lenguajes de programación como ya fue mencionado; en este caso, la experiencia que el programador debe tener es el uso del lenguaje JAVA y la herramienta de JAXB.²⁶

26A. Lores González Manuel. 2022. CAMPUS MVP.es. Las principales ventajas de aprender a programar en varios lenguajes o plataformas [En línea] Krasis Consulting S.L.U, 31 de Enero de 2022. [Revisado el: Martes 7 de Febrero del 2023 .] <https://www.campusmvp.es/recursos/post/las-principales-ventajas-de-aprender-a-programar-en-varios-lenguajes-o-plataformas.aspx>.



Un programador posee habilidades deductivas para resolver problemas informáticos complejos. Esto implica desarrollar tanto la lógica como la técnica necesaria para crear instrucciones en un orden específico y lograr un objetivo determinado. Estas habilidades se adquieren a través de la experiencia en proyectos realizados a lo largo de su carrera.

Dado que la programación es una rama de la tecnología, es de suma importancia que un programador se mantenga actualizado en sus conocimientos. Esto se debe a que constantemente surgen nuevos avances y tecnologías que requieren ser dominados. Ya sea trabajando para empresas privadas o públicas, es esencial que un programador se mantenga al día para satisfacer las demandas del mercado y cumplir con los requisitos de los proyectos.

La actualización constante de conocimientos permite a los programadores estar preparados para enfrentar los desafíos tecnológicos y ofrecer soluciones efectivas.

Un programador debe contar con grandes capacidades para poder desarrollar otras tareas. Es la persona que asesora a los analistas de sistemas o a los programadores de aplicaciones. Asimismo, funge como consultor en empresas fabricantes de hardware y software. Las habilidades de un programador son las siguientes:

1.- Conocer las estructuras y los algoritmos de datos:

Probablemente es la habilidad más importante para las empresas. Su función es revisar la resolución de problemas y las habilidades de codificación. Para ser un buen programador, se debe saber cómo se organizan los datos para resolver problemas informáticos cotidianos.

2.- Usar editores de texto:

Los programadores principiantes o expertos inician con los editores de texto porque son una herramienta fundamental en su vida laboral. Existen muchos editores de texto disponibles y se recomienda que se dedique mucho tiempo para aprender la edición de texto y algunos atajos de teclado para ser más eficaz.

3.- Dominar los sistemas operativos:

Los programadores que toman su carrera con seriedad conocen el mecanismo de los sistemas operativos, así como el uso de la memoria, la comunicación entre máquinas, problemas de velocidad, bloqueos o herramientas que causan conflictos.

Es necesario conocer los procesos del sistema operativo con el cual se trabaja para evitar problemas futuros y ser capaz de resolver situaciones actuales. La mayoría de los programadores conocen Windows, Mac y Linux.

4.- Trabajar con los fundamentos básicos de las pruebas:

Previo a la publicación de un software en el mercado, deben realizarse muchas pruebas al software o las aplicaciones. Estas pruebas son un paso importante para saber si existe algún error y tomar la decisión entre los distintos bloques o módulos. Estas ayudarán a excluir los procesamientos incorrectos de datos.

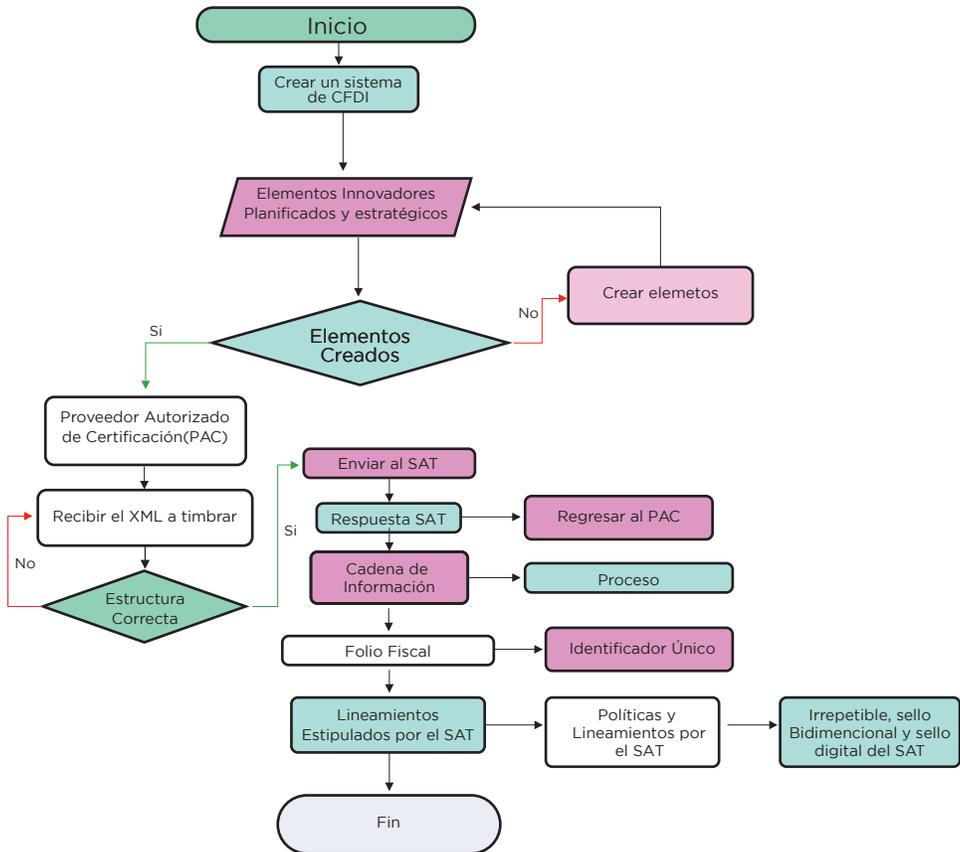
Asimismo, un programador debe contar con habilidades que le permitan resolver problemas de manera creativa; ya que fomentar la creatividad conlleva a mejores resultados y facilita el progreso, además de hacer que el trabajo sea más divertido. Para desarrollar diversas habilidades en la programación, es fundamental contar con paciencia, pues de esa manera se podrán obtener resultados visibles a mediano y largo plazo.

2.6. Sistema de emisión de CFDI

Para crear un sistema de emisión de CFDI, se tienen que crear elementos innovadores, planificados y estratégicos con el fin de lograr un ambiente agradable y significativo en el proceso de emisión de timbrado. Se requiere de un Proveedor Autorizado de Certificación o PAC, que se encarga de recibir el XML a timbrar y si la estructura es correcta, se envía al SAT.

La respuesta del SAT es que se regresa al PAC y de ahí se obtiene como resultado una cadena de información que contiene un identificador o folio fiscal llamado también identificador único, el identificador único es basado en las políticas y lineamientos estipulados por el SAT para el folio fiscal, el cual es irrepetible, al contar con un sello bidimensional y un sello digital del SAT.²⁷

27 Edicom. 2010. EDICOM PAC México, Proveedor Autorizado de Certificación. [En línea] Copyright 2023, 16 de Enero de 2010. [Revisado el: 17 de Febrero de 2023.] <https://edicom.mx/pac>.



Una vez creado el CFDI, se tienen que aplicar reglas de validación que tiene el SAT. Cuando se crea el CFDI existen unas reglas, y cuando se aplican las reglas, se obtiene el XML, entonces la función que tiene el XML es validar el PAC para revisar que sí cumplan las reglas que estipula la autoridad fiscal. Cuando se cumple el proceso de aplicar las reglas para obtener el XML, se coloca un nodo que se llama timbre fiscal, lo que quiere decir que el CFDI es válido y se puede mandar al SAT, entonces un CFDI es un XML.

XML: Es un lenguaje de marcado similar a HTML. Significa Extensible Markup Language (Lenguaje de Marcado Extensible), como lenguaje de marcado de propósito general. Esto significa que, a diferencia de otros lenguajes de marcado, el propósito principal del lenguaje es compartir datos a través de diferentes sistemas, como internet.

Para que un documento XML sea correcto, debe ser un documento bien formado, cumpliendo todas las reglas de sintaxis de XML, y válidas, acorde a las reglas de un lenguaje específico. Un ejemplo de un documento que no está bien formado es uno que tiene una etiqueta de apertura y no tiene una de cierre, ni se cierra en sí misma.

A continuación, se observa un documento en el que una etiqueta que no se cierra a sí misma, y al no contar con etiqueta de cierre, arroja un error.

```
<message>
  <warning>
    Hola, mundo
    <!--missing </warning> -->
</message>
```



Ahora se muestra la imagen correspondiente, en esta ocasión sí hay una etiqueta de cierre, por lo tanto es funcional.

```
XML

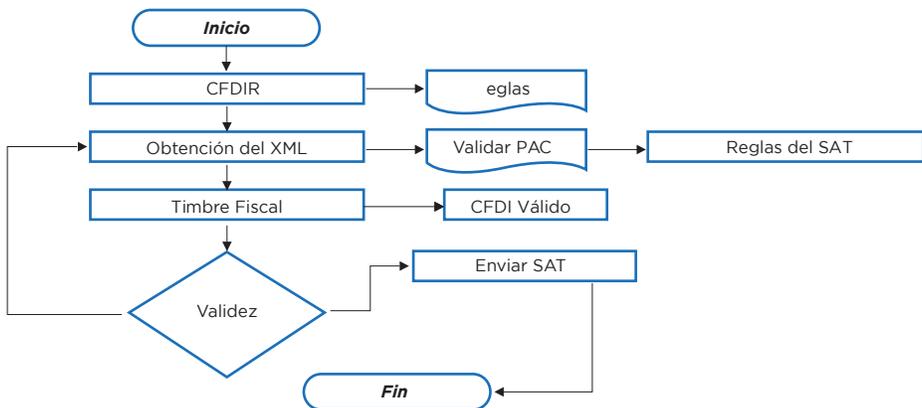
<message>
  <warning>
    Hola, mundo
    <!--missing </warning> -->
</message>
```

Para que un documento XML sea válido necesita cumplir ciertas reglas de semántica que son generalmente definidas en un esquema XML o en una definición de tipo de documento (en-us) (DTD). Un documento que contiene una etiqueta no definida es inválido.^{28 29 30}

PAC: Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), es la persona moral que cuenta con la autorización del Servicio de Administración Tributaria para generar y procesar fuera del domicilio fiscal de quien lo contrate.³¹

2.7. ¿Por qué hacer un CFDI?

Se debe hacer un CFDI para contribuir a los impuestos, es importante para garantizar la propiedad de un producto, comprobar los gastos y deducir los impuestos, es el comprobante fiscal digital por internet del Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y demás ordenamientos fiscales obligan a expedir a los contribuyentes por los ingresos que perciban o por las retenciones a expedir a los contribuyentes.



28 docs, Mmdn web, 2022. Introducción a XML. [En línea] MDN PLUS, 25 de Noviembre de 2022. [Revisado el: 27 de Febrero de 2023.] https://developer.mozilla.org/es/docs/Web/XML/XML_introduction.

29 DIGIBOX, 2017. 5 PUNTOS BÁSICOS PARA EMITIR UNA FACTURA ELECTRÓNICA CON LA VERSIÓN CFDI 3.3. [En línea] 2017 DIGIBOX, 1 de Noviembre de 2017. [Revisado el: 22 de Febrero de 2023.] <https://www.digibox.com.mx/5-puntos-basicos-emittir-una-factura-electronica-la-version-cfdi-3-3/>.

30 AWS, 2023. ¿Qué es XML? [En línea] Amazon Web Services, 2023. [Revisado el: 22 de Febrero de 2023.] <https://aws.amazon.com/es/what-is/xml/>.

31 SAT. Proveedores Autorizados de Certificación (PAC´S). <https://www.sat.gob.mx/consulta/76969/proveedores-autorizados-de-certificacion> [En línea] GOBIERNO DE MÉXICO. [Revisado el: 23 de Febrero de 2023.] <https://www.sat.gob.mx/consulta/76969/proveedores-autorizados-de-certificacion>

2.8. Herramientas del CFDI

Para crear CFDI´s se utiliza un lenguaje de programación llamado Java para hacer comprobantes fiscales digitales, por medio de la herramienta JAXB, aplicando el lenguaje de programación Java.

2.8.1. Java

Java es la plataforma número uno de lenguaje de programación orientado a objetos. Permite el desarrollo de aplicaciones en diversas áreas, como seguridad, animación y desarrollo de aplicaciones móviles, entre otros, ayuda a reducir costos, acorta los plazos de desarrollo, impulsa la innovación y mejora los servicios de las aplicaciones. Java es la plataforma de desarrollo preferida por empresas y desarrolladores, cuenta con millones de desarrolladores que ejecutan más de 60 mil millones de máquinas virtuales.³²

Con el lenguaje de programación Java se pueden hacer todo tipo de proyectos, desde aplicaciones web a servicios web basados en SOAP o REST, aplicaciones de escritorio de consola o interfaz gráfica, es un lenguaje de programación que se utiliza con diversos (IDE). Además, Java es el lenguaje de programación que se usa para el desarrollo nativo para Android, lo que ha llevado a esta tecnología a un nivel de popularidad todavía mayor y con alta demanda profesional.

Java es el lenguaje de programación principal porque es excepcionalmente versátil, se usa en muchos sectores y sistemas operativos diferentes, y el sistema operativo Android se basa en lo que es Java.

32 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO. 2021. Lenguaje de programación JAVA. [En línea] Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de información y Comunicación, Febrero de 2021. [Revisado el: 28 de Febrero de 2023.] <https://docencia.tic.unam.mx/presenciales/Lenguaje-de-programacion-java.html>.

Es sencillo de aprender y se considera un excelente primer lenguaje para aprender los aspectos básicos de la programación. Hoy en día para aprender Java es fácil, porque se encuentran tutoriales de autores oficiales de Java, así como también talleres de experiencia y comunidades en línea para comenzar y obtener soporte técnico continuo a medida que tenga más experiencia con el lenguaje de programación.³³

- **IDE:** Es una aplicación de software que ayuda a los programadores a desarrollar código de Software de manera eficiente, ejemplos:³⁴

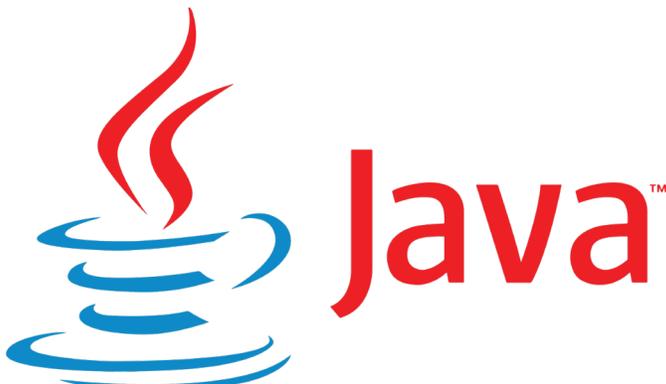
- **JAXB.**

- **Apache NetBeans.**

- **Visual Studio Code.**³⁵

- **SOAP:** Es un protocolo estándar que se creó originalmente para posibilitar la comunicación entre las aplicaciones que se diseñaban con diferentes lenguajes y en distintas plataformas.

- **REST:** Aplicaciones cliente servidor a través de la red que manipulan el estado de los recursos. La manipulación de los recursos significa creación de recursos, recuperación, modificación y borrado.³⁶



33 Oracle. 2022. Java. [En línea] Java, 2022. [Revisado el 16 de Febrero de 2023.] https://www.java.com/es/download/help/whatis_java.html.

34 2023. Qué es un IDE. [En línea] Amazon Web Services, 2023. [Citado el: 27 de Febrero de 2023.] <https://aws.amazon.com/es/what-is/ide/>.

35 Ib idem

36 Oracle. 2022. Java. [En línea] Java, 2022. [Revisado el 16 de Febrero de 2023.] https://www.java.com/es/download/help/whatis_java.html.

2.8.2. JAXB

Con JAXB se puede brindar a los desarrolladores de Java una forma eficiente y estándar de mapeo entre código XML y Java. Los desarrolladores de Java que utilizan JAXB son más productivos porque pueden escribir menos código y no tienen que ser expertos en XML.

JAXB facilita a los desarrolladores de Java una forma eficiente y estándar de mapeo de código XML y Java. Los desarrolladores de Java que utilizan JAXB son más productivos porque pueden escribir menos código, ampliar sus aplicaciones con tecnologías XML y de servicios web.³⁷

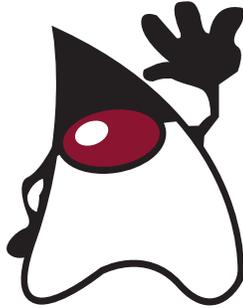
JAXB proporciona una manera rápida y conveniente de clasificar (escribir) objetos de Java en XML y desclasificar (leer) XML en objetos. Admite un marco de enlace que asigna elementos y atributos XML a campos y propiedades de JAVA utilizando anotaciones de Java.

También se necesitan Interfaces gráficas como un portal web que se crea con HTML Y JAVASCRIPT, para ir llenando campos de los atributos del CFDI, hay un aplicativo que se hace en EXCEL, pero principalmente la mayoría de la gente está acostumbrada a utilizar PORTALES WEB o aplicaciones gráficas que se encargan de generar CFDÍ'S, porque es a más bajo nivel, pero en desarrollo se realiza en código fuente.

Todas las herramientas son aplicaciones Web y se pueden ocupar archivos de Excel, convertir con una lógica de programación, como una serie de pasos para leer un archivo plano, una serie de pasos para crear un XML y timbrarlo, todo a partir de una aplicación web.³⁸

37 XML. Java y el XML. [En línea] [Revisado el: 28 de Febrero de 2023.] <https://www.palermo.edu/ingenieria/downloads/Investigacion/JXML.pdf>.

38 IBM. 2023. Utilización de JAXB para el enlace de datos XML. [En línea] Copyright IBM Corporation, 2023. [Revisado el: 28 de FEBRERO de 2023.] <https://www.ibm.com/docs/es/was/9.0.5?topic=services-using-jaxb-xml-data-binding>.



2.8.3. Sistemas de Seguridad

La seguridad informática es una disciplina que se encarga de proteger la integridad y la privacidad de la información almacenada en un sistema informático, también se puede definir como la práctica de defender, con tecnologías o prácticas ofensivas las computadoras, los servidores, los dispositivos móviles, los sistemas electrónicos, las redes y los datos de ataques maliciosos.

Existen amenazas que pueden afectar a los sistemas informáticos que pueden estar representados por virus que se definen como programas informáticos que pueden instalarse en las computadoras y dañar el sistema por completo, más que nada pueden alterar el funcionamiento del computador, sin que el sistema se dé cuenta, estos por lo general, infectan otros archivos del sistema con la intención de modificarlos para destruir de manera intencionada archivos o datos almacenados en el computador de alguna persona en particular.

Un virus de computadora es un programa malicioso desarrollado por programadores que infecta un sistema para realizar alguna acción determinada. Puede dañar el sistema de archivos, robar o secuestrar información o hacer copias de sí mismo e intentar esparcirse a otras computadoras utilizando diversos medios.

Cuando se tiene una información completamente delicada existe mayor probabilidad de hurto de información, por esa razón es de muy seria importancia tener muy protegidos los equipos de cómputo, y las interfaces de usuario para evitar cualquier tipo de plagio de información.

³⁹Existen otros virus como los cifrados, éstos como su nombre lo dice se cifran a sí mismos para no ser detectados por los programas antivirus. Para realizar sus actividades, el virus se descifra a sí mismo y, cuando ha finalizado, se vuelve a cifrar.⁴⁰Para que un sistema informático sea 100% seguro, debe existir la seguridad de la información, en la cual existen tres características que a continuación se muestran.

2.8.4. Confidencialidad

La confidencialidad es un principio fundamental de la seguridad de la información que garantiza el necesario nivel secreto de la información y de su tratamiento, para prevenir su divulgación no autorizada cuando está almacenada o en proceso.

2.8.5. Integridad

La integridad de la información significa que la información solo debe de ser accedida o cambiada por la persona o personas que tienen permiso a ello, por ejemplo, cuando se entrega lo que es un documento digital, se debe entregar íntegro, que no le falta ninguna de las partes que lo componen no debe ser abierto, (Un ejemplo, cuando se entrega un documento común en un sobre, se debe entregar en un sobre cerrado, no se debe entregar un sobre abierto, porque se da a entender que se alteró o se robó alguna información), cuando se entrega un documento abierto o alterado es un problema extremadamente serio.

39 SCRIBD. 2023. Técnico de Sistemas. [En línea] SCRIBD, 2023. [Revisado el: 25 de Febrero de 2023.] <https://es.scribd.com/document/499705826/Tecnico-de-Sistemas-convertido>.

40 IC.V., E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE. 2023. Tipos de virus. [En línea] iNBest, 2023. [Revisado el: 22 de Febrero de 2023.] <https://www.inbest.cloud/comunidad/tipos-de-virus>.

Significa que solo las personas que tienen autorización de acceder a la información pueden observar modificar o eliminar cualquier dato, ya sea que es innecesario o se necesita implementar algún dato nuevo.

2.8.6. Disponibilidad

Significa que es el documento donde debe ser posible de acceder, en el momento que se requiere, esto por quien tiene permiso de acceder a la información. Un ejemplo de disponibilidad comprometida es cuando la página está caída y los usuarios no pueden acceder a esta e inmediatamente los desarrolladores o programadores tienen que levantar la página.^{41 42}

2.8.7. Cadena Original inviolable de información confidencial

En el sistema de seguridad existe lo que se llama la cadena original, que es una secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica. La cadena Original se genera procesando la factura electrónica en formato XML o cualquier otro comprobante fiscal CFD con una plantilla XSL o XSLT (es el mismo tipo de archivo, se le conoce como XSLT, pero acostumbra a dejar las extensiones de archivos con 3 letras por eso el XSL) que brinda el SAT de acuerdo con la versión de CFD que se quiera obtener. Se debe mencionar que la cadena original es un elemento muy importante y delicado del comprobante fiscal digital, en ésta se incluye información que integra a la factura.⁴³El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales por internet debe generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, debe tener codificación UTF8 y criptografía de la clave pública para tener seria confidencialidad y así estrictamente se encuentre de manera segura.⁴⁴

41 Matehuala, Instituto Tecnológico de. PROGRAMACIÓN WEB. [En línea] PROGRAMACIÓN WEB. [Revisado el: 28 Febrero 2023 de FEBRERO de 2023.] <https://programacionwebisc.wordpress.com/2-6-aspectos-de-seguridad/>.

42 Salazar, Pablo Gutiérrez. 2019. Hacker's WhiteBook. Monterrey Nuevo León: WHITE SUIT, 2019.

43 [SF:IC], Solución Factible@:Integration Center. 2023. Cadena Original. [En línea] 2023. [Revisado el: 28 de Febrero de 2023.] https://solucionfactible.com/sfic/capitulos/timbrado/cadena_original.jsp.

44 SAT. 2022. Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. Versión anticipada. [En línea] HACIENDA, SAT, 2022. [Revisado el: 28 de Febrero de 2023.] http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Documentacion_tecnica.pdf.

2.8.8. Criptografía

Criptografía es la práctica y estudio de las técnicas que se utilizan para comunicación segura contra lo que llamaremos “adversarios”, más que nada consiste en proteger información de una comunicación digital intercambiada entre dos o más partes, mediante el uso de algoritmos codificados, hashes y firmas, tiene más de un siglo de ser utilizada para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de canales de comunicación, la criptografía es demasiado segura porque utiliza llaves públicas y privadas, incluyendo llaves asimétricas tan complejas que son esencialmente imposibles de romper (por métodos simples) a “fuerza bruta”, en pocas palabras la criptografía es como si fuera un “candado imposible de romper”, ya que guarda información estrictamente confidencial y delicada, es un método que es demasiado seguro para guardar información estrictamente delicada y confidencial.⁴⁵

2.8.9. SHA-256

Significa “algoritmo de hash seguro de 256 bits” y se utiliza para la seguridad de criptográfica. Los algoritmos de hash criptográfico generan hashes irreversibles y únicos. Cuanto mayor sea la cantidad de hashes posibles, menor será la probabilidad de que los valores creen el mismo hash.⁴⁶

2.9. Consecuencias de modificación de XML

Un XML no puede ser modificado porque el sello digital garantiza la integridad de los documentos. Cuando se modifica o altera un XML quiere decir que el XML se encuentra corrupto.

Modificar el xml podría ocasionar problemas a los clientes ya que los xml tienen una llave única en la cual no puede ser modificada. Esta opción negativa de modificar el XML se presenta únicamente por los clientes porque al timbrar un xml con un PAC, se garantiza que ese xml cuida la integridad de la información.

45 Salazar, Pablo Gutiérrez. 2019. Hacker's WhiteBook. Monterrey Nuevo León: WHITE SUIT, 2019.

46 Ads, Google. Definición del algoritmo SHA-256. [En línea] Google Ads. [Revisado el: 18 de Febrero de 2023.] <https://support.google.com/google-ads/answer/9004655?hl>

2.10. Cuestionario

1. ¿Qué tipo de persona puede ejercer la programación?
 - A) Persona con en el lenguaje de programación, experiencia así como capaz de analizar y resolver problemas
 - B) Cualquier persona
 - C) Personas con habilidades nemotécnicas y de organización
 - D) Personas con conocimientos de ingeniería

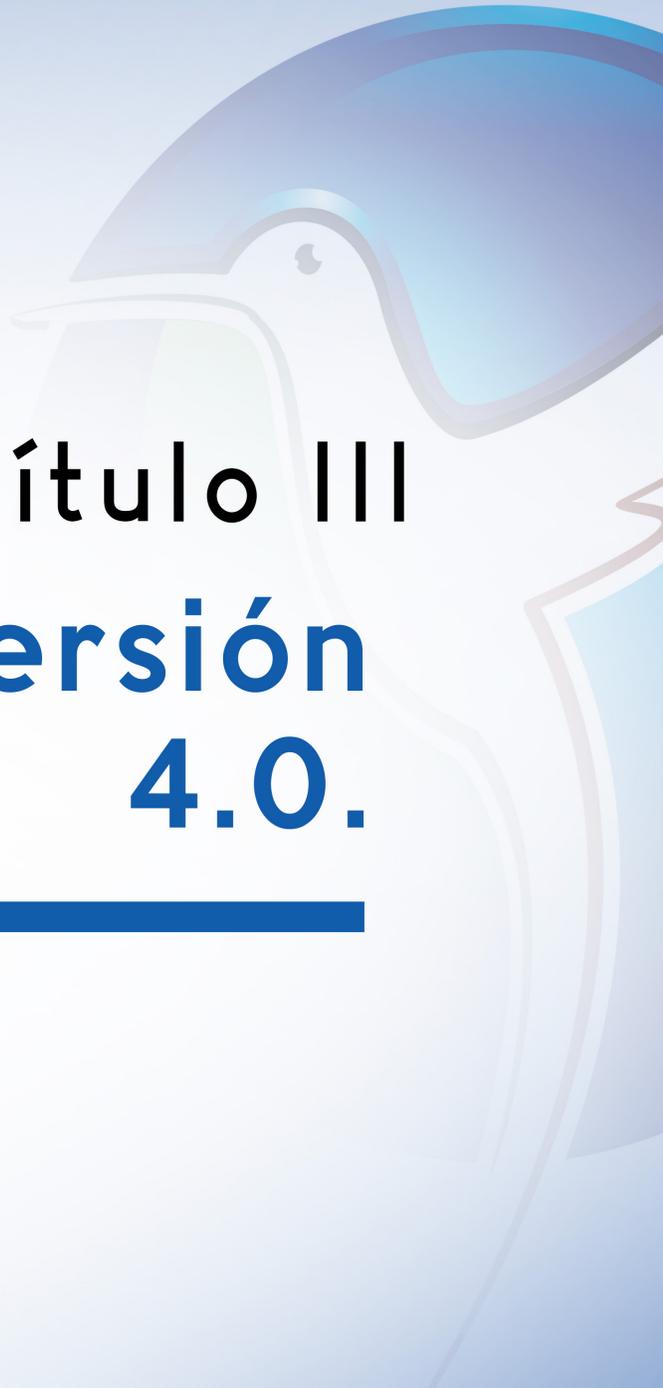
2. ¿Para qué sirve un XML?
 - A) Para comprobar que un CFDI está bien emitido
 - B) Para uso privado del SAT
 - C) Para poder distribuir sin tanto peso por correo
 - D) Para almacenar datos de manera confiable

3. ¿Qué lenguaje de programación se utiliza para crear un CFDI?
 - A) JAVA
 - B) SQL
 - C) Phytton
 - D) HTML

4. ¿Qué busca la seguridad informática en un CFDI?
 - A) Proteger los intereses de una empresas con la información
 - B) Proteger a los usuarios de estafas
 - C) Proteger la integridad y la privacidad de la información almacenada en el Sistema Informático del PAC
 - D) Proteger a los usuarios de pérdida de información vital

5. ¿Cuáles son los puntos más importantes por cubrir en la seguridad informática?
 - A) Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad
 - B) Estabilidad, respaldo, enfriamiento
 - C) Software estable, accesibilidad, divulgación
 - D) Entrada a usuario, transparencia y constancia de respaldos

6. ¿Qué es una cadena original de un CFDI?
 - A) Una secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura original
 - B) Una secuencia de datos que no tiene modificación
 - C) Datos unidos un comprobante fiscal
 - D) Datos que no se pueden modificar
7. ¿Cuál es la consecuencia ante la modificación de un XML?
 - A) Sanción de \$12,000 a \$45,000 pesos mexicanos
 - B) Ninguna
 - C) La creación de un XML corrupto que el SAT invalidará
 - B) La toma errónea de datos
8. ¿Qué es la Criptografía?
 - A) Un lenguaje de programación secreto al público en general
 - B) Una forma de guardar datos importantes
 - C) Una forma de comprimir un archivo
 - D) Estudia las técnicas que se utilizan para una comunicación segura entre usuarios, para proteger la información
9. ¿Qué refiere la integridad de la información?
 - A) Hace referencia a que la información solo debe ser accedida o cambiada por la persona(s) que tiene permiso de ello
 - B) Hace referencia a la necesidad de cotejar los datos de cada comprobante
 - C) Refiere a la estructura con la que está formado un CFDI
 - D) Hace referencia a la veracidad con la que está creado un XML
10. ¿Qué herramienta se necesita para crear un CFDI?
 - A) Architecture for XML Binding (JAXM)
 - B) HTML WEB
 - C) Adobe Illustrator
 - D) Un programa seguro proporcionado solo por el SAT

A stylized graphic of a bird, possibly a dove, in shades of blue and white, positioned on the right side of the page. The bird is facing left and has a simple, clean design with a white body and blue wings and tail. The background is a light blue gradient.

Capítulo III

CFDI Versión

4.0.



ODNER Y GOTEBRIG -1920

Herramienta de contabilidad de 1920, fue una calculadora de molinete hecha en Suecia. Dependiendo del giro de la manivela, se pueden realizar sumas o restas.

**“Que algo no haya salido como
hayas querido no significa que
sea inútil”**

Thomas Alva Edison

3.1. Origen

El 1 de enero de 2022 entró en vigor una nueva versión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI V.4.0), cuyo uso obligatorio se tenía previsto para el 01 de mayo de 2022. Mientras tanto, los contribuyentes podían seguir emitiendo el CFDI en su versión 3.3., en lo que se denominó periodo de convivencia.

3.2. Fundamento legal

- Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.
- Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 20.
- Octavo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

3.3. Obligación de expedir comprobantes mediante documentos digitales

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de emitir comprobantes fiscales a los contribuyentes que, de acuerdo a las leyes fiscales, realicen actos o actividades que generen ingresos o retenciones de contribuciones (ISR e IVA). En el caso de exportación de mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, estos comprobantes deben ser emitidos mediante documentos digitales a través del sitio web del SAT o utilizando un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).

3.4. Tipos de comprobantes

- Ingreso
- Egreso
- Traslado
- Pago
- Nómina
- Retenciones e información de pagos

3.5. ¿Quiénes deben solicitar un CFDI?

- Las personas que adquieran bienes
- Arrendatarios
- Aquellos que reciban servicios
- Las personas que realicen pagos parciales o diferidos, que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo ingreso
- Aquellas personas a las que les hubiesen retenido contribuciones

3.6. Requisitos de los comprobantes

- Clave de RFC, nombre o razón social, de quien expide y de quien recibe.
- Número de folio y sello digital.
- Lugar y fecha de expedición.
- Código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida y la clave del uso fiscal.
- Cantidad, unidad de medida y clase.
- Valor unitario.
- Importe total.
- Número y fecha del documento aduanero.
- Los requeridos por el SAT.

3.7. Principales cambios en la versión 4.0

- El campo "Nombre denominación o razón social del receptor" es un campo obligatorio.
- Se incorporan los campos "Régimen fiscal del receptor" y "Domicilio fiscal del receptor", los cuales son de uso obligatorio.
- Se incorpora el campo "Exportación", donde deberá señalarse si el comprobante corresponde a una operación de exportación definitiva o temporal.
- Se incorporan los campos "Periodicidad", "Meses" y "Año", para efectos de la emisión de las facturas globales.
- Se adiciona el elemento ACuentaTerceros, el cual sustituye al "Complemento Concepto PorCuentadeTerceros".

- Se adiciona el campo “Objeto del impuesto”.

3.8. Facilidades para seguir utilizando la versión 3.3

| | | | |
|--|---|--|--|
| 30 de abril de 2022 Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 | 30 de junio de 2022 1ra. Versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022 | 31 de diciembre de 2022 Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 | 31 de marzo de 2023 1ra. Versión anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022 |
|--|---|--|--|

3.9. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

Los contribuyentes tienen la opción de elaborar un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de forma diaria, semanal o mensual, en el cual se detallen los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general durante el período correspondiente. Además, se debe incluir el número de folio u operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hayan emitido. Para esto, se puede utilizar la clave genérica en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) XAXX010101000.

En el caso de los CFDI globales, se deberá desglosar el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a cargo del contribuyente.

3.10. Plazo de emisión del CFDI por operaciones con el público en general

La regla 2.7.1.21 de la RFM para 2023 establece que los contribuyentes podrán remitir al SAT o al PAC, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

3.11. Facilidades de emisión para ciertos regímenes

I. Contribuyentes personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de “Factura fácil” de la aplicación electrónica “Mis cuentas” el cual se encuentra en la página del SAT en la liga [www..](http://www.sat.gob.mx) A través de ese portal se podrá realizar el CFDI incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente.

En la liga: PTSC. Registro Fiscal Simplificado (sat.gob.mx) A través de ese portal se podrá realizar el CFDI incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente y durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. (art. Décimo Segundo Transitorio de la RMF 2024).

II. Contribuyentes personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

Aplica lo descrito en el párrafo anterior respecto de los CFDI que emitan por las operaciones realizadas durante el mes de que se trate y deben cumplir con el plazo establecido por la ley.

3.12. Formato de factura (Anexo 20)

| Documento | Descripción | Publicación | Consulta |
|---|---|-------------|------------|
| Guía de llenado del CFDI versión 3.3 | Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado. | 10/01/2020 | Guía |
| Guía de llenado del CFDI versión 4.0 | Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado. | 31/12/2021 | Guía |
| Calendario de actualizaciones | Revisiones a la guía de llenado. | 07/07/2020 | Calendario |
| Histórico de la guía de llenado | Versiones anteriores de la guía de llenado. | ---- | Históricos |
| Guía de llenado de la factura global versión 3.3 | Consultala (versión 3.3) | 10/01/2020 | Guía |
| Guía de llenado de la factura global versión 4.0 | Consultala (versión 4.0) | 31/12/2021 | Guía |
| Calendario de actualizaciones | Revisiones a la factura de llenado global. | 07/07/2020 | Calendario |
| Histórico de guía de llenado | Consulta las versiones anteriores | ---- | Históricos |
| Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos | Factura por derechos, productos y aprovechamientos versión 3.3. | 31/08/2018 | Guía |

| | | | |
|---|---|------------|------------|
| Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos | Factura por derechos, productos y aprovechamientos versión 4.0. | 31/12/2021 | Guía |
| Calendario de actualizaciones | Revisiones a la guía de llenado de productos, derechos y aprovechamientos | 07/07/2020 | Calendario |
| Histórico de la guía de llenado | Versiones anteriores de la guía de llenado de la factura por derechos, productos y aprovechamientos | ---- | Históricos |
| Material de apoyo | Material de apoyo para la generación de facturas. | 23/05/2018 | Material |
| Catálogos CFDI versión 3.3 | Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia. | 08/02/2023 | Catálogos |
| Catálogos CFDI versión 4.0 | Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia. | 08/02/2023 | Catálogos |

| | |
|---|------------|
| Esquema del timbre fiscal digital versión 1.1 (xsd) | 12/04/2017 |
| Secuencia de cadena original del timbre fiscal digital (xslt) | 29/05/2017 |
| Matriz de errores (xls) | 12/04/2017 |
| Catálogos CFDI Versión 3.3 (xls) | 08/02/2023 |

Nota: El 1 de julio de 2017 entró en vigor la versión 3.3 de la factura; siendo obligatoria a partir del 1 de enero del 2018.

3.13. ¿Cómo hacer una factura versión 4.0 en el portal del SAT?

1. Entrar al portal del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/home>.
2. En la sección Factura electrónica ingresar a Servicio de facturación CFDI versión 4.0 (vigente a partir del 1 de enero de 2022).



3. Capturar los datos de acceso: RFC, contraseña y Captcha o por e.firma.

4. Aceptar los términos y condiciones de uso, ingresar la e.firma, confirmar y firmar.



5. Dar clic en Siguiendo cuando aparezca el Mensaje de Términos y Condiciones.



6. Iniciar con la captura de información, en caso de que ya se hay facturado en la versión 3.3 ya vienen algunos campos prellenados del contribuyente emisor.

Si se necesita modificar algún dato se debe situar el cursor en las 3 líneas azules del campo específico y seleccionar la opción deseada de la lista que se despliega.

7. Llenar los datos de Moneda y Tipo de Cambio (en caso de ser necesario).

Régimen fiscal *: Personas Código Postal *: Fecha de emisión *: 2023-02-20 Tipo de factura *: Ingreso Forma de pago *: Por definir Método de pago *: Pago en parcialidades o diferi

as con Actividades Resiantes y Profesionales

Datos generales

Moneda*: Tipo de Cambio: 

8. Marcar la casilla de Es una factura global y llenar los campos requeridos (en caso de ser necesario).

Es una factura global

Factura Global

Periodicidad*: Mes*: Año*:
Selecione... Selecione... 

9. Registrar los datos completos del cliente (en caso de que no esté precargado en el portal y se dé clic en Otro). Es muy importante que el campo Nombre o Razón Social se llene tal cual aparece el dato en la Constancia de Situación Fiscal, ya que en caso de que exista alguna diferencia marcará error.

Datos del cliente

Cliente Frecuente*: Otro

RFC*: /P34 Uso de la Factura*: Gastos en general

Nombre o Razón Social*:

Código Postal*: 87040

Régimen Fiscal*: Régimen Simplificado de Confianza 

10. En la parte de Productos y Servicios se da clic en Agregar.

Productos y servicios

Agregar

| Descripción* | Producto o servicio* | Unidad* | Cantidad* | Valor Unitario* | Importe* | Descuento | Objeto de impuesto* |
|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------|----------|-----------|---------------------|
| Totales | | | | | | | |
| Subtotal* | Descuento: | Impuestos Traslados: | Impuestos Retenidos: | Total*: | | | |
| 0.00 | | | | | | | 0.00 |

11. Se llena el campo Descripción detallada, al hacerlo se habilitan el resto de los campos.

Productos y servicios

Descripción Detallada*:

Producto o Servicio*:

Unidad de Medida*:

Cantidad*:

Valor Unitario*:

Importe*:

Descuento:

Objeto de impuesto*:

12. La búsqueda avanzada se obtiene al dar clic en la lupa que está dentro del cuadro azul, en ella se puede buscar por palabra o por tipo.

Búsqueda avanzada de productos o servicios

En esta herramienta podrás identificar la clave del Producto o Servicio que deseas facturar, para lo cual, deberás seleccionar el **Tipo**, posteriormente la **División**, enseguida el **Grupo**, y por último la **Clase**, dar clic en "Buscar" y obtendrás las claves asociadas.

Tipo:

División:

Grupo:

Clase:

O puedes buscar por palabra en el catálogo

Buscar **Limpiar Resultados**

Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, (color naranja) sin que sea obligatorio ubicar la clave del Producto o Servicio.

Cerrar **Seleccionar**

13. Al seleccionar Sí objeto de impuesto se habilitarán más opciones, el portal ofrece una sugerencia, pero también se puede llenar de manera manual.

FACTURA ELECTRÓNICA Consultar Generar -

Sí objeto de impuesto.

Acepto Sugerencia de Impuestos

| | | |
|--|--|--|
| IVA cobrado <input checked="" type="checkbox"/> Tasa <input checked="" type="checkbox"/> Exento Valor*: 16% | Retención de IVA <input checked="" type="checkbox"/> Tasa Valor*: | Retención de ISR <input checked="" type="checkbox"/> Tasa Valor*: |
|--|--|--|

Acepto Sugerencia de Impuestos

| | | | |
|---|--|--|--|
| IVA cobrado <input checked="" type="checkbox"/> Tasa <input checked="" type="checkbox"/> Exento Base*: 3,500.00 Valor*: 16% Importe*: 500.00 | Retención de IVA <input checked="" type="checkbox"/> Tasa Base*: Valor*: Importe*: | Retención de ISR <input checked="" type="checkbox"/> Tasa Base*: Valor*: Importe*: | IVA complementario <input checked="" type="checkbox"/> Tasa <input checked="" type="checkbox"/> Exento Base*: Valor*: Importe*: |
| Traslado de IEPS <input checked="" type="checkbox"/> Tasa <input checked="" type="checkbox"/> Exento Base*: Valor*: Importe*: | Traslado de IEPS <input checked="" type="checkbox"/> Cuota Base*: Valor*: Importe*: | Retención de IEPS <input checked="" type="checkbox"/> Tasa Base*: Valor*: Importe*: | Retención de IEPS <input checked="" type="checkbox"/> Cuota Base*: Valor*: Importe*: |

14. Si existe algún pedimento se da clic en Agregar pedimento, en caso contrario se da clic en Guardar. Al hacerlo aparecerá el impuesto y el total.

Número de pedimento

Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada.

Número de Pedimento*:

Productos y servicios

[Agregar](#)

| Descripción* | Producto o servicio* | Unidad* | Cantidad* | Valor Unitario* | Importe* | Descuento | Objeto de impuesto* |
|--|---------------------------------|--------------------|-----------|-----------------|----------|-----------|-----------------------|
| GESTION FISCAL Y CONTABLE DIC-ENE 2022 | Servicio de contabilidad fiscal | Unidad de servicio | 1.000000 | 3,500.00000 | 3,500.00 | | Si objeto de impuesto |

Totales

Subtotal*
 Descuento
 Impuestos Traslados
 Impuestos Retenidos
 Total*

15. Con esto termina el llenado de los campos; ahora se debe dar clic en Sellar, si todo está correcto nos mandará a la siguiente ventana

[Guardar](#)
 [Vista Previa](#)
 [Sellar](#)
 [Mi Factura](#)
 [Agregar Addenda](#)

* Campos obligatorios [Aviso de privacidad](#)

16. En caso contrario aparecerá un mensaje con el error detectado.

Estimado contribuyente se encontraron los siguientes errores en su factura:

- El campo Nombre del receptor, debe pertenecer al nombre asociado al RFC registrado en el campo Rfc del Receptor.

[Aceptar](#)

17. Una vez hecha la corrección se le vuelve a dar clic en Sellar y se ingresan los archivos solicitados (FIEL).

Firmar comprobante

RFC*:

Contraseña de clave privada*:

Clave privada (key)*:

Ubicación de la clave privada

Certificado (.cer)*:

Ubicación del certificado

* Campos obligatorios

18. Ya que se dio clic en Confirmar, se da clic en Firmar y con esto se obtiene el CFDI 4.0.

Resultado de comprobante

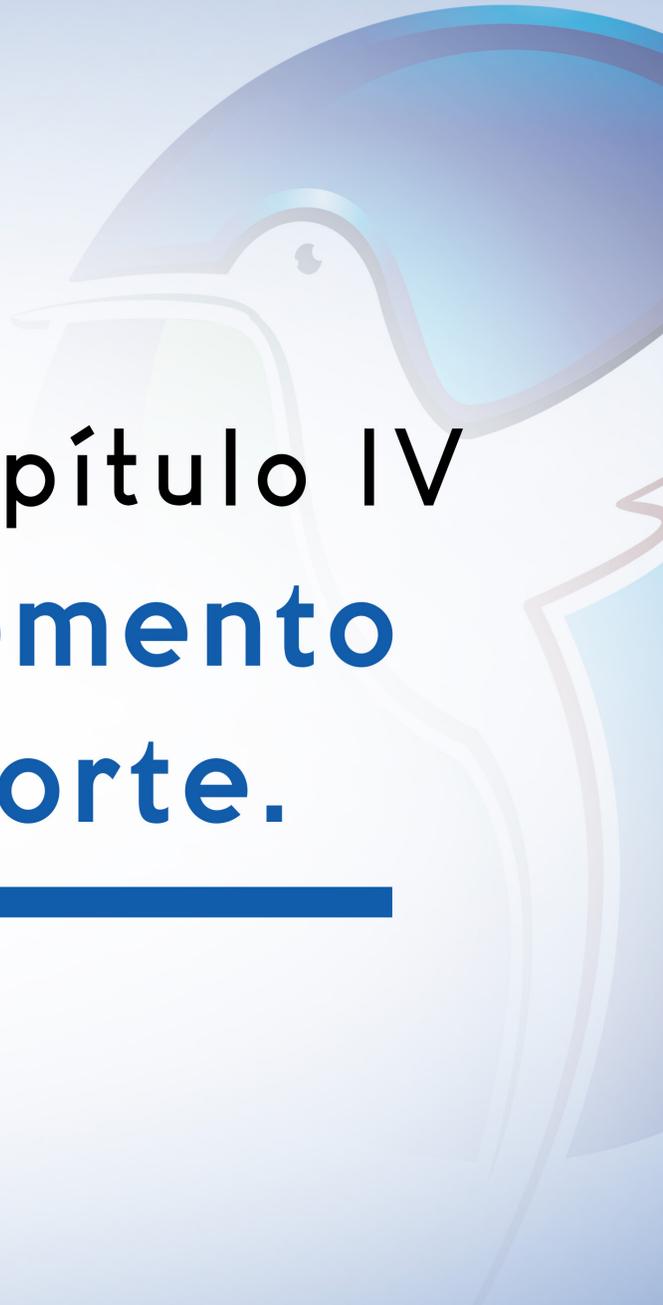
| Acciones | Folio fiscal | RFC receptor | Nombre o razón social receptor | Fecha de emisión | Fecha de certificación | Efecto | Total |
|---|--------------------------------------|--------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|--------|---------|
|  | 2e8bacf4-e0d2-49aa-887a-6229dc7f8318 | V. | | 2022-01-13 11:50:50 | 2022-01-13 11:52:05 | I | 4060.00 |

Nota: todas las imágenes fueron tomadas del video de Youtube "Como emitir un CFDI 4.0 en el portal del SAT | Factura GRATIS SAT 2022" del canal Contador Contado.

3.14. Cuestionario

1. ¿Qué artículo del Código Fiscal de la Federación determina la obligatoriedad de expedir comprobantes fiscales?
A) 29
B) 13
C) 11
D) 41
2. ¿Qué regla de la RMF indica que los contribuyentes tienen solo 24 horas para emitir un CFDI?
A) 2.1.3.45
B) 2.7.1.21
C) 2.456.7
D) 2.1.13
3. ¿Qué día se proponía como primera entrada en vigor para la obligatoriedad de la versión 4.0 del CFDI?
A) 10 de mayo de 2022
B) 15 de abril de 2021
C) 1 de mayo de 2022
D) 1 de enero de 2023
4. Uno de los principales cambios de la versión 4.0 del CFDI
A) Requerimiento de nombre, denominación o razón social.
B) Requerimiento de RFC con homoclave
C) Requerimiento de Código postal
D) Requerimiento de Carta Porte
5. ¿Cómo es la constitución de un RFC en operaciones en general?
A) XXXXXXXXXXXXX
B) XXXXXAXXRA00
C) XAXX010101000
D) XXXVXXXAXXX

6. ¿Qué aplicación del Sistema de Administración Tributaria puedes usar para facturar?
- A) MIS CUENTAS
 - B) SAT ID
 - C) PORTAL SAT
 - D) CFDI SAT
7. ¿Qué conceptos se deben separar en un CFDI global?
- A) IEPS
 - B) Monto, IVA e IEPS
 - C) Monto completo
 - D) IVA e IPES
8. Luego de la posibilidad de expedir un CFDI desde la página web del SAT ¿qué otra opción se tiene para generar estos documentos digitales?
- A) Directamente en oficinas del SAT
 - B) Asistencia de un PAC
 - C) Asistencia de terceros
 - D) Portales gratuitos
9. El segundo cambio más importante de la versión 4.0 del CFDI
- A) Requerimiento de nombre, denominación o razón social.
 - B) Requerimiento de RFC con homoclave
 - C) Requerimiento de Código postal
 - D) Requerimiento de Carta Porte
10. ¿Qué significa periodo de convivencia?
- A) Lapso en el que conviven ambas versiones del CFDI en México
 - B) Periodo en el que se sucede un sistema a otro
 - C) Tiempo que define cómo se usa un sistema
 - D) Tiempo de configuraciones y mejoras al sistema



Capítulo IV
Complemento
Carta Porte.



MERCEDES -1925

Máquina de escribir Mercedes, fabricada alrededor de 1925. Realizada por Mercedes Büromashchinenwerke A.G. Una curiosidad es su carro extra largo, que mide 63 cm.

“La tecnología no es nada. Lo importante es que tengas fe en la gente, que sean básicamente buenas e inteligentes, y si les das herramientas, harán cosas maravillosas con ellas”.

Steve Jobs cofundador y presidente ejecutivo de Apple

4.1. ¿Qué es el complemento Carta Porte Comercial?

La Carta de Porte electrónica es el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) para el transporte de bienes y/o mercancías en territorio nacional mediante autotransporte de carga general y especializada.

Este formato consiste en un conjunto de datos e información sobre los bienes y/o mercancías, ubicaciones de origen y destino, así como detalles del vehículo o medios de transporte utilizados. Estos datos se incorporan a una factura electrónica de tipo traslado o ingreso que incluye el complemento de Carta de Porte. De esta manera, el documento complementa la información de los manifiestos de carga aérea, marítima o ferroviaria, conocimientos de embarque y otros documentos relacionados.

4.2. Objetivo del Complemento Carta Porte Fiscal

Trazabilidad de las operaciones

Generar un CFDI con complemento Carta Porte cubre la necesidad de relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de Hidrocarburos y Petrolíferos.

Flete

El contrato de transportes por vías terrestres o fluviales de todo género se reputará mercantil:

- I. Cuando tenga por objeto mercaderías o cualesquiera efectos del comercio;
- II. Cuando siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el porteador o se dedique habitualmente a verificar transportes para el público (art. 576, COM).

4.3. Antecedentes globales

Tuvo su origen en las costumbres de los comerciantes Italianos durante la Edad Media. A la par su uso se extendió por el sur de Francia y España. En sus inicios eran los transportistas lo más interesados en contar con un instrumento que los ayudara a descargar las mercancías en conformidad; es decir, originalmente la Carta Porte era un documento unilateral; redactado solo por el remitente, quien entregaba al porteador juntamente con los efectos transportados, en forma de papeleta o carta abierta; vale decir, una relación o lista detallada de los objetos a transportar.

La Carta contenía las condiciones del contrato, detallaba la mercadería, señalaba la procedencia y el destino, las personas intervinientes, y las condiciones de entrega; es por ello, que quien recibía esa mercancía con este documento podía comprobar que su carga se encontraba conforme a lo detallado.

4.4. Antecedentes en México

El concepto Carta Porte fue establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal el 22 de diciembre de 1993. En 2004 su uso fue reafirmado en el Código de Comercio. Sin embargo, se le dio un mal uso, ya que el papel se reutilizaba en distintos fletes y esto facilitaba el contrabando.

4.5. Inicio de obligación

- El 1º de mayo de 2021 el SAT emitió los documentos técnicos del complemento carta porte para aquellos contribuyentes que requerían trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional por las vías terrestre, marítima, área y ferroviaria.
- El complemento Carta Porte versión 2.0, se publicó en el portal del SAT el 26 de octubre de 2021.

- El inicio de vigencia del complemento Carta Porte versión 2.0, fue a partir del 1 de diciembre de 2021, siendo obligatorio su uso a partir del 1 de enero 2022, y es de aplicación para todos los sujetos obligados.
- Del 1 de enero al 31 de julio de 2023, se define como periodo de transición para emitir correctamente el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones.
- En operaciones de comercio exterior, la factura con complemento Carta Porte será exigible a partir del 01 de agosto de 2023.



Fuente: <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>.

4.6. Sujetos obligados a emitir un CFDI con complemento Carta Porte

Las empresas o personas que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando vehículos propios o arrendados o que tienen vehículos en posesión por cualquier figura jurídica y reciben alguna contraprestación por dichos servicios, deberán emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

En caso de ser propietario o poseedor de los vehículos y de los bienes y/o mercancías que se transportan en ellos, pero no se recibe ingresos por la transportación, (de un punto A, a un punto B, del país)- (particulares) deberán emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte.

4.7. Sujetos no obligados a emitir complemento Carta Porte

Todas las empresas o personas que trasladen bienes y/o mercancías de manera local NO están obligadas a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte. Tampoco están obligados a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte cuando utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

4.8. Camión tipo "C2"

Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 toneladas.

CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN
NOMENCLATURA

| CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN | NOMENCLATURA |
|------------------------------------|---------------|
| AUTOBÚS | B |
| CAMIÓN UNITARIO | C |
| TRACTOCAMIÓN | T |
| CONVERTIDOR | D |
| CAMIÓN REMOLQUE | C-R |
| TRACTOCAMIÓN ARTICULADO | T-S |
| TRACTOCAMIÓN DOBLEMENTE ARTICULADO | T-S-R Y T-S-S |

TABLA B-2

PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

| VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR | NÚMERO DE EJES | NÚMERO DE LLANTAS | PESO BRUTO VEHICULAR (t) | | | |
|------------------------------------|----------------|-------------------|--------------------------|------|------|------|
| | | | ET y A | B | C | D |
| C2 | 2 | 6 | 19,0 | 16,5 | 14,5 | 13,0 |
| C3 | 3 | 8 | 24,0 | 19,0 | 17,0 | 16,0 |
| C3 | 3 | 10 | 27,5 | 23,0 | 20,0 | 18,5 |

TABLA 5.2.2

| CAMIÓN UNITARIO (C) | | | |
|-----------------------|----------------|-------------------|--|
| NOMENCLATURA | NÚMERO DE EJES | NÚMERO DE LLANTAS | VEHÍCULO |
| C2 | 2 | 6 |  |
| C3 | 3 | 8-10 |  |

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (26 de diciembre de 2017). Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. DOF. Recuperado el 01 de febrero de 2023 de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508944&fecha=26/12/2017#gsc.tab=0.

4.9. Factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte

Es una factura electrónica cuyo objetivo es manifestar la obtención del ingreso que se percibe por la prestación de servicios de transporte y a la que se puede incorporar la información del complemento Carta Porte. En este tipo de comprobante se debe desglosar el traslado de impuestos.

4.10. Factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte

Es una factura electrónica que emite el dueño, poseedor o tenedor de sus bienes y/o mercancías cuando este hace el traslado con sus propios vehículos sin recibir alguna contraprestación, a la que se le debe incorporar la información del complemento Carta Porte para acreditar su legal tenencia y estancia durante su traslado en territorio nacional.

4.11. Facilidades para su expedición sin cumplir con la totalidad de los requisitos

| | | | |
|--|---|--|--|
| 30 de abril de 2022 Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 | 30 de junio de 2022 1ra. Versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022 | 31 de diciembre de 2022 Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 | 31 de marzo de 2023 1ra. Versión anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022 |
|--|---|--|--|

4.12. Sectores de aplicación del complemento Carta Porte

El complemento Carta Porte se enfoca en estos sectores:

- Autotransporte
- Transporte marítimo
- Transporte aéreo
- Transporte ferroviario

Y consta de 25 catálogos.

4.13. Pasos para habilitar el complemento Carta Porte en el portal del SAT

1. Ingresar al sitio Web oficial del SAT:
<https://www.sat.gob.mx/empresas>.

2. Seleccionar en el Menú Factura Electrónica la opción “Servicios de Facturación CFDI versión 3.3...” y lo remitirá a la liga siguiente: <https://cfdiau.sat.gob.mx/nidp/wsfedep?id=SATUPCFDiCon&sid=1&option=credencial&sid=1>.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are navigation tabs for 'Personas', 'Empresas', 'Nuevos contribuyentes', and 'Residentes en el extranjero'. Below this is a search bar and logos for 'GOBIERNO DE MÉXICO', 'HACIENDA', and 'SAT'. The main navigation bar includes 'Trámites y servicios Para personas morales' and a 'Buzón Tributario' button. A dropdown menu is open under 'Factura electrónica', listing options like 'Minisitio de Factura', 'Servicio de facturación CFDI versión 4.0', 'Verifica tus facturas', 'Cancela y recupera tus facturas', 'Genera facturas para tu empresa', and 'Ver más...'. A red banner on the left reads 'ANTI CORRUPCIÓN ¡Denuncia! En el SAT hay cero tolerancia para quien comete prácticas ilegales. Sin tregua contra la corrupción'. On the right, a green box titled 'Novedades' lists several updates: 'Minisitio Anticorrupción', 'Nueva vigencia del CFDI de nómina', 'Archivo Solicitud de datos en el...', 'Minisitio Sorteo El Buen Fin', 'Catálogo de Minisitios del SAT', 'ISR de Grandes Contribuyentes', 'Renueva tu e.firma caduca para...', 'Prestadores de Servicios Digitales', and 'Beneficiarios controladores'.

Posteriormente, debe seleccionar los archivos del Certificado Digital, capturar la clave de la e.firma y presionar la opción de “Enviar”.

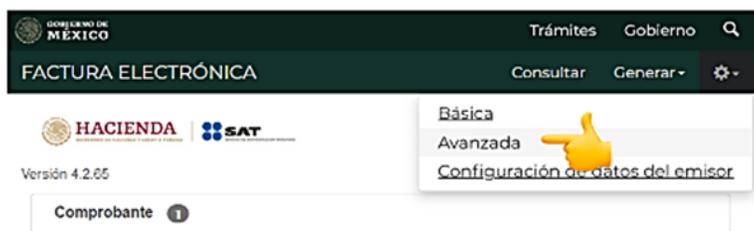
The screenshot shows the 'Acceso por contraseña' (Access by password) login form. It features a dark header with the 'GOBIERNO DE MÉXICO' logo and navigation links for 'Trámites' and 'Gobierno'. The form includes the following fields:

- RFC:** A text input field containing 'RFC'.
- Contraseña:** A password input field with a visibility toggle icon, containing 'Contraseña'.
- e.firma portable:** A text input field containing 'Clave dinámica'.
- Captcha:** A captcha image showing the letters 'R P L E N' and a text input field below it containing 'Escriba la palabra del captcha'.

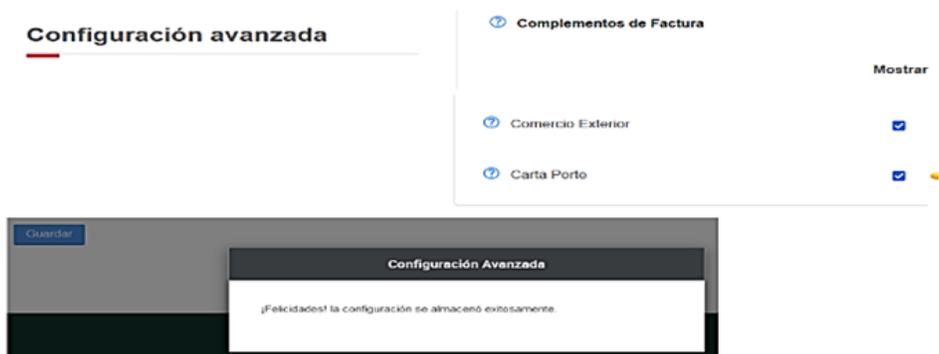
 At the bottom of the form are two buttons: 'e.firma' and 'Enviar'.

3. Dentro de la plataforma de la Factura Electrónica, deberá entrar al Menú de “Generación de CFDI” y seleccionar la opción “Configuración de Datos V 4.0”.
4. Una vez que se encuentra en el modo del CFDI versión 4.0 deberá seleccionar en el Menú de la “Configuración” la opción “Avanzada”.

Servicios de Factura



5. En la opción de “Configuración Avanzada” es necesario marcar la opción “Carta Porte” y posteriormente guardar los cambios, al final desplegará una leyenda que cita: ¡Felicidades! La configuración se almacenó exitosamente.



Fuente: <https://www.tlcasociados.com.mx/pasos-para-habilitar-el-complemento-carta-porte-en-portal-del-sat/>.

4.14. Cómo llenar un CFDI con complemento Carta Porte en el portal del SAT

1. Ingresar al sitio en la siguiente liga: <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm> y dar clic en generar factura.



2. Seleccionar una forma de ingreso:



3. Se mostrará la información precargada: régimen fiscal, código postal y fecha de emisión de la factura.
4. Se hace la captura de los siguientes datos: tipo de factura (traslado o ingreso), forma y método de pago.
5. En la sección "Datos generales" se escoge la moneda a utilizar en la operación.

6. Llenar los campos de la sección “Datos del cliente”.

| | | |
|---------------------------|--|--|
| Cliente Frecuente*: IM | Nombre o Razón Social*: SERVICIOS DINAMICOS SANTIAG | Uso de la Factura*: Gastos en general |
| | Código Postal*: 52000 | |
| | Régimen Fiscal*: Personas Morales con Fines no Luci | |



7. En la sección de “Productos y servicios” se registrará la descripción detallada del producto o servicio que se está prestando , ya sea que se registre la que se encuentre publicada en el catálogo, o bien, la que más se asemeje al servicio. También deben llenar los demás campos solicitados, el “Importe” se registrará en automático.

| | | | |
|---|--|--|-------------------------------|
| Descripción Detallada*: SERVICIO DE TRANSP | Producto o Servicio*: Transporte de carga por | Unidad de Medida*: Unidad de servicio | Descripción de la Unidad: |
| Cantidad*: 1.00 | Valor Unitario*: 10,000.00 | Importe*: 10,000.00 | Descuento: |
| Objeto de Impuestc*: Sí objeto de impuestc | Número de Identificación: | | |

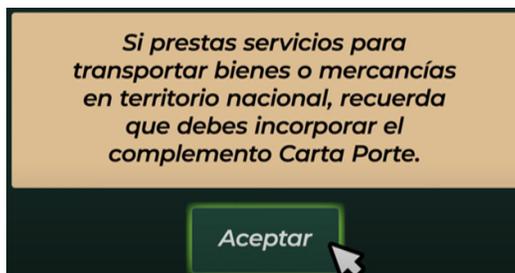


8. Se pasa a la “Sección de impuestos”, en ella puede existir una sugerencia por parte del sistema, en caso de ser la adecuada se da clic en “Guardar”.

| | | |
|---|--|--|
| IVA cobrado Tasa Exento Valor*: 16% | Retención de IVA Tasa Valor*: 4% | Retención de ISR Tasa Valor*: |
|---|--|--|



9. Después se visualizará un recordatorio para considerar la incorporación del complemento Carta Porte en el CFDI que se está generando.



10. Una vez concluida la información del comprobante, se podrá ver el listado de complementos disponibles. Aquí es donde se debe seleccionar el complemento Carta Porte.



11. Se debe indicar si se trata o no de un "Transporte Internacional"; la casilla "Total Distancia Recorrida" se registrará de forma automática, una vez terminado el registro de datos del origen y destino.



12. En la sección "Ubicaciones" se debe registrar mínimo 2 ubicaciones, una para los datos del origen y otra para el destino.
13. Se identifica el "Tipo de Ubicación"; para posteriormente capturar el RFC del remitente, así como la fecha y hora estimada de salida de las mercancías, se llenan los campos "País" y "Código Postal", automáticamente se cargará la información del "Estado". Después debes dar clic en "Guardar".

The screenshot shows a web form with two main sections: "Ubicaciones" and "Domicilio".

Ubicaciones Section:

- Tipo de Ubicación*:** Dropdown menu with "Origen" selected.
- Identificación Ubicación:** Text input field.
- RFC Remit/Dest*:** Text input field containing "IMI750829JK6".
- Nombre Remit/Dest:** Text input field.
- N° Registro ID Tributario*:** Text input field.
- Residencia Fiscal*:** Dropdown menu with "Seleccione..." selected.
- Fecha/Hora Salida/Llegada*:** Text input field containing "2022-01-28T12:20:12".

Domicilio Section:

- País*:** Dropdown menu with "México" selected.
- Código Postal*:** Text input field containing "91690".
- Estado*:** Text input field containing "Veracruz".
- Municipio:** Text input field containing "Veracruz".
- Localidad:** Text input field.
- Colonia:** Dropdown menu with "Delfino Victoria (San..." selected.
- Calle:** Text input field.
- Número Exterior:** Text input field.
- Número Interior:** Text input field.
- Referencia:** Text input field.

A green "Guardar" button is located at the bottom right, with a mouse cursor pointing to it.

14. Continuamos con el registro de destino de las mercancías; se escoge el "Tipo de Ubicación", el valor destino y el RFC del destinatario, la fecha y hora estimada de llegada, la distancia recorrida en km, país, código postal, el campo. "Estado" se carga en automático y guardamos.

The screenshot shows a web form similar to the previous one, but for recording destination data.

Ubicaciones Section:

- Tipo de Ubicación*:** Dropdown menu with "Destino" selected.
- Identificación Ubicación:** Text input field.
- RFC Remit/Dest*:** Text input field containing "IMI750829JK6".
- Nombre Remit/Dest:** Text input field.
- N° Registro ID Tributario*:** Text input field.
- Residencia Fiscal*:** Dropdown menu with "Seleccione..." selected.
- Fecha/Hora Salida/Llegada*:** Text input field containing "2022-01-28T12:20:12".
- Distancia Recorrida*:** Text input field containing "410.00".

Domicilio Section:

- País*:** Dropdown menu with "México" selected.
- Código Postal*:** Text input field containing "09040".
- Estado*:** Text input field containing "Ciudad de México".
- Municipio:** Text input field containing "Iztapalapa".
- Localidad:** Text input field containing "Ciudad de México".
- Colonia:** Text input field containing "Central de Abasto".
- Calle:** Text input field.
- Número Exterior:** Text input field.
- Número Interior:** Text input field.
- Referencia:** Text input field.

A green "Guardar" button is located at the bottom right, with a mouse cursor pointing to it.

Nota: se pueden incorporar tantas ubicaciones como el traslado lo requiera.

| Agregar | | | | | |
|---------------------|------------------|-----------------------------|--------|-----------------|------------------|
| Tipo de Ubicación*: | RFC Remit/Dest*: | Fecha/Hora Salida/Llegada*: | País*: | Código Postal*: | Estado*: |
| Origen | IMI750829JK6 | 2022-01-28T12:20:12 | México | 91690 | Veracruz |
| Destino | IMI750829JK6 | 2022-01-28T12:20:12 | México | 09040 | Ciudad de México |

15. En la sección “Mercancías” se registra el peso bruto total, la unidad de peso y el número total de las mercancías.

Agregar

16. La selección del producto a transportar se hará conforme a la descripción que se encuentra en el catálogo, o bien, la descripción que identifique de la mejor manera la mercancía que se está trasladando, la cantidad, la clave unidad y el peso en kg de la misma.

17. En la sección "Autotransporte" se debe registrar el tipo de permiso otorgado por la SICT, así como el número de dicho permiso asignado.
18. En la sección de "Identificación Vehicular" se registra la descripción del vehículo en el que se va a hacer el traslado, el número de placa (sin guiones y espacios) y el año del modelo del vehículo motor.

🔍 Tipo de Permiso SCT*: Autotransporte Federal de carga general. 🔍 Número de Permiso SCT*: 0G2ITX20A5POC3X2X1D0

Identificador Vehicular

🔍 Configuración Vehicular*: Camión Unitario (2 llantas en 🔍 Placa VM*: 50155 🔍 Año Modelo VM*: 2016



19. En la parte "Seguros" se indica el nombre de la aseguradora y el número de la póliza que cubre los riesgos por responsabilidad civil.

🔍 Aseguradora de R.C*: PFG& SEGUROS SA C 🔍 Póliza R.C*: 12301235021252 🔍 Aseguradora M.A*: 🔍 Póliza Medio Ambiente*:
🔍 Aseguradora de Carga: 🔍 Póliza Carga: 🔍 Valor de la Prima del Seguro:



20. En la sección "Figura transporte" se registra la información de la(s) persona(s) que intervienen en el traslado de la mercancía.

En el caso de un servicio de traslado realizado por vía autotransporte, aplica de forma obligatoria la captura de la información del operador, por lo tanto, se marca ese dato en la casilla “Tipo Figura”, se escribe el RFC, el número de su licencia y los datos de su domicilio (país, C.P. y en automático se completa “Estado”). No se debe olvidar dar clic en “Guardar”.

Tipo Figura*: Operador
RFC Figura*: PEMJ581109AD3
Número de Licencia*: 7458\$25XA
Nombre de la Figura*:
N° Reg ID Tributaria:
Residencia Fiscal*: Seleccione...

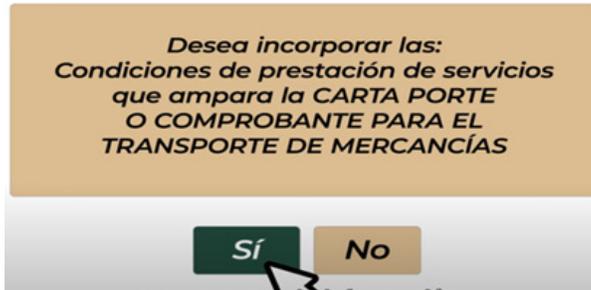
Domicilio
País*: México
Código Postal*: 31008
Estado*:
Municipio*:
Localidad*:
Colonia*:
Calle*:
Número Exterior*:
Número Interior*:
Referencia*:

21. Existe la posibilidad de visualizar los datos de la información previamente registrada para validarla, o en caso de ser necesario, cambiarla. En “Agregar” se pueden registrar tantos operadores como sea necesario.

22. Para sellar el comprobante se deben registrar los archivos .cer y .key, además de capturar la contraseña de la e.firma (firma electrónica).

RFC*: SA
Contraseña de clave privada*: Contraseña
Clave privada (.key)*: Claveprivada_FIEL_SA .key
Certificado (.cer)*: sa: 1.cer
* Campos obligatorios
Confirmar Firmar

23. Por último se valida la información registrada, el sistema pregunta si se desea incluir en la representación impresa de la factura las condiciones de prestación de servicios que ampara la Carta Porte y se procesa la información.



Fuente: información e imágenes tomadas del video ¿Cómo llenar tus facturas electrónicas con complemento Carta Porte?, publicado en Youtube por el SAT el 3 de marzo de 2022.

La validación de la información puede efectuarse con la representación impresa.

Nota: este subtema tiene como propósito ser una guía para facilitar la elaboración del complemento Carta Porte, los datos contenidos en ella pueden variar dependiendo del contribuyente y su situación en particular.

4.15. Consecuencias

- Incumplimiento a las disposiciones de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Multas por expedir los CFDI´s y no cuenten con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT (que va de \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita, art. 84, fracción IV, inciso d, CFF).
De \$450.00 a \$670.00 por cada comprobante fiscal que se emita (cantidad actualizada para 2024).

- Multas por expedir los CFDI´s y no cuenten con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT (que va de \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita, art. 84, fracción IV, inciso d, CFF).
- Presunción de delito de contrabando: cuando se traslada en bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte, (conforme al artículo 103, fracción XXII del CFF).

No recibirlo

- No deducibilidad del gasto para efectos del Impuesto Sobre la Renta (artículo 27 LISR).
- No acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (artículo 5 LIV)

4.16. Cuestionario

1. ¿Qué es una Carta Porte Comercial?
 - A) Es el formato que establece la SITC para realizar el traslado de bienes y/o mercancías.
 - B) Es un documento oficial que se expide por una PAC autorizado
 - C) Es el llenado de información sobre una persona moral en declaración
 - D) Es el conjunto de datos sobre las mercancías a transportar
2. ¿Quiénes iniciaron con el mayor interés por tener una Carta Porte?
 - A) Fue en la edad media, los mercaderes.
 - B) El Sindicato de Transportistas de México
 - C) El Gobierno de la Ciudad de México
 - D) Los transportistas, pues esta era la herramienta para poder cargar y descargar mercancías en conformidad unilateral
3. ¿Quiénes son los sujetos obligados a expedir una Carta Porte?
 - A) Todos los contribuyentes
 - B) Las empresas que brindan servicios de traslado en vehículos propios o arrendados
 - C) Los contribuyentes con ingresos mayores a \$1,000,000 de pesos mexicanos
 - D) Los contribuyentes foráneos
4. ¿Cuál es el objeto de una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte?
 - A) Manifestar la obtención del ingreso que se percibe por la prestación de servicios de transporte
 - B) Dar seguridad a los transportistas al momento de cargar mercancía
 - C) Otorgar un comprobante de lo cargado en cada automóvil de transporte.
 - D) Tener garantía de la propiedad de la mercancía transportada de manera federal

5. ¿Qué empresas no están obligadas a expedir un Complemento Carta Porte?
- A) Las empresas de transporte gubernamental
 - B) Las empresas de traslado de mercancías foráneas
 - C) Las que transporten mercancías de manera local
 - D) Las empresas de importación
6. ¿En qué Ley se establece el concepto de Carta Porte por primera vez en México?
- A) Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
 - B) Ley Federal de Encomiendas Fiscales
 - C) Ley Federal de Derechos
 - D) Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
7. ¿En qué fecha será el inicio de la obligación de uso de la Carta Porte para comercio exterior?
- A) 10 de noviembre de 2022
 - B) 28 de febrero de 2023
 - C) 01 de agosto de 2023
 - D) 15 de agosto de 2023
8. ¿Cómo se puede entender una Carta Porte Comercial?
- A) Un conjunto de datos e información de los bienes y/o mercancías, ubicaciones, así como del vehículo que se deben incorporar a la factura
 - B) Comprobante obligatorio de entrada y salida de mercancía que se debe expedir por todo tipo de movimiento dentro de una empresa
 - C) Conjunto de datos que comprueban la legitimidad de una mercancía
 - D) Papel que determina el origen y el destino de una mercancía

9. ¿En qué fecha se reafirma la Carta Porte en el Código de Comercio mexicano?
- A) 2001
 - B) 2015
 - C) 2023
 - D) 2004
10. ¿En qué fecha se publicó la Carta Porte versión 2.0 en el Portal del SAT?
- A) 26 de octubre de 2021
 - B) 16 de octubre de 2021
 - C) 1 de agosto de 2021
 - D) 10 de septiembre de 2021

A stylized graphic of a bird, possibly a dove, in shades of blue and white, positioned on the right side of the page. The bird is facing left and has a simple, clean design with a white body and blue wings and tail.

Capítulo V

Cancelación de un CFDI.



IBM DISCO DURO -1956

Este enorme dispositivo fue un disco duro que almacenaba la hoy pequeña cantidad de 5 MB, en esa época.

“Incluso cuando te tomas unas vacaciones de la tecnología, la tecnología no se toma un descanso de ti”

Douglas Coupland, conocido principalmente por su novela “Generación X”

5.1. ¿Qué es una cancelación de CFDI?

La cancelación del CFDI es una acción que elimina un comprobante previamente emitido y que pueden llevar a cabo los emisores de los citados documentos, cuando haya un motivo que la justifique; por ejemplo, por algún error detectado en los datos que se proporcionaron para el llenado del mismo.

Fundamento legal

Se encuentra en las siguientes disposiciones fiscales:

- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35, 2.7.1.47 y 3.13.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

5.2. Motivos de cancelación

Cuando se realice la cancelación del CFDI, es necesario especificar un motivo para llevarla a cabo, entre las cuales se encuentran las siguientes razones:

01

Comprobantes emitidos con errores con relación.

02

Comprobantes emitidos con errores sin relación.

03

No se llevó a cabo la operación.

04

Operación nominativa relacionada en una factura global

5.3. Cancelación de comprobantes de ingresos

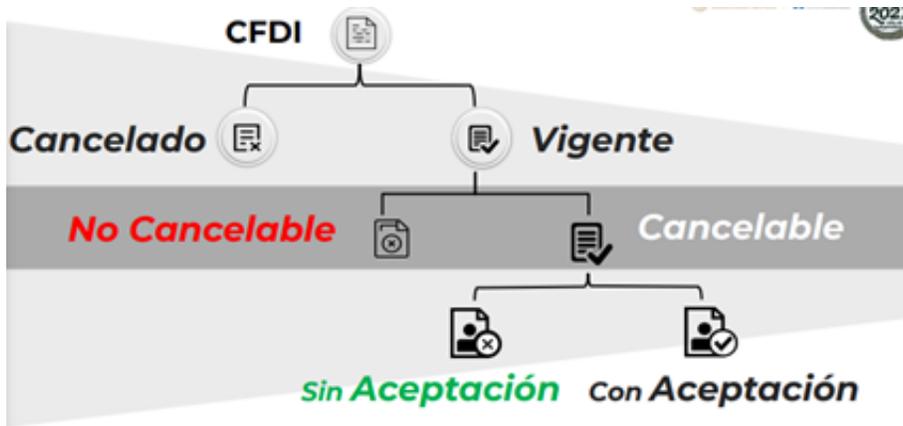
Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por internet que amparen ingresos, se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

De manera general estas facultades consisten en:

- Recaudación: cobro de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales,
- Fiscalización: vigilancia y aseguramiento del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

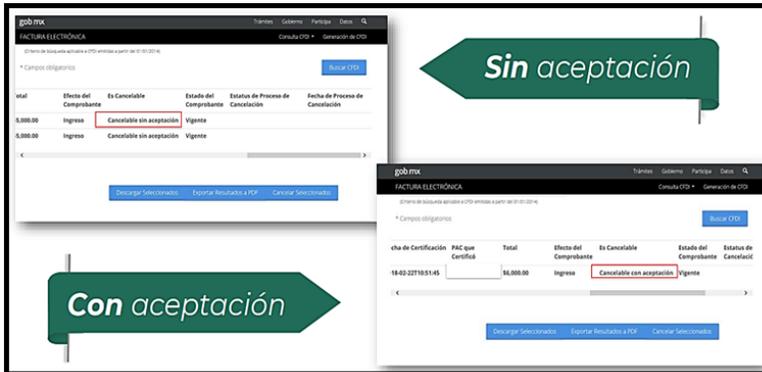
5.4. Estatus de los comprobantes fiscales digitales por internet

Cuando los contribuyentes requieran cancelar comprobantes fiscales digitales por internet, puede tener los siguientes estatus:

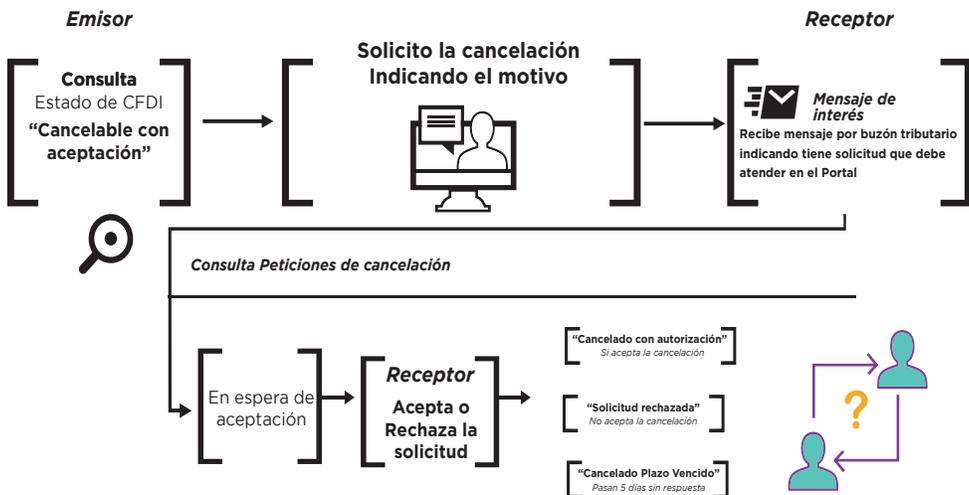


No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente

3. Se aplicará el procedimiento de cancelación según el estatus de dicho comprobante.



5.6. Procedimiento de aceptación para la cancelación del CFDI



1. Se verifica el estatus del comprobante siendo "Cancelable con aceptación".

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios Buscar CFDI

| Fecha de Certificación | PAC que Certificó | Total | Efecto del Comprobante | Es Cancelable | Estado del Comprobante | Estatus de Cancelación |
|------------------------|----------------------|------------|------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|
| 18-02-22T10:51:45 | <input type="text"/> | \$6,000.00 | Ingreso | Cancelable con aceptación | Vigente | |

< >

Descargar Seleccionados Exportar Resultados a PDF Cancelar Seleccionados

2. Se debe manifestar el "Motivo" de la cancelación del comprobante, y solo en caso de sustitución de CFDI, adicionalmente se debe indicar el folio fiscal del comprobante que lo sustituye.

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

Folio Fiscal
9F702592-ADEE-471F-B32C-
CB2D297645A9

Motivo Cancelación
Comprobante emitido con errores con relación

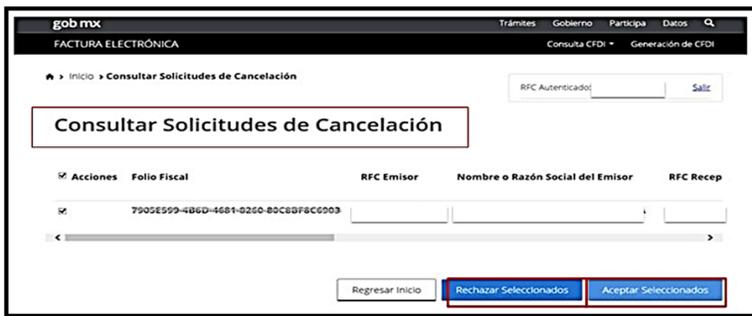
Folio Relacionado
_ _ _ _ _

Cerrar Cancelar Seleccionados

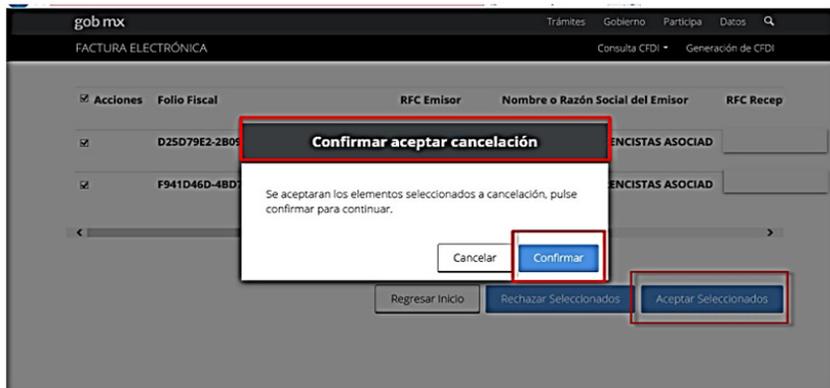
3. El SAT envía mensaje de interés vía buzón tributario al receptor
 - Sólo se realizará el aviso de las solicitudes de cancelación.
 - El proceso de cancelación se realizará a través del Portal del SAT.



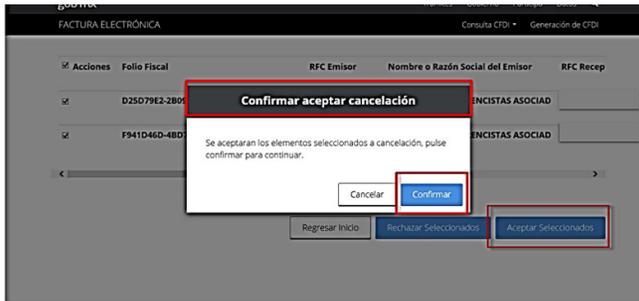
4. El receptor ingresa al Portal de Factura electrónica para realizar la aceptación o rechazo de la solicitud de cancelación del comprobante.



5. El receptor ingresa al Portal de Factura electrónica para realizar la aceptación o rechazo de la solicitud de cancelación del comprobante.



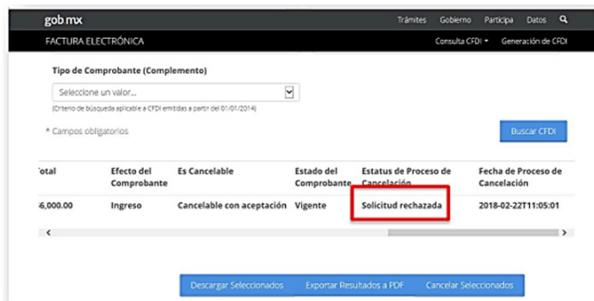
6. Al aceptar la cancelación se anula el CFDI y se genera acuse. Se pueden seleccionar varios comprobantes a cancelar.



7. Se recibe acuse de aceptación o rechazo de cancelación.



8. En caso de que el receptor rechace la solicitud de cancelación, el CFDI no cambia su estatus (vigente) y el emisor recibe el acuse de rechazo



Servicio de Administración Tributaria
Acuse de Solicitud Cancelación de CFDI

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fecha y hora de solicitud: 16/07/2018 13:32:03

Fecha y hora de cancelación: 16/07/2018 13:32:03

RFC Receptor:

Sello digital SAT :
Dip3+HGh+hA7ObXl8Ge/XEi9DQCvsjk3p8llf305KWhfofOgXCkX1oOkwG2F7:

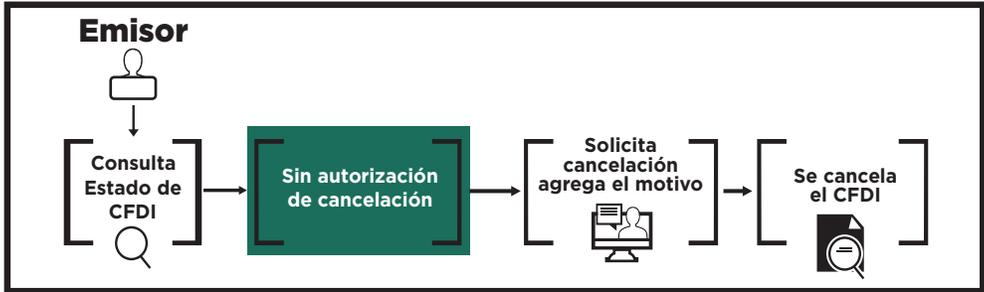
| | |
|--|--|
| Folio Fiscal: DD14EA4E-E7A1-4106-A873- | Estado CFDI: Rechazo Cancelación |
|--|--|

9. Si pasan 3 días sin respuesta del receptor, el CFDI se cancela y se genera acuse.

| FACTURA ELECTRÓNICA | | | | | | |
|---------------------|---------|---------------------------|-----------|---------------|---------------------|--|
| 5,001.00 | Ingreso | Cancelable con aceptación | Cancelado | Plazo vencido | 2018-03-06T16:19:28 | |

Esto solamente aplica cuando se trata de la primera solicitud de cancelación.

5.7. Proceso de Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor



Conforme a la regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, los siguientes casos no se requiere notificar al contribuyente receptor:



1. Se consulta el CFDI y aparece como "cancelable sin aceptación"; se envía la solicitud de cancelación.

| total | Efecto del Comprobante | Es Cancelable | Estado del Comprobante | Estatus de Proceso de Cancelación | Fecha de Proceso de Cancelación |
|----------|------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1,000.00 | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Vigente | | |
| 1,000.00 | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Vigente | | |

- Se debe manifestar el “Motivo” de la cancelación del comprobante y solo en caso de sustitución de CFDI, adicionalmente se debe indicar el folio fiscal del comprobante que lo sustituye

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

Folio Fiscal
9F702592-ADEE-471F-B32C-
CB2D297645A9

Motivo Cancelación
Comprobante emitido con errores con relación

Folio Relacionado
_ _ - _ - _ - _

Cerrar Cancelar Seleccionados

- El sistema solicita ingresar el certificado de sello digital para realizar la cancelación.

Ingresa Certificado de Sello Digital o de e.firma

RFC: _____

Contraseña de clave privada*: _____

Clave privada (.key)*: _____

Certificado (.cer)*: _____

Proceso
Cancelando comprobante...

4. El SAT cancela el CFDI y emite acuse al emisor, estatus (vigente) y el emisor recibe el acuse de rechazo



Servicio de Administración Tributaria

Acuse de cancelación de CFDI

Fecha y hora de solicitud: 22/12/2021 18:32:13

Fecha y hora de cancelación: 22/12/2021 18:32:13

RFC Emisor:

| Folio Fiscal | Estatus de Proceso de Cancelación | Motivo de Cancelación | CFDI Reemplaza |
|--------------|-----------------------------------|---|----------------|
| | UUID Cancelado | 04 - Operación nominativa relacionada en una factura global | |

Sello digital SAT :
4Qx5mv0y7DUdPck9abOqY2TnXZHWpvGnJXm7fUMHpL6CsmPyk3Al0KAIRwgK8MYtLNG5Y
Hm0RMiOii4C1KxBA==

5.8. Verificación dentro del portal del contribuyente

Fecha de Emisión *

Año: 2018 Mes: 01 Día: []

Hora Inicial: 00 : 00 : 00 Hora Final: 23 : 59 : 59

RFC Emisor []

Tipo de Comprobante (Complemento) []

Estado del Comprobante: [Seleccione un valor...]

Cancelado
Vigente

Estado del comprobante

Del resultado obtenido se verifica el estado del comprobante

| Importe | Operación | Estatus | Motivo | Fecha |
|----------|-----------|---------------------------|-----------|--|
| 0.001.00 | Ingreso | Cancelado sin aceptación | Vigente | |
| 0.001.00 | Ingreso | No Cancelable | Vigente | |
| 0.001.00 | Ingreso | Cancelable con aceptación | Cancelado | Plazo vencido 2018-03-06T16:19:28 |
| 0.001.00 | Ingreso | Cancelable con aceptación | Cancelado | Cancelado con aceptación 2018-03-07T12:05:18 |
| 0.001.00 | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Cancelado | Cancelado sin aceptación 2018-03-07T12:05:33 |
| 0.000.00 | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Cancelado | Cancelado sin aceptación 2018-03-07T12:02:55 |
| 0.00 | Traslado | Cancelable sin aceptación | Cancelado | Cancelado sin aceptación 2018-03-07T12:39:22 |
| 0.001.00 | Ingreso | Cancelable con aceptación | Vigente | |
| 0.000.00 | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Vigente | En proceso 2018-03-07T13:30:37 |
| 0.00 | Traslado | Cancelable sin aceptación | Cancelado | Cancelado sin aceptación 2018-03-07T13:31:18 |

Estatus de Proceso de Cancelación

Vigente

- No Cancelable
- Cancelable sin aceptación
- Cancelable con aceptación
- En proceso
- Solicitud Rechazada

Cancelado

- Plazo vencido
- Con aceptación
- Sin aceptación

Datos a considerar

- El receptor cuenta con 3 días para emitir la respuesta de Aceptación o Rechazo a la solicitud de cancelación de CFDI.
- Los días son hábiles.
- La nota de crédito no sustituye la cancelación de un CFDI emitido como ingreso.
- La “sustitución” no es una forma de cancelación.

5.9. Sustitución de CFDI

En caso de corregir un comprobante erróneo, primero se emitirá el CFDI con los datos correctos donde se relacione con la clave “04” Sustitución de CFDI previos el folio fiscal del CFDI erróneo, posteriormente se debe cancelar el CFDI indicando al momento de la solicitud la clave “01” Comprobantes emitidos con errores con relación, adicionalmente se deberá indicar el folio fiscal del CFDI que lo sustituye.

Apartir del 1 de enero de 2022, en todas las solicitudes de cancelación se deberá indicar el “Motivo” de cancelación, independientemente de la versión con la que se emitió el comprobante.

5.10. Plazo para la cancelación del CFDI

El artículo 29-A del CFF en su cuarto párrafo indica lo siguiente:

“Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación”.

Esto quiere decir que si un contribuyente emite un CFDI en 2023, sólo podrá cancelarlo en ese mismo año, además de que la persona a quien le fue generado debe estar de acuerdo con la cancelación, de lo contrario no procedería.

5.11. *Facilidad para la cancelación de CFDI*

La regla 2.7.1.47. de la RMF para 2024 indica que la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Es decir, un CFDI de 2023 puede cancelarse hasta marzo de 2024 (para personas morales) o hasta abril 2024 (en el caso de personas físicas), ya que esos meses son los límites para la presentación de la declaración anual.

5.12. *Cancelación de CFDI global del Régimen Simplificado de Confianza*

Simplificado de Confianza

La regla 3.13.35. de la RMF para 2024 señala que los contribuyentes personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza podrán cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se expidió el CFDI.

Traducido en fechas sería de la siguiente manera: un CFDI global de enero 2024 puede ser cancelado hasta el 17 de febrero de 2024.

5.13. Servicios para reportar la no emisión de la Factura electrónica

Solicitudes de conciliación de factura

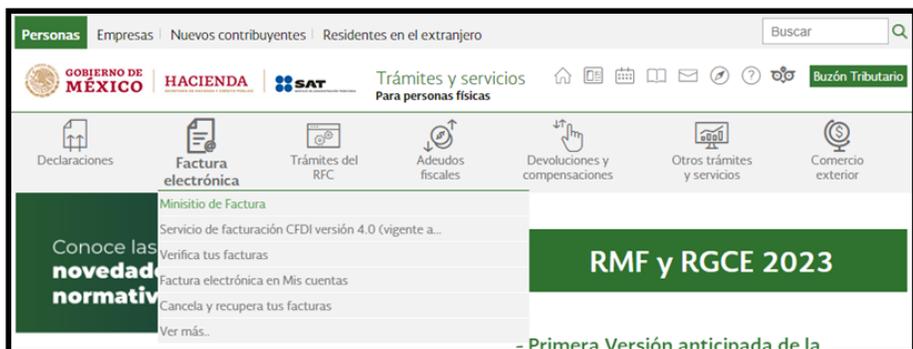
- Ingresar al portal del SAT, en este enlace: <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/mx.gob.sat.agsc.solicitud.internet.cfdi.web/solicitud.aspx>
- Sección factura electrónica.
- Opción Servicios de facturación.
- Solicitudes de conciliación de factura, aquí también se puede reportar la no aceptación de la cancelación.

Sistema de Quejas y Denuncias

- Ingresar al portal del SAT.
- Sección otros trámites y servicios.
- Opción Reconocimientos, sugerencias, quejas y denuncias.
- Se presenta la queja o denuncia.

5.14. Material de consulta

Dentro del portal del SAT en la sección Factura electrónica se encuentra “Minisitio de Factura



En esta página se encuentra una barra de subtemas, en la parte “Cancela” podemos encontrar el “Proceso de cancelación” y “Acepta o rechaza solicitudes”.



En cualquiera de ambos enlaces del lado derecho de la pantalla están las ligas con la “Información relacionada” y el “Material de apoyo”.



Información relacionada

- [.firma](#)
- [Certificado de sello digital](#)

Material de apoyo

- [Esquema de cancelación](#)
- [Consulta de CFDI relacionados](#)
- [Consulta CFDI](#)
- [Aceptación o rechazo](#)
- [Servicio de cancelación](#)

5.15. Cuestionario

1. ¿Qué significa “cancelación de CFDI”?
 - A) La eliminación de un comprobante previamente emitido y certificado
 - B) La sustitución de un comprobante emitido
 - C) La relación documental de un comprobante
 - D) La justificación del uso de un CFDI

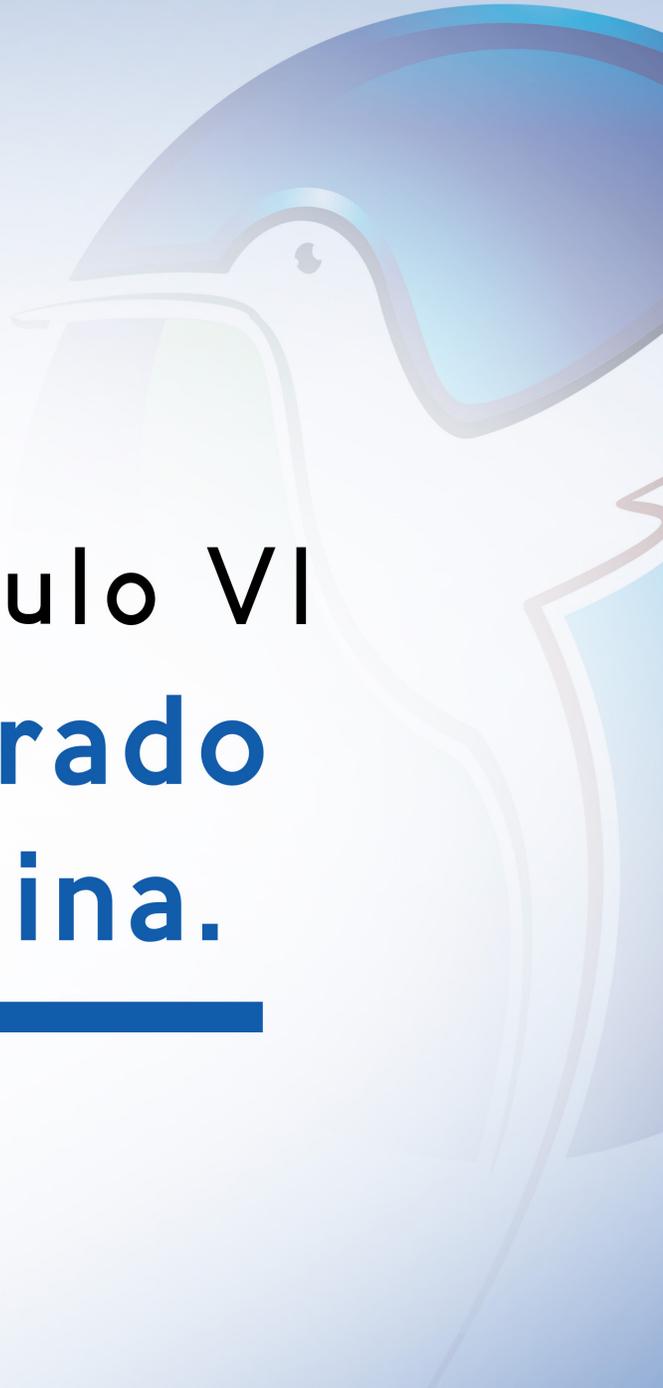
2. Selecciona un motivo válido para la cancelación de un CFDI
 - A) No se llevó a cabo la operación
 - B) Porque no están bien los sellos de certificación
 - C) Porque no es válido el comprobante
 - D) Porque no se necesita comprobante

3. Si un contribuyente da de baja un CFDI que corresponde a un ingreso ya contabilizado ¿qué se debe hacer?
 - A) Nada
 - B) Dar motivo de aclaración del movimiento
 - C) Se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación
 - D) Dar de baja el movimiento con su banco

4. ¿cuáles son los dos status que puede tener un CFDI?
 - A) Autorizado y certificado
 - B) Cancelable y No cancelable
 - C) Avanzado y autorizado
 - D) Generado y certificado

5. ¿Cuál es el plazo para cancelar un CFDI?
 - A) Solo en el transcurso del ejercicio en donde se timbró
 - B) Durante el ejercicio anual
 - C) No hay un plazo límite
 - D) No hay posibilidad de cancelación

6. ¿Cuál es el tiempo estipulado para cancelar un CFDI global del Régimen Simplificado de Confianza?
- A) Tres meses luego de la certificación
 - B) Todo el ejercicio anual
 - C) Solo en el transcurso del ejercicio del mes en que se timbró
 - D) No hay posibilidad de cancelación
7. ¿Cuál es la clave para la creación de un CFDI de sustitución?
- A) 01
 - B) 04
 - C) 05
 - D) 10
8. ¿Por qué un CFDI sería No Cancelable?
- A) Porque tiene al menos un documento relacionado
 - B) Porque el SAT lo está revisando
 - C) Porque no fue timbrado
 - D) Porque se requiere una razón
9. ¿Con cuántos días cuenta un receptor de cancelación para aceptar el proceso?
- A) 3
 - B) 5
 - C) 10
 - D) 14
10. ¿La sustitución de un CFDI puede validarse como cancelación del mismo, verdadero o falso?
- A) Verdadero
 - B) Falso

A stylized graphic of a bird, possibly a dove, in shades of blue and white, positioned on the right side of the page. The bird is facing left and has a large, curved beak. The background is a light blue gradient.

Capítulo VI

El Timbrado de Nómina.



IBM 7090 -1960

En Abril de 1960 se entregó la primera de cuatro IBM 7090. La serie 7000, utilizaba cintas magnéticas con una capacidad de almacenamiento aproximada a los 200 MB y ocupaba un cuarto completo .

“El verdadero peligro no es que las computadoras comenzaran a pensar como los hombres, sino que los hombres comenzaran a pensar como las computadoras”

Sydney J. Harris, periodista y columnista estadounidense.

6.1. Importancia de su expedición

Es importante señalar que en los capítulos anteriores se habló sobre la importancia de tener un CFDI como documento oficial que respalde las operaciones comerciales, financieras y fiscales entre contribuyentes; por lo que su relevancia radica en diferentes aspectos, los cuales son:

- A)** *Cumplimiento fiscal para respaldar operaciones en cumplimiento del marco normativo aplicable.*
- B)** *Deducibilidad y acreditación de impuestos, los cuales te ayudan a comprobar gastos e ingresos en declaraciones fiscales así como la deducción o acreditación de impuestos.*
- C)** *Control financiero, ello debido a que los CFDI proporcionan un registro de las transacciones que se hayan llevado a cabo.*
- D)** *Prevención de fraudes, pues contienen información detallada sobre la transacción hecha, los datos del que lo emite, del que lo recibe, los productos o servicios que se adquieren y el monto que se paga por ello; en ese sentido, esta información sirve de apoyo para evitar caer en actividades ilícitas.*
- E)** *Transparencia y confianza pues se puede obtener el detalle de una transacción específica.*
- F)** *Seguimiento y auditoría debido a que los CFDI sirven como una fuente de información para la actividad fiscal y contable, permitiendo en una auditoría obtener información precisa sobre las transacciones, y los registros contables.*

Es por lo anterior que tener un CFDI como herramienta legal, permite que los contribuyentes tengan un respaldo de información que acredite sus operaciones.

Ahora bien, si los aspectos anteriores resultan importantes como resultado del uso del CFDI; en materia de nómina, sirven para respaldar el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores de una empresa.

Los aspectos importantes a reconocer para el timbrado de nómina son:

- A) Cumplimiento legal debido a que garantiza que los empleadores en México están cumpliendo con sus obligaciones fiscales relacionadas con retención y pago de impuestos sobre salarios.*
- B) Deducibilidad ya que apoya a los empleadores a determinar la existencia de gastos deducibles para la propia empresa y que se relacionen con la nómina.*
- C) Transparencia y registro detallado sobre los pagos hechos a los empleados.*
- D) Prevención de multas y sanciones asegurándose de cumplir con los lineamientos fiscales correctos para la empresa.*
- E) Confianza con los empleados pues ellos pueden obtener un comprobante oficial de su salario y las deducciones que le correspondieron, sirviendo como apoyo para comprobar una relación laboral o disminuir los malentendidos en caso de disputas sobre pagos.*
- F) Facilidad de auditoría o revisión pues son respaldos de lo pagado en nómina a los empleados.*
- G) Gestión de recursos pues permite que se tenga una relación de remuneración y deducción por empleado permitiendo calcular correctamente las prestaciones y beneficios legales de una empresa.*

Es por lo anterior, que los empleadores deberán llevar una relación correcta del timbrado de nómina para que puedan tener una contabilidad sana, así como un debido cumplimiento con el marco normativo mexicano.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Para efectos de la Ley del ISR es importante que se cumplan los requisitos de deducción y al respecto dicho ordenamiento señala en su artículo 27; el cual determina que las deducciones que sean autorizadas deben tener el respaldo de un comprobante fiscal, dicho artículo señala lo siguiente:

“Art. 27. *Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*
III. Estar amparadas con un comprobante fiscal.....”

Código Fiscal de la Federación

Al respecto el artículo 29 del CFF establece la obligación de expedir un CFDI como respaldo para actos o actividades conforme a las leyes fiscales mexicanas y al respecto señala en su primer párrafo lo siguiente:

“Art. 29. *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por lo actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.....”*

Cabe señalar que es obligación del patrón hacer la retención de ISR sobre sueldos y salarios (art. 96 LISR), de allí que el artículo citado en el párrafo anterior se relacione con la obligación de expedir el comprobante de nómina.

Por lo que se refiere a la Ley del ISR, también establece en su artículo 99, fracción III dentro de las obligaciones de los patrones lo siguiente:

“Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refieren este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren en los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Federal de Trabajo.....”

6.2. Disposiciones conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024

Miscelánea Fiscal para 2024

La Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 fue publicada el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y dentro de las reglas establecidas en la sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones encontramos las siguientes facilidades:

6.3. Fechas de expedición y entrega del CFDI de nóminas

La Resolución Miscelánea para 2024 fue publicada el 29 de diciembre de 2023, señala en la regla 2.7.5.1 los días en los cuales deberán ser expedidos los CFDI para el tema de remuneraciones a trabajadores o contribuyentes asimilados, ello conforme a lo siguiente:

Para efectos del artículo 29 segundo párrafo, fracción IV del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, así como 99 fracción III de la Ley del ISR, en relación con los artículos 29 y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

| Número de trabajadores o asimilables a Salarios | Día hábil |
|--|------------------|
| De 1 a 50 | 3 |
| De 51 a 100 | 5 |
| De 101 a 300 | 7 |
| De 301 a 500 | 9 |
| Más de 500 | 11 |

Una vez realizado efectivamente el pago, iniciará el cómputo de los días hábiles a que se refiere esta regla, es importante destacar que aplica para pago de sueldos y salarios, así como los pagos por asimilables a salarios.

Ponemos aquí un ejemplo de lo explicado:

| Número de colaboradores | Días hábiles adicionales para timbrar | Fecha de Pago | Fecha Límite para emitir CFDI de nómina |
|-------------------------|---------------------------------------|---------------|---|
| De 1 a 50 | 3 | 31/01/24 | 03/02/24 |
| De 15 a 100 | 5 | 31/01/24 | 07/02/24 |
| De 101 a 300 | 7 | 31/01/24 | 09/02/24 |
| De 301 a 500 | 9 | 31/01/24 | 13/02/24 |
| Más de 500 | 11 | 31/01/24 | 15/02/24 |

6.4. Pagos por períodos menores a un mes

Cuando el contribuyente realice pagos por remuneraciones a sus trabajadores o concepto de asimilables a salarios, correspondientes a períodos menores a un mes, podrá emitir un único CFDI mensual a cada trabajador o contribuyente por asimilados, dentro de los plazos en días hábiles establecidos en la regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024. En esta situación, se considerará como fecha de inicio para el conteo de los días hábiles el último día del mes en el que se laboró y se efectuó el pago.

En el caso mencionado anteriormente, se deberán incorporar al CFDI tantos complementos de nómina o asimilables como pagos se hayan realizado a la persona en el mes correspondiente.}

En el CFDI al que se hace referencia en esta facilidad, se deberán indicar en los campos correspondientes las cantidades totales de cada uno de los complementos incluidos, por cada concepto, de acuerdo con las instrucciones de llenado proporcionadas en la Guía del Anexo 20 publicada por el SAT en su portal. Sin embargo, los contribuyentes deberán realizar el cálculo y retención del ISR por cada pago incluido en el CFDI mensual.

La opción a que se refiere esta facilidad no podrá cambiarse en el ejercicio que se haya tomado sin dejar de tomar en cuenta las demás obligaciones que establecen las disposiciones fiscales.

6.5. Pagos por Liquidación de trabajadores o por Laudos

Por lo que se refiere a la emisión de un CFDI, al momento de terminar la relación obrero patronal con el trabajador, el patrón en cuestión podrá generar y emitir el CFDI para su certificación al SAT o a un PAC, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado el pago, en dichos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición del trabajador en los plazos señalados en el primer párrafo de la regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024, es decir tendrá el beneficio de los días hábiles posteriores a la fecha señalada arriba como obligación.

6.6. Entrega del CFDI al trabajador por concepto de pago de nómina

La obligación de entregar el archivo electrónico del comprobante digital, se encuentra establecido por lo que se refiere al CFF en su artículo 29 párrafo segundo en la fracción V, el cual señala:

“Una vez que se incorpore el sello digital el Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.....”

Por lo que se refiere a la Ley del ISR la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales, a favor de las personas que se les hagan pagos por concepto de sueldos y salarios, se encuentra señalada en el art. 99 fracción III de dicho ordenamiento mismo que ya fue explicado en el apartado 6.1.

Las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores se cumplen al momento de que el patrón entrega o envía a sus trabajadores el CFDI en un archivo con formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas, tal y como señala dicha facilidad la regla 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre del 2022.

Dicha disposición también señala que cuando los contribuyentes se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en párrafos anteriores, podrán entregar una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos de acuerdo con la Regla antes mencionada:

“Regla 2.7.5.2 Entrega del CFDI por concepto de nómina:

I. El Folio Fiscal.

II. La clave en el RFC del empleador.

III. La clave del RFC del empleado.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que le permita obtener la representación impresa del CFDI, tendrán por cumplida la entrega de los mismos. Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en párrafos anteriores, podrán entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La ventaja antes prevista en dichas facilidades será aplicable siempre que al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

6.7. Expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos

Dentro de las obligaciones de los patrones, se establece la de entregar la constancia de viáticos, al respecto el art. 99 de la Ley del ISR en su fracción VI, señalando lo siguiente:

“VI.- Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.”

Es importante mencionar que el art. 93 de la Ley del ISR, hacer referencia a los ingresos exentos de los trabajadores, dicho ordenamiento dice textualmente:

“Art. 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XVII. Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.”

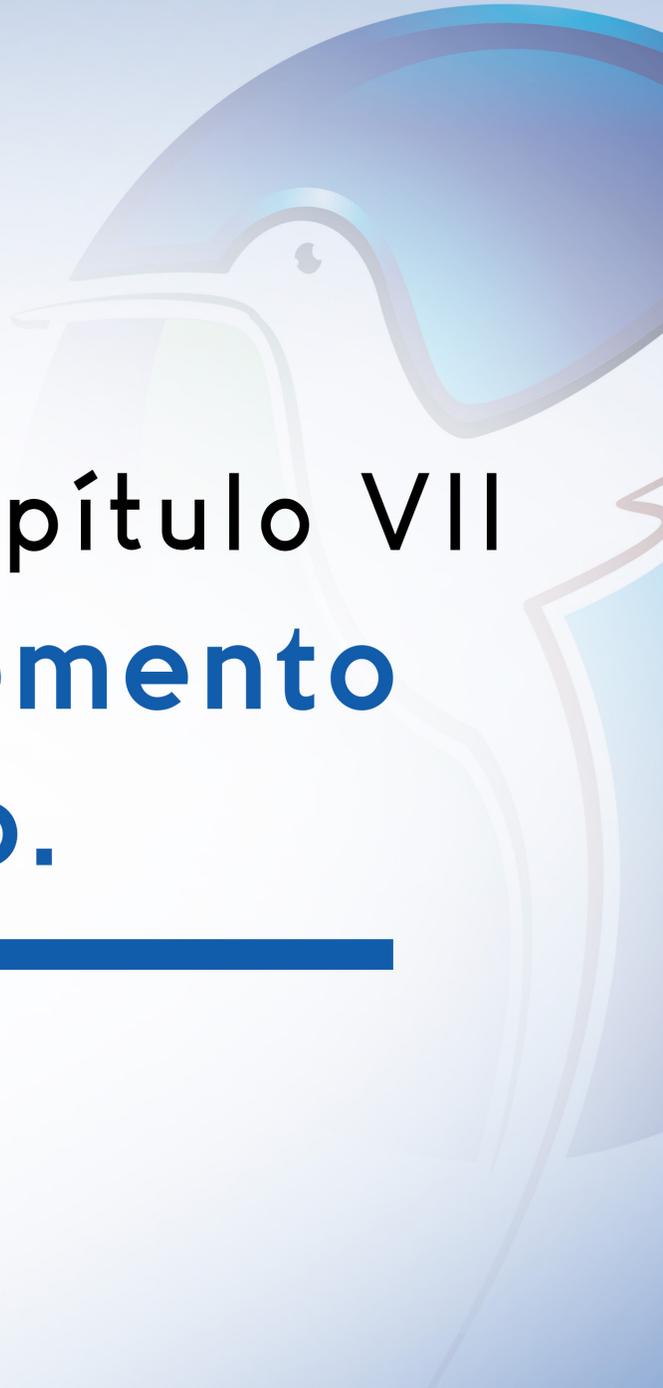
Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia anual y el comprobante fiscal del monto total de viáticos pagados en el año de calendario, por medio de la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores se cumplen al momento de que el patrón entrega o envía a sus trabajadores el CFDI en un archivo con formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas, tal y como señala dicha facilidad la regla 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024, publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre del 2023.

6.8. Cuestionario

1. Según el artículo 96 de la LISR ¿qué obligación tiene el patrón con el trabajador?
 - A) Retener el ISR sobre sueldos y salarios
 - B) Entregar comprobante a los trabajadores
 - C) Hacer depósito mensual de nómina
 - D) Repartir impuestos no efectuados
2. Según el artículo 99 de la LISR ¿qué obligación tiene el patrón con trabajador?
 - A) Retener el pago por nómina
 - B) Expedir y entregar comprobantes fiscales de sus pagos
 - C) Retener el pago por Seguridad Pública
 - D) Entregar una recopilación anual de comprobantes
3. ¿Desde qué fecha será obligatorio expedir un comprobante de nómina en la versión? 4.0 del CFDI?
 - A) 10 de enero de 2023
 - B) 1 de abril de 2021
 - C) 31 de marzo de 2023
 - D) 1 de febrero de 2024
4. Si el contribuyente realiza pagos por remuneraciones a sus trabajadores o por concepto de asimilables a salarios, correspondientes a períodos menores a un mes, podrá emitirse a cada trabajador o a cada contribuyente por asimilados un solo CFDI mensual. ¿Verdadero o falso?
 - A) Verdadero
 - B) Falso
5. Para un CFDI por liquidación de un trabajador ¿cuándo es el último día para expedirlo?
 - A) El último día hábil del mes en el que se efectuó el pago
 - B) Dos días después de efectuar el pago
 - C) Dos semanas después de efectuar el pago
 - D) El primer día hábil del mes siguiente

6. ¿Qué artículo del Código Fiscal Federal establece la entrega del CFDI para los empleados?
- A) 29, párrafo segundo
 - B) 11, párrafo tres
 - C) 15, párrafo uno
 - D) 35, párrafo diez
7. ¿Cuáles son los tres datos forzosos que debe llevar el CFDI de nómina?
- A) Folio fiscal, RFC del empleador y RFC del empleado
 - B) Fecha, número de depósito y número de quincena
 - C) Sello digital, QR del SAT, Folio de depósito
 - D) RFC del empleador, RFC del empleado y fecha
8. ¿Qué artículo de la LISR menciona la obligatoriedad de entrega una constancia de viáticos?
- A) Art. 11
 - B) Art. 45
 - C) Art. 87
 - D) Art. 99
9. Si una empresa tiene 30 trabajadores en planta ¿Qué día hábil del mes es el momento para expedir los CFDI correspondientes a los pagos del mes?
- A) Onceavo día hábil una vez efectuado el pago
 - B) Quinto día hábil una vez efectuado el pago
 - C) Tercer día hábil una vez efectuado el pago
 - D) Noveno día hábil una vez efectuado el pago
10. Si una empresa tiene 1000 trabajadores en planta ¿Qué día hábil del mes es el momento para expedir los CFDI correspondientes a los pagos del mes?
- A) Onceavo día hábil una vez efectuado el pago
 - B) Quinto día hábil una vez efectuado el pago
 - C) Tercer día hábil una vez efectuado el pago
 - D) Noveno día hábil una vez efectuado el pago

A stylized graphic of a bird, possibly a dove, in shades of blue and white, positioned on the right side of the page. The bird is facing left and has a large, curved beak. The background is a light blue gradient.

Capítulo VII

Complemento de Pago.



CALCULADORA FACIT II MODELO C1-13 - 1961

Calculadora fabricada por Atvidaberg-Facit, entre 1950-1960, en Suecia.

“Si decides hacer solo las cosas que sabes que van a funcionar, dejarás un montón de oportunidades encima de la mesa”

Jeff Bezos, fundador y director ejecutivo de Amazon.

7.1. ¿Qué es un complemento de pago?

Es un Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) que se emite para relacionar un pago recibido con el CFDI de tipo ingreso que se liquida. También se conoce como Recibo Electrónico de Pagos (REP).

A partir del 1 de enero del 2022, entra en vigor la versión 2.0 del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI, siendo obligatorio su uso a partir del 1 de abril del 2023.

Los principales cambios son:

- Se incluyen nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.
- Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.
- Se identifica los pagos a cuenta de terceros.

Debe expedirse por la recepción de los pagos recibidos en parcialidades y en los casos en que el pago de la contraprestación no se pague en una sola exhibición, así como, cuando el pago se realice con posterioridad a la emisión de la factura, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión de la factura correspondiente.

7.2. Fundamento legal

- Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, el cual determina la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que se realicen, por ingresos recibidos o retenciones.

Ahora bien, el 29-A, establece los requisitos de dichos comprobantes, los cuales serán (a) la clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC), nombramiento o razón social de quien los expide, (b) número de folio y sello digital del SAT, (c) lugar y fecha de expedición, (d) la clave del RFC nombre o razón social, así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, (e) La cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio, uso o goce que amparen, (f) valor unitario, (g) importe total o consignado en número o letra conforme a los requisitos determinados en la fracción VII. de dicho artículo, (h) en caso de mercancías de importación fecha y número de documento aduanero, importaciones efectuadas a favor de tercero, (i) los contenidos de las disposiciones fiscales requeridos

Se sugiere llevar a cabo la lectura específica de estos artículos para obtener un conocimiento profundo en el tema, pues lo anterior es una breve síntesis de los conceptos.

- Regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, la cual establece la expedición de CFDI por pagos realizados, la cual será desarrollada en el apartado siguiente.

7.3. Emisión del CFDI con “Complemento para recepción de Pagos”

La regla 2.7.1.32. de la RFM para 2024 señala que en este caso podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

7.4. Plazo para su expedición

La regla mencionada en el párrafo anterior indica que el CFDI con “Complemento para recepción de Pagos” deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Es decir, si un contribuyente recibe un pago de una factura PPD el 1 de marzo de 2024, el complemento deberá realizarlo a más tardar el 5 de abril del mismo año.

7.5. Ventajas de elaborarlo

- Evitar cancelaciones indebidas de facturas.
- Evitar falsas duplicidades de ingresos en facturación de parcialidades.
- Ayuda a saber si una factura ha sido o no pagada.
- Identificar el IVA.
- Facilita la conciliación de las facturas contra pagos.
- Identifica la forma con la cual se realiza el pago.
- Detalla la cantidad que se paga e identifica la factura que se liquida.

7.6. Recomendaciones

- Identificar dentro del sistema las facturas por el monto total de la operación para realizar relación a los comprobantes.
- Modificar calendario de emisión de este tipo de comprobantes (recepción de pagos).
- Si existen operaciones de cobros por cuenta de terceros verificar el Apéndice 7 de la guía de llenado del complemento para recepción de pagos.
- Si el comprobante se encuentra relacionado, se utiliza el motivo 01, en caso contrario se ingresa 02.

7.7. ¿Cómo generar el complemento de pago en el portal de facturación del SAT?

1. Seleccionar P Pago en el “Tipo de factura”, posteriormente el RFC del receptor y dar clic en “Siguiente”.

The screenshot shows the 'Capturar comprobante' form in the 'Emisor/Receptor' tab. The 'Datos del emisor' section includes fields for RFC (with a search icon), Nombre o razón social, Régimen fiscal (set to '612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales'), and Tipo de factura (set to 'P Pago'). The 'Datos del receptor' section includes fields for Cliente frecuente and Uso de la factura (set to 'P01 Por definir'). At the bottom right, there are buttons for 'Guardar comprobante' and 'Siguiente'.

2. Dentro de los datos del comprobante se deberá capturar el código postal, como campos opcionales están “Serie” y “Folio”.

The screenshot shows the 'Capturar comprobante' form in the 'Comprobante' tab. It includes fields for Fecha y hora de expedición (2018-09-21T12:00:22), Código postal (11000), Moneda (XXX: Los códigos asignados para las tra), Forma de pago, Método de pago, Tipo de cambio, Serie, Folio, and Confirmación. There is also a section for 'Facturas relacionadas' with a 'Tipo de relación' dropdown menu.

3. A nivel de concepto, el sistema genera automáticamente los datos que debe llevar el comprobante, después se da clic en "Siguiete".

| Código de producto o servicio | Cantidad | Unidad | Clave de unidad | Número de identificación | Descripción | Valor unitario | Impuesto |
|-------------------------------|----------|--------|-----------------|--------------------------|-------------|----------------|----------|
| 11506 | 1 | | ACT | | Pago | | 0 |

Impuestos trasladados: 0

Impuestos retenidos: 0

Subtotal: 0

Descuento: 0

Total de impuestos trasladados: 0

Total de impuestos retenidos: 0

Total: 0

* Campos obligatorios

Atrás Guardar comprobante Sellar comprobante **Siguiete**

4. En la pestaña "Complementos", en el apartado de "Recepción de pagos" se tiene que dar clic en el botón "Nuevo".

Inicio > Capturar comprobante

RFC autenticado: [] Salir

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

Capturar comprobante

Emisor/Receptor Comprobante **Complementos**

Certificado de destrucción

Donatarias

Leyendas fiscales

Nómina

Pago en especie

Recepción de pagos

Nuevo

5. Se procede a registrar la información de pago requerida, los campos están marcados con un asterisco (*).

El formato de la fecha es año, mes y día.

Si no se cuenta con la hora exacta del pago se puede colocar 12:00:00.

Se selecciona la “Forma de pago” de la lista desplegable, al igual que la “Moneda” en que se realizó el pago.

Recepción de pagos

Pago Documentos relacionados

Fecha de pago*: 2018-09-21T12:00:00

Tipo de cambio:

RFC emisor de cuenta origen:

RFC emisor cuenta beneficiaria:

Certificado de pago:

Sello de pago:

* Campos obligatorios

Forma de pago*: **Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)**

Moneda*: MXN

01 Efectivo
02 Cheque Nominativo
03 Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
04 Tarjeta de crédito
05 Monedero electrónico
06 Dinero electrónico
08 Vales de dispensa
12 Dación en pago
13 Pago por subrogación
14 Pago por constatación
15 Condonación
17 Compensación
23 Novación
24 Confusión
25 Remisión de deuda
26 Prescripción o caducidad
27 A satisfacción del acreedor
28 Tarjeta de débito
29 Tarjeta de servicios
31 Aplicación de anticipos
31 Intermediario pagos

Agregar Cancelar

6. En el campo “Monto” se captura la cantidad del pago que se recibe. Es importante mencionar que, tratándose de pagos vía transferencia electrónica de fondos, incluido SPEI, no es necesario incorporar la información bancaria. Luego se debe dar clic en el botón “Agregar”.

Recepción de pagos

Pago Documentos relacionados

Fecha de pago*: 2018-09-21T12:00:00

Tipo de cambio:

RFC emisor de cuenta origen:

RFC emisor cuenta beneficiaria:

Certificado de pago:

Sello de pago:

* Campos obligatorios

Forma de pago*: 03 Transferencia electrónica de fo

Moneda*: MXN Peso Mexicano

Monto*: 5000.00

Número de operación:

Cuenta ordenante:

Cuenta beneficiaria:

Tipo cadena de pago: Seleccione...

Cadena de pago:

Agregar Cancelar

- Se selecciona la pestaña “Documento relacionados” para identificar el comprobante del cual se recibe el pago. Éste puede consultarse a través de la “Búsqueda por folio fiscal” o por rango de fecha de emisión.

Recepción de pagos

[Nuevo](#)

Pago | Documentos relacionados

Búsqueda por folio fiscal
 FFFFFFFF.FFFF.FFFF.FFFF.FFFFFFFF

Búsqueda por rango de fechas
 Fecha inicial: 2018-01-01
 Hora: 00 Minuto: 00 Segundo: 00

Fecha final: 2018-01-01

Agosto 2018

| Id del documento | Serie | Folio | Moneda | Tipo de cambio | Método de pago |
|------------------|-------|-------|--------|----------------|----------------|
| | | | | | |

- Al dar clic en “Buscar” se abrirá una lista en la que se debe escoger el folio del comprobante relacionado, luego se debe dar clic en “Agregar seleccionados”. Se puede marcar más de un documento para relacionar.

Régimen: 612 Personas Físicas... CP: 11000 Tipo de factura: P Pago Moneda: 100/ Los códigos asig... Forma de pago:

Registros

| Acciones | UUid | RfcReceptor | NombreReceptor |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------|----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | A1988A3F-FE19-404B-BDA4-6B7DCE927B7 | | |
| <input type="checkbox"/> | C733811F-F9DD-424B-B610-2D73A9D4DF6 | | |
| <input type="checkbox"/> | E0F21F28-C759-41AE-90C7-F8AAC646950F | | |
| <input type="checkbox"/> | AAA11DD3-C010-438A-A1C9-57EFC1589A4F | | |
| <input type="checkbox"/> | 081A06E0-BBD8-422B-9B91-2580A674A20E | | |
| <input type="checkbox"/> | F06F356A-09A8-44D1-DCFC-0BD00F731E7C | | |

9. En el cuadro de "Acciones" se le da clic al ícono editar

| Id del documento | Serie | Folio | Moneda | Tipo de cambio | Método de pago | Número de parcialidad | Importe de saldo anterior | Importe pagado | Importe de saldo insoluto | Acciones |
|---------------------------------------|------------|-----------|-------------------|----------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------|---|
| A1988A3F-FE19-404B-BDA4-6B7DCCCE927B7 | 1234567890 | 123456789 | MXN Peso Mexicano | | PUE Pago en una sola exhibición | | | | |   |

[Finalizar](#)

10. En la pestaña que se habilita se debe indicar la información de la factura que se paga. En el caso de "Número de parcialidad" se refiere al conteo de los pagos que se reciben de la factura, si se recibe un pago único se registrará "1". Después de debe dar clic en "Guardar".

Id del documento*: A1988A3F-FE19-404B-BDA4-6B7DCCCE927B7

Serie:

Folio:

Moneda*: MXN Peso Mexicano

Tipo de cambio:

Método de pago*: PUE Pago en una sola exhibición

Número de parcialidad:

Importe de saldo anterior:

Importe pagado:

Importe de saldo insoluto:

[Guardar](#) [Cancelar](#)

11. Al volver la pantalla de "Documentos relacionados" se da clic en el botón "Finalizar".

Regimen: 012 Percepciones Muebles CP: 11000 Tipo de factura: P Pago Moneda: 000 USD Colegiación: Forma de pago: Método de pago:

| Id del documento | Serie | Folio | Moneda | Tipo de cambio | Método de pago | Número de parcialidad | Importe de saldo anterior | Importe pagado | Importe de saldo insoluto | Acciones |
|---------------------------------------|------------|-----------|-------------------|----------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------------------|---|
| A1988A3F-FE19-404B-BDA4-6B7DCCCE927B7 | 1234567890 | 123456789 | MXN Peso Mexicano | | PUE Pago en una sola exhibición | 1 | 10000 | 5000 | 5000 |   |

[Finalizar](#)

12. Para guardar los cambios se regresa a la pestaña "Pago" y se da clic en el botón "Guardar".

Pago Documentos relacionados

| | | |
|---|--|--|
| Fecha de pago*: 2018-09-21T12:00:00 | Forma de pago*: 03 Transferencia electrónica de fo | Moneda*: MXN Peso Mexicano |
| Tipo de cambio: [] | Monto*: 5000.00 | Número de operación: [] |
| RFC emisor de cuenta origen: RFC | Nombre de banco: [] | Cuenta ordenante: [] |
| RFC emisor cuenta beneficiaria: RFC | Cuenta beneficiario: [] | Tipo cadena de pago: Seleccione... |
| Certificado de pago: [] | | Cadena de pago: [] |
| Sello de pago: [] | | |

* Campos obligatorios

Guardar Cancelar

13. Finalmente se podrá sellar el comprobante ingresando los archivos .cer y .key, así como la contraseña privada .key.

| Fecha de pago | Forma de pago | Moneda | Tipo de cambio | Monto | Número |
|---------------------|---|-------------------|----------------|---------|--------|
| 2018-09-21T12:00:00 | 03 Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) | MXN Peso Mexicano | | 5000.00 | |

< [] >

Renovación y sustitución de vehículos

Impuestos Locales

INE

* Campos obligatorios

Atrás **Guardar comprobante** **Sellar comprobante**

Inicio > Firmar comprobante

RFC autenticado: [RFC] [Salir](#)

SHCP | SAT
Servicio de Administración Tributaria

Firmar comprobante

RFC*: [RFC]

Contraseña de clave privada*:

Contraseña

Clave privada (.key)*:

Ubicación de la clave privada [Buscar](#)

Certificado (.cer)*:

Ubicación del certificado [Buscar](#)

* Campos obligatorios

[Confirmar](#) [Firmar](#)

[Regresar](#)

14. Es importante guardar los archivos xml y PDF.

Inicio > Resultado de comprobante

RFC autenticado: [RFC] [Salir](#)

SHCP | SAT
Servicio de Administración Tributaria

Factura electrónica

Resultado de comprobante

| Acciones | Folio fiscal | RFC receptor | Nombre o razón social receptor | Fecha de emisión | Fecha de certificación | Efecto | Total |
|----------|--------------------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------|-------|
| | 2da0c672-1be9-4692-b35b-2dfe9233542d | TOC186428709 | TELEVISIONERA GENPL | 09/10/2018 05:09:53 p. m. | 09/10/2018 05:17:04 p. m. | P | 0 |

[Regresar](#)

¿Quieres abrir o guardar 2da0c672-1be9-4692-b35b-2dfe9233542d.xml desde pacsat.facturaelectronica.sat.gob.mx?

[Abrir](#) [Guardar](#) [Cancelar](#)

Todas las imágenes fueron tomadas del video "Tutorial: Generación de Complemento de Pago en el Servicio Gratuito del SAT", publicado el 31 de octubre de 2018 en el canal del Servicio de Administración Tributaria.

7.8. Documentación técnica

| Documento | Descripción | Publicación | Consulta |
|---|--|-------------|------------|
| Guía de llenado | Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado de la factura versión 3.3 | 31/08/2018 | Guía |
| Guía de llenado | Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado de la factura versión 4.0 | 31/12/2021 | Guía |
| Historico de la guía de llenado | Versiones anteriores. | ---- | Historicos |
| Calendario de actualizaciones | Revisiones a la guía de llenado. | 07/07/2020 | Calendario |
| Historico del calendario de actualizaciones | Versiones anteriores. | ---- | Historicos |
| Catálogos | Claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura. | 22/12/2021 | Catálogos |
| Preguntas frecuentes | Respuestas a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente). | 07/09/2017 | Preguntas |
| Historico de preguntas frecuentes | Versiones anteriores. | ---- | Historicos |
| Video tutorial | Generación de factura de recepción de pagos. | | Video |
| Operación | Esquema actual | | Consulta |
| Instrumentación | Medida hecha por el SAT para atender la situación | | Consulta |

Documentos técnicos del complemento de recepción de pagos 2.0 revisión A, vigente a partir del 07 de enero de 2023:

| | Última modificación |
|---|---------------------|
| Estructura de la factura de pagos (xsd) | 07/01/2023 |
| Estándar del complemento (pdf) | 07/01/2023 |
| Secuencia de cadena original (xslt) | 22/12/2021 |
| Matriz de errores (xls) | 07/01/2023 |

Documentos técnicos del complemento de recepción de pagos 2.0, vigente hasta el 06 de enero de 2023:

| | Última modificación |
|---|---------------------|
| Estructura de la factura de pagos (xsd) | 22/12/2021 |
| Estándar del complemento (pdf) | 22/12/2021 |
| Secuencia de cadena original (xslt) | 22/12/2021 |
| Matriz de errores (xls) | 22/12/2021 |

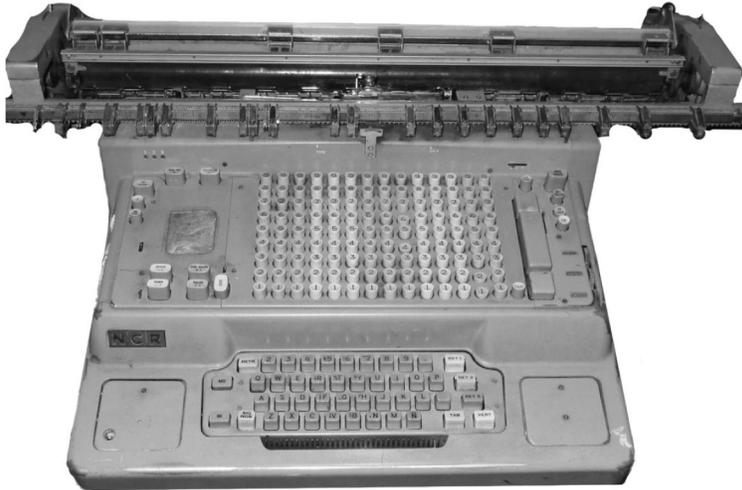
7.9. Cuestionario

1. ¿Qué es un complemento de pago?
 - A) Es un Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) que se emite para relacionar un pago recibido
 - B) Es un documento para comprobar un CFDI de pago
 - C) Es una forma de notificar pagos en efectivo
 - D) Es un documento certificado que relaciona CFDI y pagos en efectivo
2. ¿A partir de que fecha entre en vigor la nueva versión del complemento de pago V2.0?
 - A) 10 de abril de 2020
 - B) 01 de enero de 2022
 - C) 9 de marzo de 2021
 - D) 10 de noviembre de 2023
3. ¿Un complemento de pago de expedirse por la recepción de un pago en parcialidades, verdadero o falso?
 - A) Verdadero
 - B) Falso
4. ¿Qué día es el plazo máximo para expedir un complemento de pago?
 - A) A más tardar el día natural cinco luego del mes del movimiento
 - B) El mes siguiente al ejercicio en el que se llevó a cabo
 - C) Dentro del ejercicio anual
 - D) Dentro de la declaración anual
5. Selecciona la ventaja más importante de expedir un Complemento de pago
 - A) Comprobar ingresos en efectivo
 - B) Comprobar un movimiento no timbrado
 - C) Tener un documento donde conste el IVA desglosado, por pagos recibidos en parcialidades o de forma diferida
 - D) Evitar administración de timbres falsos

6. Los 5 días posteriores al mes en que se recibió el pago, para emitir el complemento de pago, son:
- A) Hábiles
 - B) Naturales
7. ¿En caso de que se reciban distintos pagos en un solo mes, podrá?
- A) Emitir un CFDI por cada pago recibido.
 - B) Emitir un solo CFDI por todos los pagos recibidos
 - C) Todas las anteriores
8. Es uno de los principales cambios de la versión 4.0 del Complemento de pago
- A) Lleva el control de la cobranza
 - B) Identifica si los pagos recibidos son objeto de impuesto
 - C) Identifica quien realizó el pago
 - D) Se conoce de que banco se realizó el pago
9. ¿A partir de qué fecha fue obligatoria la nueva versión del complemento de pago V2.0?
- A) 01 de enero de 2022
 - B) 01 de abril de 2023
 - C) 9 de marzo de 2021
 - D) 10 de noviembre de 2023
10. ¿Cuál es el fundamento legal para la expedición del CFDI con complemento de pago?
- A) Artículo 29-A del CFF
 - B) Artículo 29 del CFF
 - C) Artículo 27 de la LISR
 - D) Artículo 5 de la LIVA



Capítulo VIII
Infracciones
y Delitos del
CFDI.



NCR-33 -1962

Con la denominada "Máquina de Registro Directo" se llevaba la contabilidad de los libros diario y mayor en la década de los 60's.

“De vez en cuando, una nueva tecnología, un antiguo problema y una gran idea se convierten en una innovación”.

Dean Kamen. Creador del Segway y el iBOT.

8.1. Sanción por operaciones inexistentes

El artículo 69-B del CFF presume la inexistencia de operaciones cuando se emiten comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, ya sea directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes, o cuando los contribuyentes se encuentren no localizados.

Es importante recordar que, según el glosario de la SE, el CFDI avala ante el SAT las operaciones realizadas por personas físicas y morales. Sin embargo, esta presunción no solo afecta a quienes emiten el CFDI, sino también a aquellos que intenten deducir con dicho comprobante, lo cual será observado por el SAT. En el sistema tributario mexicano, desde 2014, se han establecido las “listas negras”, un instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se señala a aquellos contribuyentes que se encuentran en esta situación.

Los efectos de la publicación de este listado son considerados, de manera general, como que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no tienen ni han tenido efecto fiscal alguno. Además, el SAT puede determinar los créditos fiscales correspondientes e incluso, en caso de reincidencia, imputar responsabilidades penales.

Por lo anterior, la utilización de comprobantes en operaciones inexistentes por parte de los contribuyentes ha llevado a su inclusión en el listado del artículo 69-B. El Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

“Art. 83

XVIII.- Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero que no desvirtuó la presunción de que tales comprobantes amparan operaciones inexistentes y, por tanto, se encuentra incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, sin que el contribuyente que los utiliza haya demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el octavo párrafo del citado artículo, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo, haya corregido su situación fiscal.

XIX. Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero, cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades a que se refiere el artículo 42 de este Código, determinen que dichos comprobantes fiscales amparan operaciones inexistentes o simuladas, debido a que el contribuyente que los utiliza no demostró la materialización de dichas operaciones durante el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo que el propio contribuyente haya corregido su situación fiscal.”

La infracción antes mencionada, se encuentra relacionada con la obligación de llevar contabilidad y el uso de comprobantes fiscales que fueron emitidos por una persona física o moral que terminó siendo considerado un EFO (Empresas que Facturan Operaciones simuladas) para la autoridad, esto como resultado de que el adquirente no pudo demostrar con diversos elementos que esa situación sí existió. A menos de que el contribuyente en el plazo establecido por la ley para acreditar las operaciones corrija su situación fiscal.

Caer en estos supuestos conlleva una sanción monetaria, la cual se encuentra establecida en el artículo 84 del CFF, que a la letra establece:

“Art. 84

Fracción XVI.- *De un 55% a un 75% del importe de cada comprobante fiscal, tratándose de los supuestos establecidos en las fracciones XVIII y XIX.”*

Al respecto puede concluirse que la sanción del 55% al 75%, será aplicada al contribuyente que haya hecho deducible un comprobante que se encuentre en los dos casos arriba referidos, ya sea porque quien lo emitió este en el listado del 69-B o en el caso de que la autoridad haya aplicado procedimientos de fiscalización al contribuyente que lo utilizo y determine que no hay materialidad sobre dichos comprobantes.”

8.2. Ejemplo de vinculación a proceso por expedir facturas de operaciones inexistentes

Por expedir facturas de operaciones inexistentes, sujeto enfrentará a la justicia federal en BCS.

3 febrero, 2023 La Paz, Baja California Sur (BCS).

La Fiscalía General de la República (FGR), mediante la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Unidad Administrativa de Baja California Sur, consiguió que un juez federal iniciara la vinculación a proceso en contra de Arturo “N”, por haber expedido presuntamente, comprobantes fiscales que amparaban operaciones inexistentes.

Conforme a las investigaciones preliminares, se inició una carpeta de investigación con la que se ha podido proceder a denunciar a Arturo “N”, por la posible comisión del delito de defraudación fiscal. La querella fue recibida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cabe señalar que, se le viene acusando al imputado por la emisión de comprobantes fiscales por parte del contribuyente en el ejercicio fiscal de 2016, por la cantidad de \$13, 134,847.00 pesos mexicanos.

Fue el 30 de enero del presente año, cuando el Ministerio Público Federal (MPF) hizo cumplimiento de la orden de aprehensión en contra de Arturo “N” y previo a la audiencia inicial, en donde el Juez de Control dictaminó iniciar la auto vinculación a proceso por el delito referido.

Asimismo, se le impusieron algunas medidas cautelares como la presentación periódica, la prohibición de salida del país sin una autorización previa y, además, se fijó un plazo de 2 meses para el término de la investigación complementaria.

8.3. Sanciones por la no expedición de CFDÍ S

El no emitir un CFDI cuando se tiene la obligación de hacerlo, el no entregarlo o no ponerlo a disposición de los clientes, también genera por consecuencia una sanción, misma que está regulada en el artículo 83 del CFF, y que a la letra dice:

“Art. 83

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.”

El no emitir el CFDI cuando se esté obligado a hacerlo y a quién la ley lo estipule, además de hacerlo sin que el comprobante cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, no entregarlo; ya sea impreso o digital cuando la persona o la autoridad lo soliciten, también se considera una infracción relacionada con la obligación de llevar contabilidad.

Se sugiere leer las siguientes tesis en materia de comprobantes fiscales:

- I.4o.A.106 A (10a.) Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). No pueden expedirse, ni entregarse su representación impresa al momento en que se realiza la operación que les da origen, publicada el viernes 20 de abril de 2018.

- 2a./J. 161/2017 (10a.) Comprobantes fiscales. Conforme al artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación (vigente en 2008 y 2012), deben contener la descripción del servicio, lo que no implica que sus pormenores puedan constar en un documento distinto para determinar qué integra el servicio o uso o goce que amparan, publicada el viernes 12 de enero de 2018.

Las sanciones establecidas en dicho ordenamiento son:

- De \$19,700.00 a \$112,650.00, en caso de que el contribuyente reincida en la no expedición del comprobante podrá enfrentar la clausura preventiva de su establecimiento por un plazo de tres a quince días.

- De \$1,700.00 a \$3,380.00 tratándose de personas físicas que tributen bajo el régimen de incorporación fiscal, también les pueden aplicar la clausura descrita en el inciso anterior.

- De \$16,940.00 a \$96,820.00 para contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles, en caso de repetir la conducta se les revocará la autorización para recibir donativos deducibles.

Mismas que se encuentran establecidas en el artículo 84 del CFF en la fracción IV, incisos a, b y c, como a la letra se indican:

Nota recuperada de: <https://www.bcsnoticias.mx/por-expedir-facturas-de-operaciones-inexistentes-sujeto-enfrenta-ra-a-la-justicia-federal-en-bcs/>

Nota: las tesis anteriores solo deben considerarse como material adicional de lectura.

“Art. 84

Fracción IV.- Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

A) De \$19,700.00 a \$112,650.00 En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

B) De \$1,910.00 a \$3,800.00 tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

C) De \$19,050.00 a \$108,870.00 tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según corresponda. En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.

Nota: Existe una diferencia de cantidades en el inciso a que está escrito tal cual lo que dice el CFF y el párrafo anterior, esto debido a las actualizaciones contenidas en el Anexo 5 de la RMF vigente.

Es importante señalar que el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se refiere al Régimen de Incorporación Fiscal; el cual desapareció a partir del 2022, sin embargo, quienes ya se encuentran en este esquema fiscal, podrán mantenerse en él hasta cumplir su caducidad, que es de 10 años.

Este régimen era para aquellas personas físicas con actividades empresariales que obtuvieran ingresos de hasta dos millones de pesos anuales y que presentaron el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el SAT a más tardar el 31 de enero de 2022, manifestando que optaban por continuar tributando en el RIF.

Adicionalmente, se podían obtener ingresos por:

- Sueldos o salarios.
- Asimilados a salarios.
- Arrendamiento de casa habitación o local comercial.
- Intereses.
- Plataformas tecnológicas.

Lo anterior, siempre que el total de los ingresos en su conjunto no excedieran de dos millones de pesos al año.

8.4. Ejemplo de qué hacer en caso de que alguien se niegue a emitir una factura

Solicitudes de conciliación de factura

Se trata de un servicio a través del cual se podrá informar al SAT que un proveedor no ha entregado la factura, la cancele sin motivo aparente o emita un comprobante que no se reconoce, o bien, para que se acepte la cancelación de una factura de ingreso o pago.

Mediante esta aplicación se tiene la posibilidad de:

- Registrar una solicitud ante el SAT para realizar la conciliación.
- Dar seguimiento al avance de la solicitud.
- Brindar información adicional.
- Establecer comunicación con el SAT.

Para presentar una solicitud, solo se debe ingresar la información de contacto del proveedor o receptor a reportar, los datos de contacto del solicitante, una breve descripción de los hechos y para el caso del comprobante de pagos, los folios de las facturas ya pagadas.

8.5. Comprobantes Fiscales que se emitan sin complementos

Cuando el contribuyente emita un CFDI sin algún complemento estando obligado a ello, va a generar una sanción misma que se encuentra establecida en el CFF, la cual se menciona a continuación:

“Art. 84

Fracción IV

D).- De \$ 400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.”

Esto se refiere a que, si un CFDI se emite sin su complemento respectivo, podría ser acreedor a la sanción económica citada en el párrafo anterior.

Es importante mencionar que los Complementos y Complementos Concepto, permiten integrar información adicional (al CFDI) de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la Factura. En su lista de complementos el SAT establece 30, mientras que se consideran 4 Complementos Concepto.

Derivado de lo antes dicho, es muy importante que se emitan los complementos que se esté obligado a hacer, ya que si bien es cierto la sanción por un comprobante podría ser mínima, el gran problema resulta al multiplicarlo por el número de casos en los que no se haya cumplido con la obligación.

8.6. Ejemplo de emisión de comprobante fiscal sin complemento Carta Porte

Transportistas reconocen incidencia de errores en emisión de complemento Carta Porte

5 de septiembre de 2022

El 36.4% de los transportistas participantes en el Termómetro TyT reconoce que en menos del 30% de sus viajes se emite el complemento Carta Porte sin errores. Transcurridos 8 meses de la obligatoriedad, las empresas aún reportan problemas en la estandarización de la información para el llenado del documento. En el Termómetro TyT –realizado a través del Twitter @revistatytyt– un 32.2% de los votantes señaló que entre el 100 y 90% de sus viajes se emite este documento con apego a lo solicitado por el SAT.

El Termómetro TyT también reveló que 15.9% de los participantes señala que entre el 89 y 60% de sus viajes se realizan con complemento Carta Porte sin errores; mientras que otro 15.5% reconoce que entre el 59 y 30% de éstos cuentan con el documento sin errores.

La noticia antes descrita, fue publicada en el periódico <https://www.tyt.com.mx/nota/transportistas-reconocen-incidencia-de-errores-en-emision-de-complemento-carta-porte>.

8.7. No cancelar CFDI en tiempo y forma un CFDI.

El no cancelar un CFDI que fue emitido por error, o el cancelarlo fuera de los plazos establecidos por la autoridad, va a generar una sanción que se regula en el CFF en el artículo 81, fracción XLVI y 82, fracción XVII, las cuales se mencionan a continuación:

“Art. 81

Fracción XLVI.- *No cancelar los comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.”*

“Art. 82

Fracción XVII.- *Del 5% a un 10 % del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLII.”*

El CFF considera como una infracción relacionada con la obligación de pago de las contribuciones la cancelación del CFDI de ingreso en estos casos:

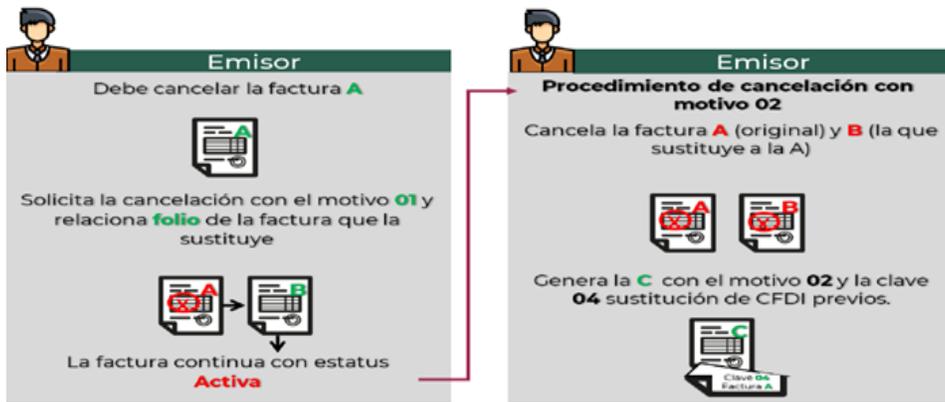
- Cuando dicho comprobante se haya emitido con algún error, esto es cuando la factura generada contiene una equivocación en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato (lo que se capturó no es lo adecuado).
- Cuando no haya motivo para su cancelación.

Cuando se cancele fuera del plazo establecido por el Código. Caer en estos supuestos conlleva una multa del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal, es decir el porcentaje sobre el total.

Es importante destacar que un CFDI que se emita por error, no sea cancelado y sea detectado por la autoridad fiscal (SAT, IMSS, Infonavit, Administraciones de Recaudación de los estados o municipios, etc.) en sus facultades de revisión, causará una sanción

muy fuerte para el contribuyente en cuestión, de allí la importancia de revisar todos los CFDI's que aparecen en el portal del SAT, los cuales deben cotejarse contra los registrados en contabilidad y que deben corresponder a cada una de las operaciones llevadas a cabo por el contribuyente en cuestión.

Ejemplo de un comprobante emitido con errores con relación:



8.8. Delito, Cancelación en forma indebida, tratándose de RESICO

El Régimen Simplificado de Confianza es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales.

La propuesta aplica en el caso de los contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica y para las personas morales sus ingresos totales en el año no deben exceder de 35 millones de pesos.

Las personas físicas que se encuentren en la situación de discrepancia fiscal, es decir, aquellas que declaren tener más gastos que ingresos en un ejercicio y no puedan justificarlo oportunamente según lo establecido por la ley, recibirán la misma pena.

Es importante destacar que, si se cancelan CFDI's de operaciones que efectivamente se llevaron a cabo y, por lo tanto, no se declaran los ingresos respaldados por dichos CFDI's, se cumple la condición mencionada anteriormente. Esta situación está sancionada en el Código Penal y el artículo 108 del CFF con:

- I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$2, 236,480.00.***
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$2, 236,480.00 pero no de \$3, 354,710.00.***
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$3, 354,710.00.***

Cuando no se pueda determinar el total del fraude, la pena será de tres meses a seis años de prisión. Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

La fracción VIII de la sección B del artículo 11 Bis del Código Penal Federal menciona que a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión del delito de defraudación fiscal y su equiparable.

Éstas son las consecuencias jurídicas en base al artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- I. Sanción pecuniaria o multa;
- II. Decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito;
- III. Publicación de la sentencia;
- IV. Disolución, o

Las demás que expresamente determinen las leyes penales conforme a los principios establecidos en el presente artículo.

8.9. Cuestionario

1. ¿Cuál es el porcentaje de la factura que se tendría como multa procedente de una expedición de CFDI con operaciones inexistentes?

- A) De 55% a un 75%
- B) 10%
- C) De un 80% a un 99%
- D) De un 10% a un 15%

2. Aparte de no expedir un CFDI ¿qué otras acciones llevarían a una sanción según el artículo 83?

- A) No hacer impresión de documento expedito
- B) No entregar o no poner a disposición de los clientes
- C) No tener comprobación de lo remitido en la factura
- D) No tener un sello digital que determine la factura

3. Según el artículo 84 ¿qué debe entregar el contribuyente junto a un CFDI?

- A) Cualquier complemento al que este obligado mediante la ley
- B) Sello de empresa que expide, así como firma rúbrica
- C) Copia firma de recepción del CFDI
- D) Comprobación de la generación mediante el portal del SAT

4. ¿Cuál es el porcentaje que se tendría como multa procedente de no cancelar un CFDI?

- A) De un 70% a un 28%
- B) De un 15% a un 25%
- C) De un 5% a un 10%
- D) De un 35% a un 45%

5. ¿Qué artículo da referencia a las sanciones por una cancelación indebida, tratándose de RESICO?

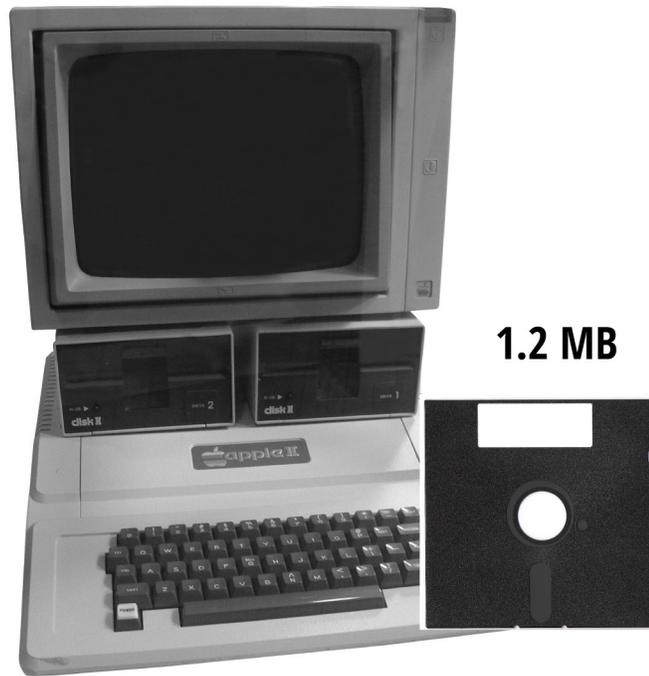
- A) Art. 109
- B) Art. 102
- C) Art. 123
- D) Art. 221

6. ¿Qué monto tendría la multa por reincidencia ante la no expedición de un CFDI, según el artículo 4?
- A) De \$17,020.00 a \$97,330.00
 - B) De \$45,000.00 a \$225,000.00
 - C) De \$ 5.00 a Un millón de pesos
 - D) De \$15,000.35 a \$23,354.30
7. Según el artículo 83, fracción XIX ¿qué se debe comprobar tras la sospecha de un CFDI con operaciones inexistentes?
- A) La cancelación del CFDI
 - B) La integración al departamento de Contabilidad como dato erróneo
 - C) Evidencia fotográfica de lo nombrado en la factura
 - D) La materialización de dichas operaciones durante el ejercicio de comprobación
8. ¿Cuál será el monto por entregar un CFDI sin los complementos a los que esté obligado?
- A) De \$400 a \$600 pesos por cada comprobante
 - B) \$ 10.00 pesos mexicanos por comprobante
 - C) Un millón de pesos una vez comprobado el acto
 - D) \$ 601.00 pesos mexicanos
9. ¿Dónde se pueden confirmar los CFDI's emitidos para cotejar con el departamento de contabilidad?
- A) En el portal del SAT
 - B) En el departamento de Contabilidad de cada empresa
 - C) En el portal de tu proveedor PAC
 - D) En el resumen de cada declaración anual
10. ¿Dónde se pueden consultar las multas y sanciones para los contribuyentes?
- A) Ley de Impuesto Sobre la Renta
 - B) Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de cada año
 - C) Ley de Impuesto al Activo
 - D) Código Fiscal de la Federación

A stylized illustration of a white bird, possibly a dove, wearing large, blue-tinted sunglasses. The bird is positioned on the right side of the page, with its head and neck visible. The background is a light blue gradient.

Capítulo IX

Casos Prácticos



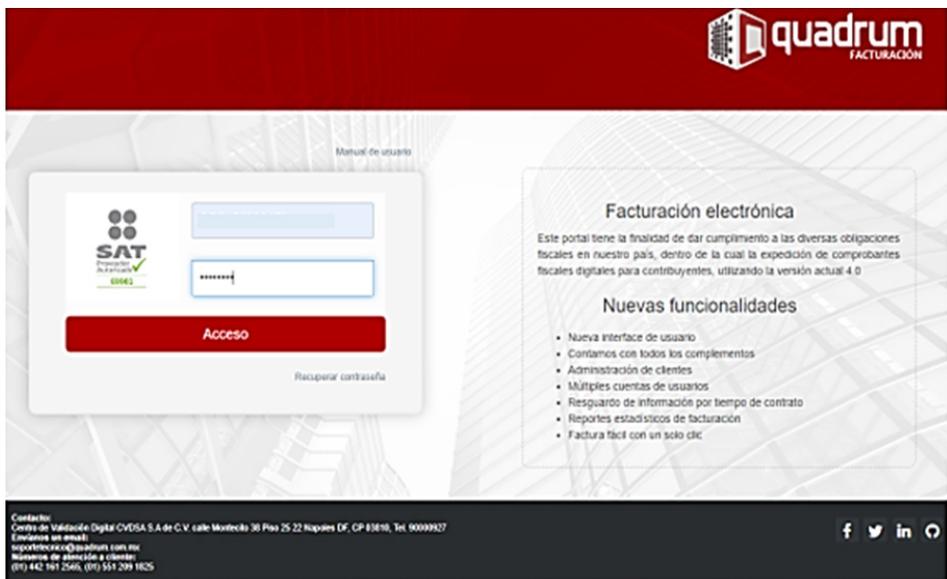
LA COMPUTADORA PERSONAL -1970

En la década de los 70's las computadoras personales se hacen una realidad y ponen al alcance del usuario general el poder de la computación. Almacenaban información en discos flexibles con capacidades de 1.2. MB.

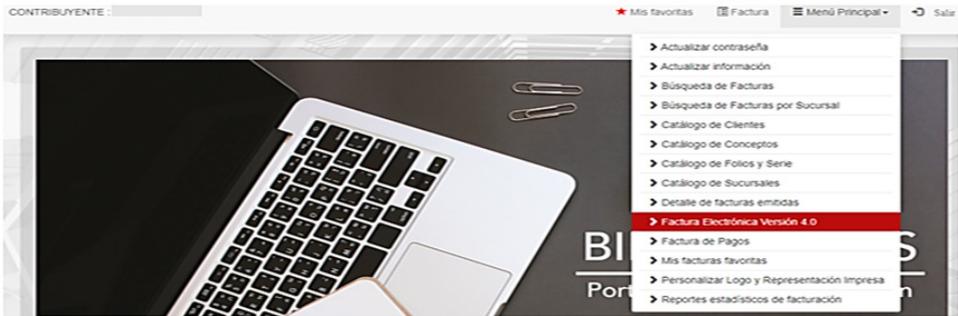
9.1. Casos prácticos

Las situaciones (ficticias) se desarrollarán en la página de Quadrum Facturación, los pasos a seguir desde el ingreso a la plataforma y el llenado de los campos para cada comprobante se describirán a continuación.

1. Acceder a la plataforma con el RFC y contraseña del emisor en el siguiente enlace: <https://www.facturacionquadrum.com.mx/premium/>.



2. Dar clic en “Menú Principal” y de la lista que se despliega seleccionar “Factura Electrónica Versión 4.0”.



9.1.1 CFDI por adquisición de mercancía

Una papelería comprará dos mil cajas de cartón, por ellas pagará \$1,850,000.00 más IVA en 3 parcialidades, cada 30 días por parcialidad.

3. Se llenan los “Datos generales de la Factura”, es importante mencionar que los campos marcados con * son requeridos. En este caso el tipo de factura será ingreso porque la empresa está emitiendo un CFDI por la compra de productos; el nombre de la factura es “Factura electrónica”, el lugar de expedición ya venía precargado, el método de pago es PPD, la forma de pago se llena automáticamente, dentro de condiciones de pago hacemos nuestras especificaciones, seleccionamos la moneda, el tipo de cambio se carga solo, la serie únicamente nos permite escoger “FACTURA” y aquí no tendremos exportación.

Folios Disponibles 4025

| Datos generales de la Factura | Datos empresa | Datos cliente | Agregar concepto | Agregar Complemento/Adenda | Resumen |
|---|---------------|--|------------------|----------------------------|---|
| * Tipo de Factura: I - Ingreso | | * Nombre de la Factura: Factura electrónica | | | * Lugar de expedición: 03200 |
| Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido | | Forma de pago: 99 - Por definir | | | Condiciones de pago: 3 parcialidades de 30 días cada una |
| * Moneda: MXN - Peso Mexicano | | Tipo de cambio: 1 | | | * Serie: FACTURA |
| * Exportación: 01-No aplica | | | | | |

FACTURAS RELACIONADAS
(Les campos con * son requeridos)

Agregar Factura relacionada

Siguiente >

4. Al dar clic en siguiente nos enviará a una pantalla con los datos de la empresa para verificar que sean correctos.

The screenshot shows a web application interface for entering company data. At the top, there is a navigation bar with tabs: 'Datos generales de la Factura', 'Datos empresa' (highlighted in red), 'Datos cliente', 'Agregar concepto', 'Agregar Complemento/Addenda', and 'Resumen'. Below the navigation bar, the main heading is 'EMPRESA'. The form is divided into two sections: 'Datos generales' and 'Domicilio'. The 'Datos generales' section contains fields for 'RFC', 'Nombre o razón social', and 'Régimen fiscal'. The 'Domicilio' section contains fields for 'Código Postal', 'País', 'Estado', 'Municipio', 'Localidad', 'Colonia', 'Calle', 'No. exterior', 'No. interior', and 'Referencia'. At the bottom left, there is a button labeled 'Anterior' with a left arrow, and at the bottom right, there is a button labeled 'Siguiente' with a right arrow.

5. Se vuelve a dar clic en siguiente y se observará una ventana con los datos del cliente.

The screenshot shows a web application interface for entering client data. At the top, there is a navigation bar with tabs: 'Datos generales de la Factura', 'Datos empresa', 'Datos cliente' (highlighted in red), 'Agregar concepto', 'Agregar Complemento/Addenda', and 'Resumen'. Below the navigation bar, the main heading is 'CLIENTE'. The form is divided into two sections: 'Datos generales' and 'Domicilio'. The 'Datos generales' section contains fields for 'RFC' and 'Nombre o razón social', each with a search box containing the word 'Buscar' and a magnifying glass icon. Below these fields is a table with columns: 'Elegir', 'Opciones', 'RFC', 'Nombre o razón Social', and 'Uso de Factura'. The 'Domicilio' section contains fields for 'Código Postal', 'País', 'Estado', 'Municipio', 'Localidad', 'Colonia', 'Calle', 'No. exterior', 'No. interior', and 'Referencia'. At the bottom left, there is a button labeled 'Anterior' with a left arrow, and at the bottom right, there is a button labeled 'Siguiente' with a right arrow.

6. Si seleccionamos el cuadro “Nuevo” se abrirá un apartado para agregar un cliente, en éste capturamos sus datos y su domicilio en base a la Constancia de Situación Fiscal, al finalizar damos clic en aceptar.

Agregar un cliente
(Los campos con * son requeridos).

Datos Cliente

| | | |
|---|--|---|
| *RFC: | *Nombre o razón social: | * Domicilio Fiscal: |
| <input type="text" value="RFC"/> | <input type="text" value="NOMBRE O RAZÓN SOCIAL"/> | <input type="text" value="Domicilio Fiscal"/> |
| Residencia Fiscal: | * Uso de Factura: | *Regimen Fiscal: |
| <input type="text" value="--Seleccione--"/> | <input type="text" value="--Seleccione--"/> | <input type="text" value="--Seleccione--"/> |
| *Domicilio Fiscal Receptor: | | |
| <input type="text" value="DOMICILIO FISCAL RECEPTOR"/> | | |
| Número Registro Identidad Fiscal: | CURP: | |
| <input type="text" value="Número Registro Identidad Fiscal"/> | <input type="text" value="CURP"/> | |
| Teléfono: | Email: | |
| <input type="text" value="Teléfono"/> | <input type="text" value="Email"/> | |

7. Al escoger nuestro cliente nos permitirá pasar a la parte de agregar concepto. En la parte “Buscar concepto” nos dará una lista de productos o servicios previamente registrados para la empresa:

Datos generales de la Factura
Datos empresa
Datos cliente
Agregar concepto
Agregar Complemento/Adenda
Resumen

CONCEPTOS

Buscar concepto:

Nuevo

Resultados de la búsqueda

| Elegir | Opciones | Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción |
|-----------------------|----------|-------------------------------|-------------------|--|
| <input type="radio"/> | 👁️ 📄 ✕ | 80101500 | | COMPLEMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| <input type="radio"/> | 👁️ 📄 ✕ | 84111506 | | Costo Mensual de mantenimiento del portal , incluyendo actualizaciones correspondiente al mes de noviembre de acuerdo al contrato 4500028187 |

En caso de que no se encuentre el que necesitamos, podemos agregarlo dando clic en nuevo. Al introducir la descripción de la clave del producto o servicio y la clave de unidad, se hará la búsqueda de forma automática.

Agregar un concepto
(Los campos con * son requeridos.)

| | | |
|---|---|--|
| *Clave producto servicio: <input type="text" value="14121500"/> | Número de identificación: <input type="text" value="Número de identificación"/> | *Clave de unidad: <input type="text" value="H87"/> |
| Unidad: <input type="text" value="2000"/> | *Descripción: <input type="text" value="Cajas de cartón"/> | Valor unitario: <input type="text" value="925"/> |
| Descuento (%): <input type="text" value="Descuento %"/> | Número de cuenta predial: <input type="text" value="Número de cuenta predial"/> | Objeto Impuesto: <input type="text" value="02-Sí objeto de impuesto"/> |

Recordatorio: cada que se haga un cambio o se registren nuevos datos, se debe dar clic en aceptar.

Agregar Traslado
(Los campos con * son requeridos.)

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| * Impuesto: | <input type="text" value="IVA"/> |
| * Tipo Factor: | <input type="text" value="Tasa"/> |
| * Tasa o Cuota: | <input type="text" value="0.160000"/> |

| Parte | | | | | | | |
|----------|-------------------------|-------------------|----------|--------|-------------|----------------|---------|
| Opciones | Clave Producto Servicio | No Identificación | Cantidad | Unidad | Descripción | Valor Unitario | Importe |

8. Una vez que tenemos el resultado de la búsqueda, podremos elegir el producto, completar los datos faltantes y damos clic en agregar.

Datos generales de la Factura | Datos empresa | Datos cliente | **Agregar concepto** | Agregar Complemento/Addenda | Resumen

CONCEPTOS

Buscar concepto:

Resultados de la búsqueda

| Elegir | Opciones | Clave del producto o servicio | No Identificación | Descripción |
|----------------------------------|--|-------------------------------|-------------------|---|
| <input checked="" type="radio"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 14121500 | | Cajas de cartón |
| <input type="radio"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 80101500 | | COMPLEMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| <input type="radio"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 84111506 | | Costo Mensual de mantenimiento del portal. Incluyendo actualizaciones correspondiente al mes de noviembre de acuerdo al contrato 4500028167 |

* Cantidad: * Valor unitario: Importe:

* Descripción:

9. Después de dar clic en siguiente se abrirá la pestaña para agregar un complemento o adenda en caso de ser necesario.

Datos generales de la Factura | Datos empresa | Datos cliente | Agregar concepto | **Agregar Complemento/Addenda** | Resumen

COMPLEMENTOS

Complementos agregados

¡Atento! No has agregado complementos.

Nota:

10. Para finalizar nos abrirá la pestaña de "Resumen", ésta ofrece una vista previa de la factura. Una vez revisada la información contenida le damos clic en "Facturar".

RESUMEN

Vista previa

Atentot No cuentas con un logo, puedes agregarlo desde la opción Personalizar logo y representación empresa.

Empresa

RFC:
 Nombre o razón social:
 Régimen fiscal:

Cliente

RFC:
 Nombre o razón social:
 Uso de Factura:

Tipo de Factura: 1 - Ingreso
Lugar de expedición: 03200
Método de pago: PPO - Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99 - Por definir
Condiciones de pago: 3 parcialidades de 30 días cada una
Moneda: MXN
Tipo de cambio: 1
Serie: FACTURA

| Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción | Clave de unidad | Cantidad | Valor unitario |
|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|----------|----------------|
| 14121500 | | Cajas de cartón | H87 | 2000 | \$925 000000 |

Impuestos trasladados

| Importe | Descuento | Base | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o cuota | Importe | Base | Impu |
|----------------|-----------|----------------|----------|-------------|--------------|--------------|------|------|
| \$1,850,000.00 | | \$1,850,000.00 | 002 | Tasa | 0.16 | \$296,000.00 | | |

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| Subtotal: | \$1,850,000.00 |
| Descuento: | |
| Total impuestos retenidos: | |
| Total impuestos trasladados: | \$296,000.00 |
| Total: | \$2,146,000.00 |

Anterior Facturar

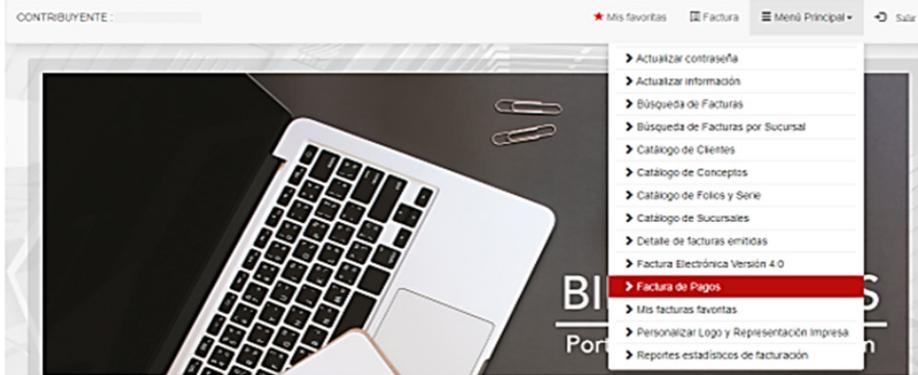
Ya que se creó el CFDI, la plataforma tiene las siguientes opciones:

- Agregar a facturas favoritas.
- Descargar el xml.
- Descargar el PDF.
- Enviarla por correo.

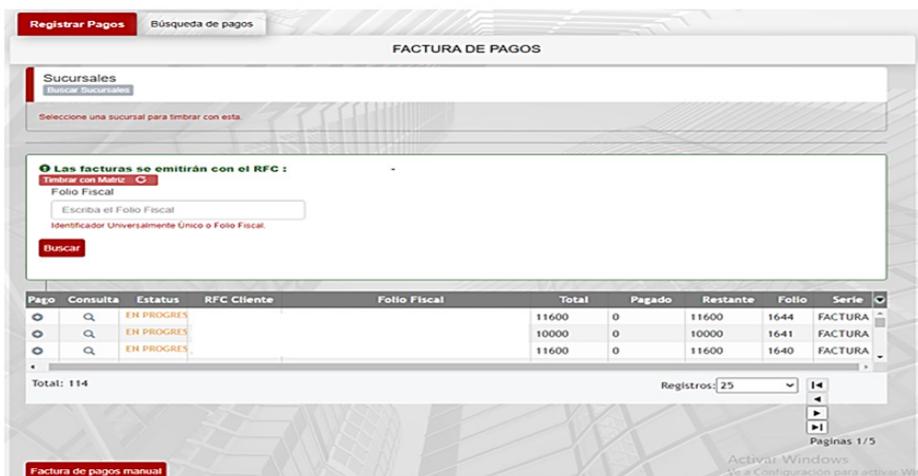
9.1.2 Complemento de pago

El proveedor le genera su complemento de pago a la papelera por la primera parcialidad.

1. En el “Menú Principal” damos clic en Factura de pagos.



2. Se abrirá la pestaña “Registrar pagos”, en ésta podemos escoger una sucursal para timbrar (en caso de que se tuviera), se tiene la posibilidad de ingresar el folio fiscal para buscar el comprobante de origen o seleccionar alguno de la lista que ofrece el programa.



3. Al dar clic en el + (Agregar Pago) se abrirá una ventana en la que se deberán capturar los datos generales de recepción de pagos, con sus respectivos impuestos y retenciones. Los datos de la factura de origen ya estarán precargados.

Factura De Recepción De Pagos versión 4.0

Datos de la Factura Origen / Documento Relacionado

| | | | | |
|---------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------|----------------|
| RFC Cliente: | Folio Fiscal: | Folio: | Serie: | Total General: |
| | | 1644 | FACTURA | |
| Total Pagado: | Total Restante: | No. Parcialidades Realizadas: | No. Parcialidad Actual: | |
| 0 | | 0 | 1 | |

Factura relacionada / Facturas canceladas anteriormente

Info! No existen Facturas canceladas para relacionar con la actual factura.

Datos Generales De Recepción De Pagos

| | | |
|---|---|---|
| * Fecha de pago: 2023/04/30 00:00 <small>Fecha de pago de la transacción.</small> | * Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos <small>Forma de pago de la transacción.</small> | * Moneda: MXN Peso Mexicano <small>Moneda en que se realiza la transacción.</small> |
| * Monto: 619556.66 | | |

Factura De Recepción De Pagos versión 4.0

| | | |
|--|---|---|
| * Serie: FACTURA <small>Serie del comprobante.</small> | Num. Operación: <small>Número o cadena de operación.</small> | * Objeto Impuesto: 02-SI objeto de impuesto <small>Objeto Impuesto.</small> |
| Rfc Emisor Cta. Ordenante: <input type="text"/> | Cuenta Ordenante: <input type="text"/> | |
| Rfc Emisor Cuenta Beneficiario: <input type="text"/> | Cuenta Beneficiario: <input type="text"/> | |
| Tipo De Cadena De Pago: -- Seleccione -- | * Certificado Que Corresponde Al Pago: <input type="text"/> | * Cadena Original Del Comprobante De Pago: <input type="text"/> |
| | * Sello Digital Que Se Asocie Al Pago.: <input type="text"/> | |

Impuestos

| Impuesto DR | TipoFactor DR | TasaOCuota DR | Opciones |
|-------------|---------------|---------------|---|
| 002 | Tasa | 0.160000 |   |

+ Nuevo Traslado

+ Nueva retención

| Impuesto DR | TipoFactor DR | TasaOCuota DR | Opciones |
|-------------|---------------|---------------|----------|
| | | | |

4. Una vez capturada la información le damos clic en agregar pago y después en generar.

| Fecha de pago | Forma de pago | Monto |
|---------------|---------------|------------|
| 30/04/2023 | 03 | 715,333.33 |

Activar Windows
Ve a Configuración **Generar** Cancelar

9.1.3 Nota de cargo (CFDI de ingreso)

El proveedor le informa a la papelería que le emitirá una nota de cargo por \$28,300.00 más IVA, por la instalación de la maquinaria.

1. En el apartado Factura Electrónica Versión 4.0 (ubicado en Menú Principal) se completan los “Datos generales de la Factura”, en nombre de la factura se escoge nota de cargo.

Datos generales de la Factura Datos empresa Datos cliente Agregar concepto Agregar Complemento/Addenda Resumen

* Tipo de Factura: I - Ingreso

* Nombre de la Factura: Nota de cargo

* Lugar de expedición: 03200

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito

Condiciones de pago: Condiciones de pago

* Moneda: MXN - Peso Mexicano

Tipo de cambio: 1

* Serie: FACTURA

* Exportación: 01-No aplica

FACTURAS RELACIONADAS
(Los campos con * son requeridos).

Agregar Factura relacionada

Siguiente >

2. Igual que en el ejemplo de CFDI por adquisición de mercancías nos manda a la pestaña con los datos de la empresa, los verificamos y damos clic en siguiente.

3. Se elige un cliente buscándolo por el RFC, su nombre o razón social, también se puede añadir, se da clic en siguiente.

4. Para la pestaña Agregar concepto hacemos el mismo procedimiento que en el CFDI por adquisición de mercancía. Como recordatorio este paso se concluye cuando ya aparece completo el recuadro "Conceptos agregados".

| Conceptos agregados | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------------|----------|-----------------|-------------|-----------|
| Opciones | Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Importe | Descuento |
| | 01010101 | | Instalación de maquinaria | 1 | \$28,300.000000 | \$28,300.00 | |

5. Pasamos a "Agregar Complemento/Adenda", lo adicionamos en caso de ser requerido.

6. Comprobamos la información en el apartado "Resumen" y terminamos dando clic en "Facturar".

| RESUMEN | | | | | |
|--|------------------------|---------------------------|-----------------|----------|-----------------|
| Vista previa | | | | | |
| Atención No cuentas con un logo, puedes agregarlo desde la opción Personalizar logo y representación empresa. | | | | | |
| Empresa | Cliente | | | | |
| RFC: | RFC: | | | | |
| Nombre o razón social: | Nombre o razón social: | | | | |
| Regimen fiscal: | Uso de Factura: | | | | |
| Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción | Clave de unidad | Cantidad | Valor unitario |
| 01010101 | | Instalación de maquinaria | E45 | 1 | \$28,300.000000 |
| Subtotal: | | | | | \$28,300.00 |
| Descuento: | | | | | |
| Total impuestos retenidos: | | | | | Activar Windows |

| Impuestos trasladados | | | | | | | | |
|-----------------------|-----------|-------------|----------|-------------|--------------|------------|------|-------|
| Importe | Descuento | Base | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o cuota | Importe | Base | Impue |
| \$28,300.00 | | \$28,300.00 | 002 | Tasa | 0.16 | \$4,528.00 | | |

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Subtotal: | \$28,300.00 |
| Descuento: | |
| Total impuestos retenidos: | |
| Total impuestos trasladados: | \$4,528.00 |
| Total: | \$32,828.00 |

9.1.4 Nota de crédito (CFDI de egreso)

La papelera le notifica al proveedor que le pagará anticipadamente las 2 parcialidades restantes, por lo tanto, el proveedor le debe generar una nota de crédito por un descuento por pronto pago del 20% sobre el remanente a pagar.

1. En "Factura Electrónica Versión 4.0" vamos a ingresar los "Datos generales de la Factura".

| Datos generales de la Factura | Datos empresa | Datos cliente | Agregar concepto | Agregar Complemento/Addenda | Resumen |
|--|--|---|------------------|-----------------------------|---------|
| * Tipo de Factura: E - Egreso | * Nombre de la Factura: Nota de crédito | * Lugar de expedición: 03200 | | | |
| Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición | Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos | Condiciones de pago: Descuento por pronto pago del 20% | | | |
| * Moneda: MXN - Peso Mexicano | Tipo de cambio: 1 | * Serie: FACTURA | | | |
| * Exportación: 01-No aplica | | | | | |

2. En este caso debemos seleccionar "Agregar Factura relacionada" cuando estemos ingresando los "Datos generales de la Factura". El tipo de relación será la 01 y escribimos el folio fiscal del CFDI emitido por la adquisición de mercancías (primer ejemplo).

FACTURAS RELACIONADAS
(Los campos con * son requeridos).

Agregar Factura relacionada

* Tipo de relación:

Folio fiscal:
 +

Folios fiscales agregados

Folio fiscal

Siguiente >

3. Revisamos “Datos empresa”, damos clic en “Siguiente”, en “Datos cliente” elegimos o registramos uno nuevo.

4. Seleccionamos el concepto o lo anexamos en “Nuevo”.

Es importante recordar lo siguiente:

- En “Método de pago” tiene que registrarse la clave “PUE” Pago en Una Exhibición.
- Al momento de describir los productos y servicios se tiene que poner la clave “84111506 – Servicios de Facturación”.
- En la clave de la unidad se tiene que registrar con “ACT – Actividad”.

Conceptos agregados

| Opciones | Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Importe | Descuento |
|----------|-------------------------------|-------------------|---------------------------|----------|------------------|----------------|--------------|
| 👁️ ✕ | 84111506 | | Descuento por pronto pago | 2 | \$516.666.660000 | \$1.233.333.32 | \$246.666.66 |

< Anterior
Siguiente >

5. Seguimos con la pestaña "Agregar Complemento/Adenda" y damos clic en siguiente.
6. Cotejamos con "Resumen" y seleccionamos "Facturar".

RESUMEN

Vista previa

Atención! No cuentas con un logo, puedes agregarlo desde la opción Personalizar logo y representación empresa.

| | |
|---|--|
| Tipo de Factura: E - Egreso | Lugar de expedición: 03200 |
| Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición | Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos |
| Condiciones de pago: Descuento por pronto pago del 20% | Moneda: MXN |
| Tipo de cambio: 1 | Serie: FACTURA |

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| RFC: Empresa | RFC: Cliente |
| Nombre o razón social: | Nombre o razón social: |
| Régimen fiscal: | Uso de Factura: |

| Clave del producto o servicio | No. identificación | Descripción | Clave de unidad | Cantidad | Valor unitario |
|-------------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|----------|-----------------|
| 5411506 | | Descuento por pronto pago | ACT | 2 | \$616,666.66000 |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Subtotal: | \$1,233,333.32 |
| Descuento: | \$246,666.66 |
| Total impuestos retenidos: | \$197,333.33 |
| Total impuestos trasladados: | \$197,333.33 |

Impuestos trasladados

| Importe | Descuento | Base | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o cuota | Importe | Base | Impu |
|----------------|--------------|----------------|----------|-------------|--------------|--------------|------|------|
| \$1,233,333.32 | \$246,666.66 | \$1,233,333.32 | 002 | Tasa | 0.16 | \$197,333.33 | | |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Subtotal: | \$1,233,333.32 |
| Descuento: | \$246,666.66 |
| Total impuestos retenidos: | \$197,333.33 |
| Total impuestos trasladados: | \$197,333.33 |
| Total: | \$1,183,999.99 |

[Anterior](#)

Facturar

9.1.5 CFDI por venta de productos (CFDI de ingreso)

La papelería vende 100 cajas en \$1,480.00 más IVA, cobrándolas en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria. El uso del CFDI que indicó era adquisición de mercancías.

1. Cada que se deba generar un CFDI hay que ingresar a Factura Electrónica Versión 4.0 y llenar los campos de "Datos generales de la Factura".

Datos generales de la Factura | Datos empresa | Datos cliente | Agregar concepto | Agregar Complemento/Adenda | Resumen

Tipo de Factura: * Nombre de la Factura: * Lugar de expedición:

Modo de pago: Forma de pago: Condiciones de pago:

Moneda: Tipo de cambio: * Serie:

Exportación:

FACTURAS RELACIONADAS
(Los campos con * son requeridos).

Agregar Factura relacionada

Siguiente

- Hacemos lo ya descrito previamente con las pestañas "Datos empresa" y "Datos cliente".
- Elegimos el concepto, ingresamos cantidad, valor unitario, descripción y seleccionamos "Agregar".

Resultados de la búsqueda

| Elegir | Opciones | Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción |
|----------------------------------|---|-------------------------------|-------------------|--|
| <input checked="" type="radio"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 14121500 | | Cajas |
| <input type="radio"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 80101500 | | COMPLEMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| <input type="radio"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 84111505 | | Costo Mensual de mantenimiento del portal , incluyendo actualizaciones correspondiente al mes de noviembre de acuerdo al contrato 4500028187 |

* Cantidad: * Valor unitario: Importe:

* Descripción:

Agregar

Conceptos agregados

| Opciones | Clave del producto o servicio | No identificación | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Importe | Descuento |
|--|-------------------------------|-------------------|-------------|----------|----------------|------------|-----------|
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 14121500 | | Cajas | 100 | \$14.800000 | \$1,480.00 | |

< Anterior

Siguiente >

4. Pasamos "Agregar Complemento/Adenda", examinamos "Resumen" y damos clic en "Facturar".

RESUMEN

Vista previa

Atento! No cuentas con un logo, puedes agregarlo desde la opción Personalizar logo y representación empresa.

RFC: _____ **Empresa** _____

Nombre o razón social: _____

Régimen fiscal: _____

Tipo de Factura: 1 - Ingreso

Lugar de expedición: 03200

Método de pago: PLJE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones de pago: _____

Moneda: MXN

Tipo de cambio: 1

Serie: FACTURA

RFC: _____ **Cliente** _____

Nombre o razón social: _____

Uso de Factura: G01 - Adquisición de mercancías

| Clave del producto o servicio | No. identificación | Descripción | Clase de unidad | Cantidad | Valor unitario |
|-------------------------------|--------------------|-------------|-----------------|----------|----------------|
| 14121500 | | Cajas | H87 | 100 | \$14.800000 |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Subtotal: | \$1,480.00 |
| Descuento: | |
| Total impuestos retenidos: | |
| Total impuestos trasladados: | \$236.80 |

Impuestos trasladados

| Importe | Descuento | Base | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o cuota | Importe | Base | Impu |
|------------|-----------|------------|----------|-------------|--------------|----------|------|------|
| \$1,480.00 | | \$1,480.00 | 002 | Tasa | 0.16 | \$236.80 | | |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Subtotal: | \$1,480.00 |
| Descuento: | |
| Total impuestos retenidos: | |
| Total impuestos trasladados: | \$236.80 |
| Total: | \$1,716.80 |

Anterior Facturar

9.1.6. Cancelación y sustitución del CFDI

El cliente anterior reclama que el uso del CFDI es incorrecto, ya que debe ser "Gasto", como resultado se debe cancelar el CFDI que se elaboró en el supuesto anterior y emitir uno nuevo.

1. Debemos emitir un CFDI siguiendo los mismos pasos que en el ejemplo anterior, el uso de la factura se cambia directamente en "Datos cliente". Para este caso se tiene que marcar la casilla "Agregar Factura relacionada" cuando estemos ingresando los "Datos generales de la Factura".
2. Seleccionamos el tipo de relación, en este caso es "Sustitución de los CFDI previos" y escribimos el folio fiscal de la factura a cancelar.

FACTURAS RELACIONADAS
(Los campos con * son requeridos).

Agregar Factura relacionada

* Tipo de relación:
04 Sustitución de los CFDI previos

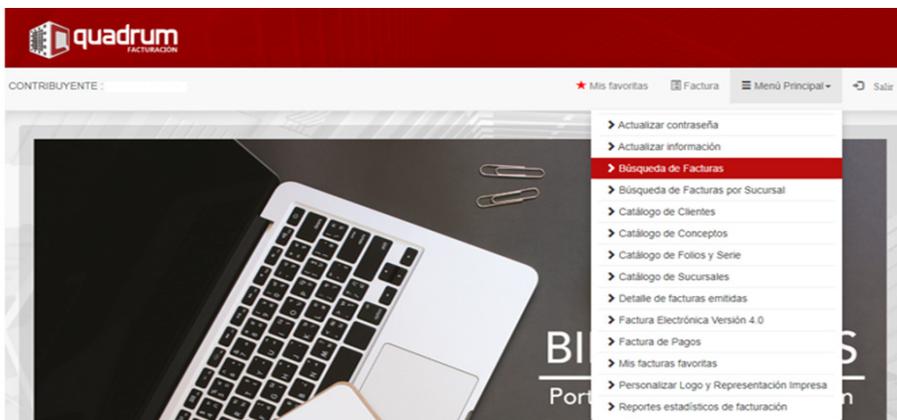
Folio fiscal:
Folio fiscal +

Folios fiscales agregados

| Folio fiscal |
|--------------|
|--------------|

Siguiente >

3. Una vez generado el nuevo CFDI vamos a "Menú Principal" y damos clic en "Búsqueda de Facturas".



4. Elegimos un criterio de búsqueda de la lista que se despliega.



5. Seleccionamos la factura a cancelar dando clic en el tache de la columna "Cancelar CFDI".

| | Desca... | Enviar | Cancelar CFDI | Folio | Serie | Estatus | RFC Cliente | Folio fiscal | Fecha de tim... | Régime... |
|--------------------------|----------|--------|---------------|-------|----------|---------|-------------|--------------|-----------------|-----------|
| <input type="checkbox"/> | | | | 1 | FACTURAS | ACTIVO | | | 2017-12-15 | 601 P |
| <input type="checkbox"/> | | | Cancelar CFDI | | FACTURA | ACTIVO | | | 2017-12-15 | 601 P |
| <input type="checkbox"/> | | | | 687 | FACTURA | ACTIVO | | | 2017-12-16 | 601 P |
| <input type="checkbox"/> | | | | 688 | FACTURA | ACTIVO | | | 2017-12-16 | 601 P |
| <input type="checkbox"/> | | | | 689 | FACTURA | ACTIVO | | | 2017-12-16 | 601 P |
| <input type="checkbox"/> | | | | 690 | FACTURA | ACTIVO | | | 2017-12-16 | 601 P |

6. Aparecerá una ventana en la que se debe seleccionar el motivo de la cancelación, en este ejemplo se ocupará la clave "01" Comprobantes emitidos con errores con relación. Se escribe el folio fiscal de la nueva factura y se da clic en "Aceptar".

Cancelacion CFDI
(Los campos con * son requeridos)

Folio Fiscal:

Motivo cancelacion:

* Folio Fiscal que lo sustituirá:

Ejemplo operaciones de una empresa del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) con operaciones con el público en general.

9.2.1 Factura al público en general

Un cliente (persona física) compra un par de zapatos por un importe de \$1,200.00 incluye IVA y no solicita factura, por lo que la venta de ese día se acumulará en la factura global, las ventas del día ascendieron a la cantidad de \$45,000.00

9.2.2 Cancelación de una factura

Al fin de mes, la persona anterior solicita que sí se le emita factura por su compra, como resultado se debe cancelar la factura global que se elaboró en el supuesto anterior. Por lo tanto, se le tiene que emitir un CFDI individualizado al cliente y emitir el CFDI global sin considerar éste CFDI individualizado.

1. El CFDI global se cancela siguiendo el proceso descrito en el ejemplo 9.1.6., desde la Búsqueda de Facturas.
2. El motivo de cancelación será la clave 04 Operación nominativa relacionada en la factura global.

Cancelación CFDI
(Los campos con * son requeridos)

Folio Fiscal:

Motivo cancelación:

3. Se genera el CFDI al cliente específico siguiendo el proceso descrito en ejemplos anteriores.
4. Se vuelve a emitir el CFDI global de ese día sin considerar el caso que sí se facturó.

9.2.3 Corrección de una factura original

La empresa deberá corregir la factura generada a un cliente persona moral por un importe de \$60,000.00 debido a que la clave del producto estaba incorrecta.

1. En el mismo apartado de “Búsqueda de Facturas” se ubica la factura a cancelar y para el motivo se selecciona la clave 02 Comprobante emitido con errores sin relación.



Cancelación CFDI
(Los campos con * son requeridos)

Folio Fiscal:

Motivo cancelacion:

2. Se genera el CFDI correcto desde “Factura Electrónica Versión 4.0”, siguiendo el procedimiento que marcan los ejemplos anteriores.

Ejemplo de elaboración de CFDI con el complemento carta porte

9.3.1 Se entregará una sala en el domicilio del cliente, utilizando equipo de reparto propio, en esta operación no se transitará en vías federales por más de 30 km.

9.3.2 La empresa distribuirá mercancía de la bodega a una sucursal en otro estado, en este caso transitará en vías federales por más de 30 km.

Ejemplo de elaboración de CFDI de nómina

9.3.1 Recibo de nómina

La empresa debe emitirle su recibo de nómina a uno de los vendedores del área de muebles; el empleado percibe un sueldo bruto de \$5,000.00 quincenales, se le retiene \$387.52 de ISR y \$125.01 de IMSS, dando un sueldo neto quincenal de \$4,487.47.

Fuentes

- **Código Fiscal de la Federación (CFF). Arts. 69-B y 108. 12 de noviembre de 2021 (México).**
- **Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). Art. 422. 19 de febrero 2021 (México).**
- **Código Penal Federal (CPF). Arts. 7 y 11 Bis. 06 de enero de 2023 (México).**
- **Consulta los complementos y complementos concepto de factura**
- **Factura electrónica - Portal de trámites y servicios - SAT. (s. f.).**
Recuperado el 15 de febrero de 2023, de: [https://www.sat.gob.mx/consultas/49522/complementos-y-complementos-concepto-de-factura-](https://www.sat.gob.mx/consultas/49522/complementos-y-complementos-concepto-de-factura)
- **Factura. (s/f.). Recuperado el 15 de febrero de 2023, de: <http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/denuncia.htm>.**
- **Factura. (s. f.-b). Recuperado el 15 de febrero de 2023, de: http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm**
- **Hernández, V. (2022, 6 septiembre). Transportistas reconocen incidencia de errores en emisión de complemento Carta Porte. Revista TyT. <https://www.tyt.com.mx/nota/transportistas-reconocen-incidencia-de-errores-en-emision-de-complemento-carta-porte>**
- **Por expedir facturas de operaciones inexistentes, sujeto enfrentará a la justicia federal en BCS. (2023, febrero 3). BCS Noticias. <https://www.bcsnoticias.mx/por-expedir-facturas-de-operaciones-inexistentes-sujeto-enfrentara-a-la-justicia-federal-en-bcs/>**
- **Tributaria, S. D. A. (s. f.). Régimen Simplificado de Confianza. <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>.**
- **¿Qué son las operaciones inexistentes? (s/f). IDC. Recuperado el 14 de febrero de 2023, de <https://idconline.mx/fiscal-contable/2019/01/31/que-son-las-operaciones-inexistentes>**
- **Cambios en la Factura Electrónica. (2022). CDMX**

EL ABC DEL CFDI

Debido a las necesidades de los pagadores de impuesto en México de una factura electrónica bajo un esquema legal que permitiera su implementación, apareció la inquietud en la iniciativa privada y de algunos, organismos, de crear un "Comité de Factura Electrónica", fue así como 1997, 45 empresas afiliadas al AMECE, hoy en día AMECE GSI, crearon el "Comité de Factura Electrónica" que es la encargada de impulsar y desarrollar modelos de negocio basados en estándares, como la identificación mediante código de barras, factura electrónica, código electrónico de producto (EPC) y catálogo electrónico de productos (Syncfonía), pues así solicitaron a las autoridades tributarias la inclusión de este tipo de tecnología en el marco jurídico tributario.

Patrocinadores y Colaboradores :

